

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

## MUNICIPIO DE RIO GRANDE



TIERRA DEL FUEGO

REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL *ING. JORGE LUIS MARTIN*

SECRETARIO DE GOBIERNO: **SR. PABLO DANIEL BLANCO**

SECRETARIO DE FINANZAS: **C.P. PAULINO BALTASAR JESUS ROSSI**

SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO**

SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES: **PROFESORA SILVIA ALEJANDRA ROSSO**

SECRETARIO DE LA PRODUCCION: **PROFESOR GUSTAVO ADRIAN MELELLA**

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD: **SR. ALFREDO GUILLEN**

**AÑO XX Nº 341**

29 de agosto de 2008



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. Dirigirse a El Cano 203, y tramitarlo en las oficinas de la Dirección Boletín Oficial  
Tel. 430790-91-92 int. 142 - Mail: [boletin\\_oficial@riogrande.gov.ar](mailto:boletin_oficial@riogrande.gov.ar)

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

# Indice



boletin\_oficial@riogrande.gov.ar

3

CONCEJO DELIBERANTE:  
Ordenanzas N° 2547/2554

4

CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 112 - 115/123  
Resoluciones Legislativas N° 061/071

5

CONCEJO DELIBERANTE: Comunicaciones N° 015/017  
Declaraciones N° 016/024

6

CONCEJO DELIBERANTE: Res. R. H. N° 165/168  
Convocatoria Audiencia Pública

7

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:  
Decretos N° 0688/0727

10

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:  
Resoluciones N° 1350/1441

17

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno  
Resoluciones N° 0839/0877

19

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas  
Resoluciones N° 1340/1382

20

ANEXOS:  
Concejo Deliberante

28

ANEXOS:  
Departamento Ejecutivo

49

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:  
Decretos N° 079/095

50

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:  
Decretos N° 068/070

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 2547/08

**ART. 1°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Empresa Río Chico SA., un convenio de colaboración para la pavimentación de la Calle San Lorenzo entre Islas Malvinas y R. Wilson, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente como anexo I.

**ART. 2°) Pase** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido archívese

*Aprobada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

### DECRETO N° 0713/08

**ART. 1°)** Promulgar bajo el N° 2547/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a celebrar Convenio con Empresa Río Chico para pavimentación calle San Lorenzo.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### ORDENANZA N° 2548/08

**ART. 1°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades de la Armada Argentina, el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos – ORSNA- y la Empresa Aeropuerto 2000 (según corresponda) los convenios que resulten pertinentes, a fin de obtener la sesión de uso de una fracción de terreno que permita la apertura de la calle Catamarca, en el tramo comprendido entre Roberto Wilson y Avda. San Martín.

**ART. 2°) Pase** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido archívese

*Aprobada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

### DECRETO N° 0716/08

**ART. 1°)** Promulgar bajo el N° 2548/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a autorizar al Ejecutivo Municipal a celebrar y gestionar convenios apertura de la calle Catamarca.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### ORDENANZA N° 2549/08

**ART. 1°) INCORPORESE** al art. 2° de la Ordenanza N° 2079/05 el inciso d), el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Inc. d) solventar los gastos que se originen del cobro por vía administrativa y judicial de los créditos que se encuentren en mora”

**ART. 2°) Pase** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido archívese

*Aprobada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

### DECRETO N° 0717/08

**ART. 1°)** Promulgar bajo el N° 2549/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a incorporar inciso b), al art. 2° de la Ordenanza N° 2079/05.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### ORDENANZA N° 2550/08

**ART. 1°) RATIFIQUESE** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial del “Programa de Mejoramiento de Barrios” y la Municipalidad de Río Grande, el cual se incorpora a la presente como Anexo I

**ART. 2°) Pase** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido archívese

*Aprobada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

*Ver Anexo de la Resolución Municipal N° 1350/08*

### DECRETO N° 0718/08

**ART. 1°)** Promulgar bajo el N° 2550/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a ratificar convenio suscripto entre la Pcia. De Tierra del Fuego, Programa Mejoramiento de Barrio, y el Municipio de Río Grande.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### ORDENANZA N° 2551/08

**ART. 1°) FIJESE** el cuadro tarifario del transporte colectivo de pasajeros del Municipio de Río Grande de la siguiente forma:

a) Boleto general	\$1,80
b) Boleto Escolar Primario (EGB1 y EGB2)	\$0,30
c) Boleto Escolar Secundario (EGB3 y Polimodal)	\$0,70
d) Boleto Escolar Adulto (Terciario y Universitario)	\$0,70
e) Boleto Jubilado y/o Pensionados	\$0,75
f) Boleto deportivo	\$0,80
g) Menores de cinco años que viajen en compañía de un mayor y las personas con capacidades diferentes. Sin cargo.	

**ART. 2°)** El cuadro tarifario fijado por el artículo 1° de la presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de las 00:00 hs., del día de su publicación en el boletín oficial.

**ART. 3°) DEROGUENSE** los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2469/2007.

**ART. 4°) Pase** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido archívese

*Aprobada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

### DECRETO N° 0719/08

**ART. 1°)** Promulgar bajo el N° 2551/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a las tarifas transporte colectivo de pasajeros.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### ORDENANZA N° 2552/08

**ART. 1°) MODIFIQUESE** el artículo 62° de la Ordenanza N° 2067/05; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 62°) **FIJAR** las siguientes tarifas del servicio público de taxis de la ciudad de Río Grande de acuerdo al sistema de medición del aparato taxímetro expresadas en pesos:

A) Bajada de Bandera	\$3,50
B) Por cada 100 metros recorridos	\$0,20
C) Por cada minuto de espera	\$0,60
D) Por bulto transportado se adiciona al viaje	\$0,50
E) Hasta 20 km., se cobrará de acuerdo a lo que marque el aparato taxímetro.	
F) Mas de 20 km., se cobrará por Km., recorrido el valor de	\$3,00
G) Cuando el viaje sea de ida y vuelta con el mismo pasajero, el regreso se cobrará el cuarenta por ciento (40%) del valor de viaje de ida.	

**ART. 2°) DEROGUESE** el artículo 1° de la Ordenanza N° 2486/07.

**ART. 3°) Pase** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido archívese

*Aprobada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

### DECRETO N° 0720/08

**ART. 1°)** Promulgar bajo el N° 2552/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a la modificación art.62° de la Ordenanza N° 2067/05 sobre tarifas de taxis.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### ORDENANZA N° 2553/08

**ART. 1°) DESAFECTESE** una superficie de terreno de 2597 m2. del espacio verde denominado catastralmente Sección K Macizo 47E Parcela 1 de acuerdo al croquis adjunto, el que tendrá afectación exclusiva para la construcción de un Centro Integrador Comunitario.

**ART. 2°) Pase** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido archívese

*Aprobada en Primera Lectura en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2008.*

**Audiencia Pública:** 14/07/2008.

*Aprobada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

### DECRETO N° 0721/08

**ART. 1°)** Promulgar bajo el N° 2553/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a desafectar espacio verde para la construcción Centro Integral Comunitario.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### ORDENANZA N° 2554/08

**ART. 1°) RATIFIQUESE** en todos sus términos el Convenio Registrado bajo el N° 5295 de fecha 28 de marzo de 2008, celebrado entre el Municipio de Río Grande y el señor Gustavo Suárez, refrendado por Resolución Municipal N° 548/08. el que se anexa como parte integrante de la presente.

**ART. 2°)** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido archívese

*Aprobada en Primera Lectura en Sesión Ordinaria del 27 de mayo de 2008.*

**Audiencia Pública:** 14/07/2008.

*Aprobada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

#### DECRETO N° 0722/08

**ART. 1°)** Promulgar bajo el N° 2554/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a ratificar convenio entre Municipio de Río Grande y el Sr. Gustavo Suárez.

**ART. 2°)** REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

## DECRETOS

#### DECRETO N° 112/08

**ART. 1°)** DECLARAR de Interés Municipal la Trigésima Quinta (35) Edición del "Gran Premio de la Hermandad Argentino - Chilena, denominado "Marcos Lausic".

**ART. 2°)** REFRENDAN el presente Decreto los Ediles: Gustavo Longhi, José Ojeda, Marisa Montero, Raúl Moreira, Miriam Boyadjian y César Ariel Pagella.

**ART. 3°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, al Automóvil Club Río Grande y al Club de Volantes de Puerto Porvenir (Chile). Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 12 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
LONGHI  
OJEDA  
MONTERO  
MOREIRA  
BOYADJIAN  
PAGELLA  
FARIAS

#### DECRETO N° 115/08

**ART. 1°)** COMUNICAR que a partir de las 20:00 hs. del día 18 de Agosto de 2008, RESUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Juan F. RODRIGUEZ.

**ART. 2°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
FARIAS

#### DECRETO N° 116/08

**ART. 1°)** DEROGAR el Decreto CD. N° 110/08.

**ART. 2°)** FIJAR para el día jueves 21 de agosto de 2008, a las 14:00 hs.; la realización de la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**ART. 3°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
FARIAS

#### DECRETO N° 117/08

**ART. 1°)** COMUNICAR que a partir de las 07:00 hs., del día 20 de agosto de 2008, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encontraba a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Gustavo S. LONGHI.

**ART. 2°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

LONGHI  
FARIAS

#### DECRETO N° 118/08

**ART. 1°)** PRORROGAR la Octava Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el día martes 09 de septiembre de 2008, a las 14:00 hs.

**ART. 2°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

LONGHI  
FARIAS

#### DECRETO N° 119/08

**ART. 1°)** DESIGNAR como Presidente de la Audiencia Pública, convocada mediante Decreto CD. N° 111/08 al Presidente de la Comisión N° 5 Legislación e Interpretación del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Marisa MONTERO.

**ART. 2°)** DESIGNAR como Secretario de la Audiencia Pública, al Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Abraham Darío FARIAS.

**ART. 3°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

LONGHI  
FARIAS

#### DECRETO N° 120/08

**ART. 1°)** COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs., del día 21 de agosto de 2008, RESUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Juan F. RODRIGUEZ.

**ART. 2°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
FARIAS

#### DECRETO N° 121/08

**ART. 1°)** COMUNICAR que a partir del día 22 de agosto de 2008, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 2°, Sr. José A. OJEDA.

**ART. 2°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

OJEDA  
FARIAS

#### DECRETO N° 122/08

**ART. 1°)** COMUNICAR que a partir del día 25 de agosto de 2008, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Juan F. RODRIGUEZ.

**ART. 2°)** COMUNICAR que a partir del día 25 de agosto de 2008, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Gustavo S. LONGHI.

**ART. 3°)** COMUNICAR que a partir del día 25 de agosto de 2008, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. Horacio RIZZO.

**ART. 4°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 25 de agosto de 2008.

LONGHI  
RIZZO

#### DECRETO N° 123/08

**ART. 1°)** DEROGAR el Decreto CD N° 118/08.

**ART. 2°)** FIJAR para el día martes 02 de septiembre de 2008, a las 14:00 hs., la realización de la Octava Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**ART. 3°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

LONGHI  
RIZZO

## RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

#### RESOLUCION N° 061/08

**ART. 1°)** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de diez (10) días de sancionada la presente, remita informe a través de la Secretaría correspondiente, referente al Control de Ausentismo de los Agentes Municipales incluyendo, entre otros, los siguientes datos:

- Organismo municipal o privado a cargo de la función.
- En caso de estar tercerizado el servicio, remitir convenio suscrito con la entidad prestataria.
- Metodología de control, procedimiento, periodicidad de control, sistemas de información, emisión de informes de ausentismo.
- Medidas correctivas que se han tomado en virtud de la información que surge de estos controles.
- Todo otro dato afín que considere de interés.

**ART. 2°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

#### RESOLUCION N° 062/08

**ART. 1°)** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de diez (10) días a partir de sancionada la presente, a través de la Secretaría correspondiente remita un informe a este Concejo en el cual se detalle:

- Listado de las empresas radicadas al amparo de la Ley N° 19.640 en la ciudad de Río Grande.
- Situación de cumplimiento de las mismas respecto de la Ordenanza Municipal N° 268/86.
- En el caso de existir empresas que se encuentren en situación de incumplimiento de la misma, sanciones aplicadas (explicitese fecha y detalle de la/s infracción/es).
- En el caso de empresas que han sido infraccionadas con anterioridad, estableciéndose un plazo para remediar la misma, situación actual.
- Todo otro dato de interés a los fines de la presente resolución.

**ART. 2°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

#### RESOLUCION N° 063/08

**ART. 1°)** INTIMAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que en el plazo perentorio de cinco (05) días de sancionada la presente, responda a la Resolución N° 07/08, de fecha 28 de febrero de 2008, acerca del trazado de la calle Perón.

**ART. 2°)** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios tendientes a señalar e iluminar la rotonda en cuestión, conforme la normativa vigente.

**ART. 3°)** REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

## RESOLUCION N° 064/08

**ART. 1°) SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de diez (10) días de sancionada la presente, a través de la Secretaría correspondiente, remita un informe a este Cuerpo Deliberativo en el que se detalle:

- Gronograma de actividades deportivas realizadas desde la Agencia Municipal de Deportes.
- Tipos de programas realizados.
- Cantidad de vecinos que lo realizan, discriminado por grupo etareo, sexo, antecedentes en la realización de actividad física y frecuencia semanal.
- Trabajos o programas realizados con otras áreas del Municipio, fundamentalmente con la Dirección de Medicina Preventiva.
- Trabajos o programas realizados con organismos gubernamentales.
- Trabajos o programas realizados con organismos no gubernamentales.
- Evaluación de los programas (trimestral, semestral, anual).
- Otro dato que pueda resultar de interés a los fines de esta Resolución.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

## RESOLUCION N° 065/08

**ART. 1°) SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal un informe, en el plazo de diez (10) días, que detalle:

- Cuales son los medios que ha arbitrado el Departamento Ejecutivo Municipal respecto del problema mencionado en el B° Danes y en el Parque Industrial, a partir de la Resolución N° 35/08, sancionada el día 27 de mayo del corriente.
- Cuales son las sanciones que se han realizado a las empresas de transportes que infrinjan la norma.
- Todo otro dato que considere pertinente.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

FARIAS

## RESOLUCION N° 066/08

**ART. 1°) INTIMAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en el plazo de diez (10) días, remita un informe sobre la situación dominial, catastral y fiscal del barrio Bishop, cumpliendo de este modo con la Resolución N° 37/08.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

## RESOLUCION N° 067/08

**ART. 1°) INTIMAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice un urgente relevamiento del estado de las alcantarillas en nuestra ciudad, arbitrando los medios necesarios para solucionar los posibles inconvenientes que implica el hecho de que las mismas se encuentren en mal estado.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

## RESOLUCION N° 068/08

**ART. 1°) SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de diez (10) días de sancionada la presente remita, a través de la Agencia Municipal de Deportes, un informe en el cual se detalle:

- Relevamiento de las instalaciones deportivo-recreativas existentes en jurisdicción del Municipio, en el cual se establezcan:
- Cantidad de establecimientos habilitados como gimnasios, Instituto de Educación y rehabilitación física, campamentos y colonias de vacaciones, en el Tipos de programas realizados.
- Establecimientos de otra índole (escuelas, salones de usos múltiples, entre otros) donde se realice la instrucción de entrenamiento exclusivamente deportivo.
- Datos estimativos acerca de la cantidad de personas que realizan actividad física en los mencionados establecimientos.
- Fiscalizaciones periódicas de los mismos, inhabilitaciones, casos en los que se haya incurrido en infracción de la normativa vigente, sanciones aplicadas.
- Todo otro dato de interés relevante a los fines de la presente resolución.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

## RESOLUCION N° 069/08

**ART. 1°) AMPLIAR** por ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la misma, el plazo determinado por Resolución N° 038/08 según artículo 1°.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

## RESOLUCION N° 070/08

**ART. 1°) INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente realice un estudio de factibilidad contemplando aspectos técnico viales para mejor desenvolvimiento y desarrollo de tránsito liviano y semipesado, de la Avenida San Martín, en el tramo comprendido entre calle Fray Santa María de Oro y calle Perú, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Un derivador vial de tránsito de la Av. San Martín (numeración par) hacia el sector del barrio Mutual.
- Un derivador vial de tránsito de la Av. San Martín (numeración impar) hacia el sector del acceso aeropuerto a Ruta Nac. N° 3.
- Inclusión de señalamiento horizontal vertical, según corresponda.
- Detalle de estudio con plazos de ejecución de obras, equipos y mano de obra necesaria y gasto aproximado de ejecución.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

## RESOLUCION N° 071/08

**ART. 1°) SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, y en un plazo no mayor de cinco (05) días corridos de aprobada la presente, a través de las áreas que correspondan, remita al Concejo Deliberante informes por escrito sobre la documentación que a continuación se detalla:

- Copia del expediente de obra planta reguladora de gas de Chacra XI.
- Valor de los terrenos de Chacra XI, valor de las cuotas a pagar por los adjudicatarios, y plan de pagos de dichos terrenos.
- Recorrido actual de la línea "A" hacia Chacra XI, B° Aeropuerto y B° San Martín, y si este hubiere sido modificado, copia del recorrido anterior.
- Informe sobre fecha en que se colocaran carteles identificatorios de las calles de Chacra XI.
- Informe sobre recorrido y horario de recolección de residuos en Chacra XI, B° Aeropuerto y B° San Martín.
- Informe sobre construcción de refugios de pasajeros de transporte de colectivo.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

# COMUNICACIONES

## COMUNICACIÓN N° 015/08

**ART. 1°) ACOMPAÑAR** el proyecto de "Declaración de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico sur como "Aero-dependiente" y otros", presentado ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación, bajo el expediente N° 4292-D-08 con fecha 15 de agosto de 2008, y firmado por la mayoría de los diputados de la provincia de Tierra del Fuego.

**ART. 2°) REMITIR** copia del proyecto bajo la forma de Anexo I a todos los bloques de este Concejo Deliberante para que tomen conocimiento del mismo.

**ART. 3°) REMITIR** copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**ART. 4°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

## COMUNICACIÓN N° 016/08

**ART. 1°) SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a conformar la Comisión de Seguimiento y Monitoreo para la recuperación histórica y cultural del Barrio CAP, como lo establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 2296/06

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

## COMUNICACIÓN N° 017/08

**ART. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente proceda a la normalización de la acera ubicada en la intersección de calles Ushuaia y Pellegrini Sección B Macizo 115

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

# DECLARACIONES

## DECLARACION N° 016/08

**ART. 1°) RECONOCER y DISTINGUIR** al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BERNARDO O'HIGGINS por su trayectoria institucional al servicio de la ciudad de Río Grande, al conmemorarse el cincuentenario de su fundación - 20 de agosto de 1958 - 20 de agosto de 2008.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, y a la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo B. O'Higgins. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

**DECLARACION N° 017/08**

**ART.1°) DECLARAR** de Interés Municipal el día de la Ex alumnas de Maria Auxiliadora del Año 2008, ya que se celebra en todo el mundo el Centenario de la Asociación de Ex alumnas y Ex alumnos de las Hijas de Maria Auxiliadora, la reunión se realizara en Río Grande el día 13 de Septiembre de 2008.

**ART. 2°) REMITIR** copia de la presente Declaración a la Presidenta de la Asociación de ex alumnas de las hijas de Maria Auxiliadora sede Río Grande la Sra. Dobronic Susana.

**ART. 3°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

**DECLARACION N° 018/08**

**ART.1°) DECLARAR** de Interés Municipal la 1° Cirugía de Prótesis Endovascular, realizada el día 11 de julio de 2008 en el Hospital Regional Río Grande.

**ART. 2°) REMITIR** una copia de la presente Declaración al Director del H.R.R.G., Duarte, los profesionales y el personal interviniente.

**ART. 3°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

**DECLARACION N° 019/08**

**ART.1°) DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL al programa televisivo emitido por L.U. 88 T.V. CANAL 13, denominado "PIONEROS EN LA PATAGONIA FUEGUINA", bajo la conducción periodística del Sr. Luis TORRES, en reconocimiento al valioso aporte a la difusión de aspecto históricos, culturales, sociales y naturales de nuestra Patagónica Austral.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Autoridades de L.U. 88 – Canal 13 Río Grande. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

**DECLARACION N° 020/08**

**ART.1°) DECLARAR** de Interés Municipal la incorporación del lenguaje de señas en el Noticiero del canal estatal del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (Canal 13).

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

**DECLARACION N° 021/08**

**ART.1°) DECLARAR** de Interés Municipal la conmemoración del 25° aniversario del Jardín Maternal "Bichito de Luz", a llevarse a cabo en sus instalaciones, el día 8 de agosto del 2008.

**ART. 2°) REMITIR** copia de la presente Declaración al Jardín Maternal "Bichito de Luz".

**ART. 3°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

**DECLARACION N° 022/08**

**ART.1°) DECLARAR** de Interés Municipal la realización del programa televisivo "MALVINAS EN LA MEMORIA" el cual será presentado por el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS", a través del cual se expondrán vivencias de nuestros veteranos.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

**DECLARACION N° 023/08**

**ART.1°) DECLARAR** de Interés Municipal la 14° Feria Provincial del Libro "Palabras y Relatos", que se llevara a cabo en la ciudad de Río Grande entre los días 04 al 07 de septiembre de 2008.

**ART. 2°) REMITIR** copia de la presente Declaración a sus organismo.

**ART. 3°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

**DECLARACION N° 024/08**

**ART.1°) DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL a la ONG "Veteranos de Guerra Continentales – Tierra del Fuego".

**ART. 2°) REMITIR** una copia de la presente, a la ONG "Veteranos de Guerra Continentales – Tierra del Fuego", de la ciudad de Río Grande.

**ART. 3°) REGISTRAR.** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

*Dada en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008.*

RODRIGUEZ  
FARIAS

**RESOLUCION N° 165/08**

**ART. 1°) OTORGAR** Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 20596 al Agente Planta Permanente del CD., Sr. LUIS ALBERTO GAMIN – 18.140.437, Legajo N° 1477/0 durante los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2008, dado que participara de la I TRAVE-SIA EN KAYAK "Cruce del Estrecho de Magallanes" Evento Internacional organizado por la A.K.O.F, Armada de Chile y Asociación de Outdoors de Punta Arenas (Chile), saliendo desde el lugar denominado "TRES PUENTES" – Punta Arenas (Chile); contando la presente con la autorización del Secretario Administrativo del CD., DON HORACIO RIZZO.

**ART. 2°) REGISTRESE**-Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio – Publíquese en el Boletín Oficial Municipal – Cumplido – Archívese. Río Grande, 21 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
RIZZO

**RESOLUCION N° 166/08**

**ART. 1°) DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 01 de julio de 2008 la percepción remunerativa del Adicional del 35%, otorgado a la Agente CLAUDINA ELINA BASSI, DNI N° 18.419.521, Legajo N° 4182/3, AUXILIAR DEL BLOQUE DEL CD N° 003/2008, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque UCR, DON CESAR ARIEL PAGELLA.

**ART. 2°) El gasto** que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL", de acuerdo al Presupuesto del CD., -Ejercicio Financiero Año 2008.

**ART. 3°) REGISTRESE**-Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio – Publíquese en el Boletín Oficial Municipal – Cumplido – Archívese. Río Grande, 21 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
RIZZO

**RESOLUCION N° 167/08**

**ART. 1°) CONCEDER** al/la Agente: MIGUEL ANGEL VILLARROEL – Legajo N° 3624/2, 14 (catorce) días corridos de Licencia Especial de Invierno – Año 2008, a partir del día 19 de agosto de 2008 debiéndose reintegrar a sus funciones el día 02 de septiembre de 2008.

**ART. 2°) REGISTRESE**-Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio – Publíquese en el Boletín Oficial Municipal – Cumplido – Archívese.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
RIZZO

**RESOLUCION N° 168/08**

**ART. 1°) CONCEDER** al/la Agente Planta Permanente del Municipio de Río Grande dependiente del Departamento de Intendencia de la Dirección de Administración, Secretaria de Gobierno; Adscripto al Bloque FPV bajo la dependencia del Concejal JOSE OJEDA, Don JUAN ALBERTO MORENO – Legajo N° 3845/8, 14 (catorce) días corridos de Licencia Especial de Invierno – Año 2008, a partir del día 20 de agosto de 2008 debiéndose reintegrar a sus funciones el día 03 de septiembre de 2008.

**ART. 2°) REGISTRESE**-Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio – Publíquese en el Boletín Oficial Municipal – Cumplido – Archívese.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
RIZZO

## CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

**VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008****CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA**

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 2459/07; la Ordenanza N° 2533/08 y el Decreto N° 111/08, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 12 de septiembre de 2008 a las 15:00 hs., en las Instalaciones de la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N° 318, a los efectos de darle tratamiento al siguiente asunto aprobado en 1° Lectura:

**Asunto N° 521/08 s/Ord. Fijar Tarifas Estación Terminal de Ómnibus media y larga distancia.**

Los interesados en ser participantes de la audiencia pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Lasserre N° 318 desde el día 12 de agosto de 2008 hasta el martes 09 de septiembre de 2008, en el horario de 09:00 a 14:00 hs, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2459/07.

Sea parte de las decisiones de la ciudad. Su participación es indispensable

## DECRETOS

**DECRETO N° 0688/08**

**ART 1°) COMUNICAR** el regreso del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande Ing. Jorge Luis MARTIN, proveniente de la Ciudad de Buenos Aires el día 18/08/2008 a las 20:00 horas, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

**DECRETO N° 0689/08**

**ART 1°) ACEPTAR** la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA, a partir del día 01/09/2008, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIDELA, Hugo Alberto, Legajo N° 1026/0, Categoría 23 (veintitrés), quien desempeña funciones en el Departamento Obras, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 760/2007 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

**ART 2°) POR SECRETARIA** de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja que corresponda, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BOGADO

**DECRETO N° 0690/08**

**ART 1°) DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL** el 30° Aniversario de la Escuela Provincial N° 8 «GRAL. JOSE DE SAN MARTIN», donde se brinda a los niños oportunidades de desarrollo de su capacidad creativa y el placer por el conocimiento.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

**DECRETO N° 0691/08**

**ART 1°) Adhiere** el Municipio de Río Grande a la Resolución Conjunta 29/2000 y 171/2000 de la Secretaría de Políticas y Regulación Sanitaria y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**ART 2°)** La Secretaría de Gobierno designará a los agentes acreditados de la Dirección de Bromatología, para dictar los cursos de capacitación primaria del personal involucrado en la manipulación de alimentos.

**ART 3°)** A través de la Dirección de Bromatología se establecerá el cronograma para el dictado de los cursos de Manipuladores de Alimentos.

**ART 4°)** La Dirección de Bromatología notificará a los establecimientos alcanzados por el presente Decreto la obligatoriedad por parte de su personal de efectuar los cursos de Manipuladores de Alimentos.

**ART 5°)** Los manipuladores de Alimentos deberán realizar obligatoriamente el curso de Manipuladores de alimentos dentro de los 90 (noventa) días de haber sido notificado el establecimiento donde prestan servicios.

**ART 6°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

**DECRETO N° 0692/08**

**ART 1°) COMUNICAR** el regreso del Secretario de Finanzas, CP. Paulino ROSSI, finalizando su LICENCIA DE INVIERNO año 2008, el día 19/08/2008, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSI

**DECRETO N° 0693/08**

**ART 1°) COMUNICAR** el traslado, por razones particulares, hacia la Ciudad de Buenos Aires del Asesor Letrado de este Municipio Dr. Sergio Fabián SAUD, a partir del día 16/08/2008 hasta el día 29/08/2008 incluido, donde asimismo mantendrá entrevistas relacionadas a temas de interés para este Municipio, visita al representante legal de Y.P.F. S.A., y reuniones en la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires.

**ART 2°) DESIGNAR,** por el período comprendido entre el día 16/08/2008 hasta el día 29/08/2008, como Asesor Letrado Sustituto, al agente Municipal Dr. NESTOR PASCUA, Legajo N° 2972/6, en un todo de acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2479.

**ART 3°) DEJAR ESTABLECIDO** que dicho traslado se realiza sin percepción alguna de viáticos ni pasajes.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

**DECRETO N° 0694/08**

**ART 1°) APROBAR** el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, y el PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ADICCIONES Y DE REINSERCIÓN AL AMBIENTE LABORAL, ambos Programas dirigidos a los empleados municipales, según las pautas y acciones que se detallan en el ANEXO I de la presente.

**ART 2°) EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida correspondiente.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

**DECRETO N° 0695/08**

**ART 1°) DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL** la presencia en nuestra Ciudad del Oficial del Estado Mayor de Gendarmería Sr. Santiago Gonzalez, creador del Grupo Especialista en Desactivación de Explosivos.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

**DECRETO N° 0696/08**

**ART 1°) CREAR** en el ámbito del Municipio de Río Grande la Mesa de Planificación de la Economía, la Producción y el Trabajo.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

**DECRETO N° 0697/08**

**ART 1°) COMUNICAR** que el Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis MARTIN, iniciará su LICENCIA DE INVIERNO año 2008, a partir de la hora 09:00 del día 25/08/2008.

**ART 2°) MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá a cargo de la Intendencia Municipal, quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

**DECRETO N° 0698/08**

**ART 1°) COMUNICAR** el regreso de la Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, finalizando su LICENCIA DE INVIERNO año 2008, el día 21/08/2008, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSO

**DECRETO N° 0699/08**

**ART 1°) COMUNICAR** que a partir del día 25/08/2008, el Secretario de la Producción, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, comienza a usufructuar su LICENCIA DE INVIERNO año 2008.

**ART 2°) MIENTRAS** dure su ausencia, permanecerá a cargo de la Secretaría de la Producción, el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Daniel BLANCO.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
MELELLA

**DECRETO N° 0700/08**

**ART 1°) DESIGNAR,** a Cargo de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DEL GIUDICE, José Luis, Legajo N° 3632/3, Categoría 21 (veintiuno) a Cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la Escala Salarial Municipal, otorgándole los adicionales que le correspondiera por la función asignada.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

**DECRETO N° 0701/08**

**ART 1°) RESCINDIR,** a partir del día 22/08/2008, por aplicación de la Cláusula 5° (quinta) del Contrato Empleo Público, suscripto entre este Municipio y la agente Municipal, Sra. TORREZ, Silvana, Legajo N° 4158/1, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1285/2008.

**ART 2°) POR,** Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas, se deberá abonar la Liquidación de Baja que corresponda.

**ART 3°) REGISTRESE.** Comuníquese. Notifíquese el presente acto. Publíquese y cumplido, archívese.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSO

### DECRETO N° 0702/08

**ART 1°) RESCINDIR**, a partir del día 22/08/2008, por aplicación de la Cláusula 5° (quinta) del Contrato Empleo Público, suscripto entre este Municipio y la agente Municipal, Sra. PEREZ, Cecilia Soledad, Legajo N° 1959/3, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1285/2008.

**ART 2°) POR**, Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas, se deberá abonar la Liquidación de Baja que corresponda.

**ART 3°) REGISTRAR**. Comunicar. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSO

### DECRETO N° 0703/08

**ART 1°) DESIGNAR**, a Cargo de la Dirección Municipal de Comercio e Industria dependiente de la Dirección General de Inspección General, Secretaría de Gobierno, a Cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la Escala Salarial Municipal, mas los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente Municipal Planta Permanente Sr. CARUCHO, Luis Antonio, Legajo N° 2509/7, Categoría 10 (diez).

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### DECRETO N° 0704/08

**ART 1°) COMUNICAR** el traslado hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/08/2008 a la hora 02:55, con regreso el día 30/08/2008 a la hora 02:15, de la Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, acompañada de la Directora de Medicina Preventiva de la Secretaría de Asuntos Sociales, Dra. Margarita GAYA, Legajo N° 3489/4, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 3605/2008.

**ART 2°) MIENTRAS** dure la ausencia de la Prof. Silvia Alejandra ROSSO, permanecerá a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Daniel BLANCO.

**ART 3°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos por tres (03) días en conformidad al Decreto Municipal N° 0822/2006 y a la extensión de la respectiva orden de pasaje tramos, RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor de cada una de las mencionadas, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 4°) REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSO

### DECRETO N° 0705/08

**ART 1°) CANCELAR LA DESIGNACION** como representante de la Municipalidad de Río Grande en el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), en un todo de acuerdo a la Ley Provincial N° 641, Artículo 4°, Inciso c), la cual fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1038/2007 de fecha 26/12/2007, al Sr. RAFAEL RICARDO NACCARATO, DNI. N° 10.135.296, a partir del día 25/08/2008.

**ART 2°) REGISTRAR**. Comunicar. Notificar el presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### DECRETO N° 0706/08

**ART 1°.- MODIFICAR** en el Considerando y los Artículos 1° y 3° del Decreto Municipal N° 0704/2008 de fecha 22/08/2008, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

#### Considerando y Artículo 1°

**-Donde dice:** «...el día 27/08/2008 a la hora 02:55, con regreso el día 30/08/2008 a la hora 02:15...»

**-Deberá decir:** «...el día 27/08/2008 a la hora 10:00, con regreso el día 30/08/2008 a la hora 02:15...».

#### Artículo 3°

**-Donde dice:** «...RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE...»

**-Deberá decir:** «...USHUAIA / BUENOS AIRES / RIO GRANDE...».

**ART 2°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSO

### DECRETO N° 0707/08

**ART 1°) REVOCAR**, a partir del día 01/08/2008, la adscripción al Tribunal de Cuentas Municipal de nuestra Ciudad, que le fuera otorgada según Decreto Municipal N° 0234/2008, a la Agente Municipal, Planta Permanente, CP. MULLINS, Beatriz Elizabeth, Legajo N° 2608/5, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas.

**ART 2°) PROCEDER AL TRASLADO DEFINITIVO**, a partir del día 01/08/2008, desde el Municipio de Río Grande, al Tribunal de Cuentas Municipal de nuestra Ciudad, a la Agente Municipal, Planta Permanente, CP. MULLINS, Beatriz Elizabeth, Legajo N° 2608/5, DNI. N° 21.703.338, quien ha sido designada como personal de planta permanente de ese Tribunal, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 77/2008, dándole de baja dentro de la partida presupuestaria asignada al puesto que actualmente ocupa en este Municipio.

**ART 3°) REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSI

### DECRETO N° 0708/08

**ART 1°) DESIGNAR**, a partir de día 01/08/2008, como Personal en Planta Permanente, al agente Municipal, Sr. PERONI, Horacio Eduardo, DNI. N° 14.585.200, revistiendo la Categoría 19 (diecinueve) de la Escala Salarial Municipal, quien cumplirá funciones como Inspector de Comercio, en la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Inspección General, Secretaría de Gobierno.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0709/08

**ART 1°) REVOCAR**, a partir del día 01/08/2008, la adscripción al Tribunal de Cuentas Municipal de nuestra Ciudad, que le fuera otorgada según Decreto Municipal N° 0235/2008, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTIN, José María, Legajo N° 1811/2, dependiente de la Coordinación Oficina de Empleo, Dirección Municipal de Desarrollo Local, Secretaría de la Producción.

**ART 2°) PROCEDER AL TRASLADO DEFINITIVO**, a partir del día 01/08/2008, desde el Municipio de Río Grande, al Tribunal de Cuentas Municipal de nuestra Ciudad, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTIN, José María, Legajo N° 1811/2, DNI. N° 13.759.589, quien ha sido designado como personal de planta permanente de ese Tribunal, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 78/2008, dándole de baja dentro de la partida presupuestaria asignada al puesto que actualmente ocupa en este Municipio.

**ART 3°) REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0710/08

**ART 1°) DESIGNAR**, con retroactividad al día 01/07/2008, a Cargo de la Jefatura del Departamento Remuneraciones, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno, más los adicionales que le corresponda por la función asignada, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Cayetano Alberto, Legajo N° 2429/5, Categoría 23 (veintitrés).

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0711/08

**ART 1°) REVOCAR**, la designación a Cargo de la Coordinación de la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas y la designación a Cargo de la Categoría 23 (veintitrés), que le fueran otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 1038/2005, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RANDON, Roberto Osvaldo, Legajo N° 2417/1, Categoría 22 (veintidós).

**ART 2°) TRANSFERIR**, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas, desde la Tesorería Municipal, al ámbito de la Secretaría Privada de Finanzas, designándolo como Secretario Privado del Sr. Secretario de Finanzas, a Cargo de la Categoría 24 (veinticuatro), más los adicionales que le corresponda por la función asignada, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RANDON, Roberto Osvaldo, Legajo N° 2417/1, Categoría 22 (veintidós).

**ART 3°) REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSI

### DECRETO N° 0712/08

**ART 1°) DESIGNAR**, a Cargo de la Jefatura del Departamento Cementerio, dependiente de la Coordinación Cementerio, Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a Cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más los adicionales que le corresponda por la función asignada, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CODINA, Maximiliano Martín, Legajo N° 3218/2, Categoría 19 (diecinueve).

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0713/08

**ART 1°) Promulgar** bajo el N° 2547/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a celebrar Convenio con Empresa Río Chico para pavimentación calle San Lorenzo.

**ART 2°) REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0714/08

**ART 1°) RECONOCER OFICIALMENTE**, la Nueva Comisión Directiva del Barrio «EVITA», según lo estipulado en la Ordenanza N° 2127/05 Artículo 24°), conformada según Acta de fecha 12/06/2008, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3641/2008, la cual está integrada por las siguientes personas:



Cargo	Apellido y Nombre	DNI.	Domicilio
Presidente	DE LA CANAL, Mabel Lucia	18.544.166	Faustino Sarmiento N° 2.745
Vicepresidente	BARBERAN, Juan	11.695.265	Faustino Sarmiento N° 2.437
Secretario	MAIDANA, Idalina	14.081.205	Faustino Sarmiento N° 2.365
Tesorero	CHICLANA, Solano Gerardo	17.140.099	Faustino Sarmiento N° 1.718
1° Vocal Titular	ROJAS, Liliana Beatriz	23.994.829	Faustino Sarmiento N° 2.537
2° Vocal Titular	ANTUGUAY URIBE, Maria	92.820.211	Faustino Sarmiento N° 2.551
1° Vocal Suplente	SANTOS, Braulio Manuel	12.236.465	Faustino Sarmiento N° 2.629
Revisor C. Titular	MAIRAAAYALA, Elena	93.890.602	Faustino Sarmiento N° 2.341
Revisor C. Suplente	MENZEZ, Melina Paola	25.209.707	Faustino Sarmiento N° 2.509

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0715/08

**ART 1°) RECONOCER OFICIALMENTE,** la Nueva Comisión Directiva del Barrio «PROGRESO», según lo estipulado en la Ordenanza N° 2127/05 Artículo 24°, conformada según Acta de fecha 24/08/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3642/2008, la cual está integrada por las siguientes personas:

Cargo	Apellido y Nombre	DNI.	Domicilio
Presidente	PAZ, Silvia Graciela	20.566.817	Antártida Argentina N° 1.196
Vicepresidente	ALVAREZ, Roberto Santo	18.501.442	Antártida Argentina N° 1.196
Secretario	REYNA, Víctor Antonio del Valle	27.078.688	Antártida Argentina N° 1.196
Tesorero	GUERRERO VELASQUEZ, Agustín	26.217.094	Antártida Argentina N° 1.116
1° Vocal Titular	ALANCAY, Domingo Palermo	M8.236.983	Canal Moatt N° 1.108
2° Vocal Titular	OJEDA BLANCO, Gladys del C.	18.774.421	Ricardo Rojas N° 1.178
1° Vocal Suplente	BUSCEMI, Carlos Conrado	11.575.052	Ricardo Rojas N° 1.178
Revisor C. Titular	VELASQUEZ, Carlos	18.773.650	Antártida Argentina N° 1.116
Revisor C. Suplente	CEJAS, Norma Beatriz	16.797.158	Isla Gable N° 169

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0716/08

**ART 1°) PROMULGAR** bajo el N° 2548/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a autorizar al Ejecutivo Municipal a celebrar y gestionar convenios apertura de la calle Catamarca.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0717/08

**ART 1°) PROMULGAR** bajo el N° 2549/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a incorporar inciso d), al art. 2° de la Ordenanza N° 2079/05.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0718/08

**ART 1°) PROMULGAR** bajo el N° 2550/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a ratificar convenio suscrito entre la Pcia. de Tierra del Fuego, Programa Mejoramiento de Barrios, y el Municipio de Río Grande.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0719/08

**ART 1°) PROMULGAR** bajo el N° 2551/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a las tarifas transporte colectivo de pasajeros.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0720/08

**ART 1°) PROMULGAR** bajo el N° 2552/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a la modificación art. 62° de la Ordenanza N° 2067/05 sobre tarifas de taxis.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0721/08

**ART 1°) PROMULGAR** bajo el N° 2553/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de

2008, referente a registrar espacio verde para la construcción Centro Integral Comunitario.  
**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0722/08

**ART 1°) PROMULGAR** bajo el N° 2554/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2008, referente a ratificar convenio entre Municipio de Río Grande y Sr. Gustavo Suárez.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0723/08

**ART 1°) COMUNICAR** el traslado a la Ciudad de Ushuaia del Concejal A/C de la Intendencia Municipal, Sr. Juan Felipe RODRIGUEZ, el día 28/08/2008 a la hora 09:30, regresando el mismo día a la hora 22:00, a los fines de mantener y asistir a reuniones programadas ante autoridades del Gobierno Provincial.

**ART 2°) MIENTRAS** dure su ausencia, permanecerá a cargo de la Intendencia Municipal, quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad.

**ART 3°) DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes, puesto que realizará con vehículo oficial.

**ART 4°) POR DIRECCIÓN** de Transporte, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, proceder a proveer los medios necesarios para el cumplimiento de dicho traslado.

**ART 5°) REGISTRAR.** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0724/08

**ART 1°) REVOCAR** la designación a Cargo de la Jefatura del Departamento Vivero Municipal, dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0810/2004, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PIÑERO, Thelma Estela, Legajo N° 839/7, Categoría 22 (veintidós).

**ART 2°) DESIGNAR**, a Cargo de la Jefatura del Departamento Floricultura, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mas los adicionales que le corresponda por la función asignada, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PIÑERO, Thelma Estela, Legajo N° 839/7, Categoría 22 (veintidós).

**ART 3°) REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0725/08

**ART 1°) APROBAR** los reglamentos de Reconocimientos Médicos y de Juntas Médicas que como Anexos I y II forman parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ART 2°) INVITASE** al Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal a adherir a la presente Reglamentación.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0726/08

**ART 1°) ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. GIMENEZ, Germán Héctor Gustavo, DNI. N° 23.074.253, ajustado a las prescripciones de la Ley Provincial N° 323/96 y Modificatoria Ley Provincial N° 327/96 y Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/2000, la Parcela 2, Macizo 50, Sección «F», de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 7.495,50 Mts<sup>2</sup> (siete mil cuatrocientos noventa y cinco Metros Cuadrados con cincuenta Decímetros Cuadrados), al precio de \$38.314,50 (Pesos treinta y ocho mil trescientos catorce con 50/100), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-104-03, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» N° 3336/2003.

**ART 2°) LA** presente adjudicación se realiza con la finalidad de regularizar la tenencia definitiva del predio identificado como Parcela 2, Macizo 50, Sección «F», a los efectos de dar continuidad al emprendimiento de Chacra Familiar.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### DECRETO N° 0727/08

**ART 1°) COMUNICAR** el traslado hacia la Ciudad de Ushuaia del Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Daniel BLANCO, a partir el día 29/08/2008 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 20:00, a los fines de mantener una serie de reuniones en el IPAUSS y en el Concejo Económico Social.

**ART 2°) MIENTRAS** dure su ausencia, permanecerá a cargo de la Secretaría de Gobierno el Sr. Secretario de Finanzas, C.P. Paulino ROSSI.

**ART 3°) DEJAR ESTABLECIDO** que dicho traslado se realiza sin percepción alguna de viáticos ni pasajes.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

# RESOLUCIONES

## RESOLUCION N° 1350/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Convenio de Regularización Dominal - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios - y Municipalidad de Río Grande, de fecha 02 de diciembre de 2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Don Héctor Gaspar Cardozo, DNI. N° 10.798.851, «ad referéndum» del Sr. Gobernador de la Provincia, y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Cesar Ariel Pagella, D.N.I. 17.096.620.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1351/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la modificación de las partidas asignadas a los proyectos del Foro de Educación y Cultura del Presupuesto Participativo 2006, a los efectos de transferir la suma de \$ 3.691,25 (Pesos tres mil seiscientos noventa y uno con 25/100) del proyecto de «Equipamiento Biblioteca El Muelle», al acondicionamiento y equipamiento de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 10-1188/2007, recaratulado 0634/2008

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1352/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Uso N° 023/2008 de fecha 30/05/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1682/2007, por el período de doce (12) meses, de acuerdo al Artículo Tercero del citado Contrato, suscripto entre el Sr. Jorge José CARRO, DNI. N° 13.334.262, representante de la Empresa NEXO S.R.L. y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 10-1889/2007, recaratulado: 3523/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Jorge José CARRO, representante de la Empresa NEXO S.R.L.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1353/08

**ART 1°) APROBAR** las Comisiones de Servicios efectuadas, según se detallan a continuación, por el agente Municipal, Sr. Luis VARGAS, Legajo N° 1002/9, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Transporte, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de haber realizado traslados de Delegaciones, conforme la documentación obrante en el Expediente 3420/2008.

Destino	Fecha de Salida	Fecha de Regreso	Hora de Salida	Hora de Regreso
Ushuaia	05/07/2008	05/07/2008	07:00	19:00
Ushuaia	12/07/2008	13/07/2008	08:00	02:00
Ushuaia	18/07/2008	20/07/2008	19:00	19:00
San Sebastián	21/07/2008	22/07/2008	22:00	03:15
Ushuaia	23/07/2008	24/07/2008	18:00	02:30
Tolhuin	26/07/2008	26/07/2008	08:00	19:00
Tolhuin	27/07/2008	27/07/2008	09:00	12:30
Ushuaia	27/07/2008	27/07/2008	13:00	22:00

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1354/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/07/2008, celebrado entre este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, y el Sr. RAIMONDO, Ezequiel Héctor, DNI. N° 16.161.358, según documentación obrante en el Expediente 3373/2008.

**ART 2°) AUTORIZAR** a la Secretaría de Finanzas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual, afectando presupuestariamente los mismos al Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN

BLANCO

## RESOLUCION N° 1355/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 79/2008 (SOYSP-DOV) de fecha 13/03/2008, cuya copia se adjunta y forma

parte de la presente, celebrado entre el Sr. Carlos Ramón INSFARAN, DNI. N° 13.732.668, representante de la Firma C.R.I. Construcciones y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 1489/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Carlos Ramón INSFARAN.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1356/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Obras de fecha 04/08/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, DNI. N° 18.728.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Asuntos Sociales, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3408/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1357/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 164/2008 (SOYSP-DT) de fecha 05/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. TAPIA, Martín, DNI. N° 26.829.052, representante de la empresa Holcims Constructora S.R.L., y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3193/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. TAPIA, Martín.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1358/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 118/2008 (SOYSP-DT) de fecha 28/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. LOPEZ, Andrés Eduardo, DNI. N° 6.391.949, representante de la firma Transporte López, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2910/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. LOPEZ, Andrés Eduardo.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1359/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 127/2008 (SOYSP-DPYJ) de fecha 26/05/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. ROSELLI, Roberto, DNI. N° 10.044.831, representante de la firma Transporte «Los Tres Ríos», y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3059/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. ROSELLI, Roberto.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1360/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 21/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto el Sr. GARLATTI, Javier Gonzalo, DNI. N° 23.534.441, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3361/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. GARLATTI, Javier Gonzalo.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1361/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 23/06/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI. N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3362/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. MEDINA, Fernando José Augusto.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1362/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Obra N° 50/2008 de fecha 21/02/2008, registrado bajo el N° 5301 en fecha 01/04/2008, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0571/2008 de fecha 01/04/2008, celebrado entre el Sr. Juan Carlos SALDIVIA, DNI. N° 14.739.516, representante de la Empresa SR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6156/2007, recaratulado 106/2008.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1363/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la ejecución de la Obra «SEÑALIZACION EN LA VIA PUBLICA AÑO 2008; 2° ETAPA», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil), según se especifica en el Considerando de la presente, todo ello en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3484/2008.

**ART 2°) POR SECRETARIA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 19 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1364/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el servicio de Alojamiento, a favor de los Sres. GONZALEZ, Santiago Eugenio, DNI. N° 16.041.819 y BALCARCE, Aldo Humberto, DNI. N° 13.964.658, para el día 20/08/2008 al día 22/08/2008 inclusive, en conformidad a la documentación que obra en Expediente 3584/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1365/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la ejecución de la Obra «CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES - II ETAPA - AÑO 2008», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3517/2008.

**ART 2°) POR SECRETARIA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1366/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS - II ETAPA», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3518/2008.

**ART 2°) POR SECRETARIA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1367/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: «PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – MATADERO MUNICIPAL, AÑO 2008», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 99.951,58 (Pesos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y uno con 58/100), según se detalla en el Anexo I de la presente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3516/2008.

**ART 2°) POR SECRETARIA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1368/08

**ART 1°) APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 12/08/2008 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00, por el agente Municipal, Dr. GREVE, Federico Jorge, Legajo N° 4153/0, a Cargo de la Categoría 22 (veintidós), conforme a la documentación obrante en el Expediente 3526/2008.

**ART 2°) POR** Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos por ½ (medio) día, en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1369/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 022/2008, referente a la Obra: «MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTOS AÑO 2008 - 2° ETAPA», que fuera autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1313/2008 de fecha 07/08/2008, siendo el Presupuesto Oficial determinado la suma de \$ 641.500,00 (Pesos seiscientos cuarenta y un mil quinientos) y cuya apertura de sobres se realizará el día 29/08/2008 a la hora 15:00 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 3368/2008.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1370/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: «PROTECCION TALUD PROLONGACION AVDA. PERON», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3521/2008.

**ART 2°) POR SECRETARIA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1371/08

**ART 1°) CLAUSURAR** por el término de dos (2) días, el local comercial denominado «EL HONGUITO», que funciona en el rubro «KIOSCO – DESPENSA – LIBRERÍA – CABINAS TELEFONICAS – SERVICIOS DE FOTOCOPIADO», sito en Calle Cristóbal Colón N° 766 de esta ciudad.

**ART 2°) REGISTRAR.** Notificar. Remitir las actuaciones al Juzgado Municipal de Faltas. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1372/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: «CONSOLIDACION DE CALLES EN EL PARQUE INDUSTRIAL», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100), según se detalla a continuación, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3356/2008.

Descripción	Precio Total
Máquinas Viales	\$70.000,00
Suelo Seleccionado	\$50.000,00
<b>Presupuesto Total</b>	<b>\$120.000,00</b>

**ART 2°) POR SECRETARIA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1373/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: «TRABAJOS DE GAS EN PLANTA TRANSMISORA DE RADIO NACIONAL», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$15.275,36 (Pesos quince mil doscientos setenta y cinco con 36/100) según se detalla en el Anexo de la presente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3514/2008.

**ART 2°) POR SECRETARIA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1374/08

**ART 1°) ASIGNAR** un Fondo a Rendir por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos), a la Encargada de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, Sra. Elvira Patricia MANSILLA DELGADO; Legajo N° 1534/2, a los fines de efectuar la compra de una (01) computadora con un (01) monitor, la cual será destinada a las tareas administrativas que se realizan en la mencionada Delegación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3402/2008.

**ART 2°) DESIGNAR** a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, Sra. Elvira Patricia MANSILLA DELGADO; Legajo N° 1534/2, única responsable de la administra-

ción y rendición de dicho fondo.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1375/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la Comisión de Servicios a la Ciudad de Caleta Olivia, (Provincia de Santa Cruz) a partir del día 18/08/2008 a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/08/2008 a la hora 18:00, al agente Municipal Sr. Luis CARDARELLI, Legajo N° 2627/1, Categoría 19 (diecinueve), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3546/2008.

**ART 2°) POR** Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda por cuatro (04) días en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1376/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la Comisión de Servicios a realizar a la Provincia de Tucumán, el día 15/10/2008 a la hora 03:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 20/10/2008 a la hora 02:00, por el agente Municipal Sr. Walter FREYRE, Legajo N° 1601/2, Categoría 23 (veintitrés), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3574/2008.

**ART 2°) POR** Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda por tres (03) días, en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0822/2006, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / TUCUMAN / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1377/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el pago de las Facturas tipo «B» N° 0001-00005671, por la suma total de \$ 1.800,00 (Pesos un mil ochocientos con 00/100), a favor de la Firma Patagonia Sud S.A., en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 444/2007, recaratulado 3456/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1378/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 31/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. Luis Alberto GALAN, DNI. N° 14.687.078, y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 0446/2008.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1379/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 147/2008 (SOYSP-DOV) de fecha 23/06/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI. N° 18.045.218, representante de la firma HERNAN MENESES, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3061/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1380/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 62/2008 (SOYSP-DLU) de fecha 05/03/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. MENESES, Arturo, DNI. N° 16.788.788, representante de la firma Transporte Naty, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 1598/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. MENESES, Arturo.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1381/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta Acuerdo Complementaria de fecha 03/03/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de fecha 08/06/2007, registrado bajo el N° 5009 en fecha 11/09/2007, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1978/2007 de fecha 11/09/2007, celebrado entre el Sr. DITELLA, José María, DNI. N° 17.468.548, representante de la Firma MEDICAL SUR «EBERAYE S.R.L.» y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3504/2008.

**ART 2°) AUTORIZAR** a la Secretaría de Finanzas a realizar los pagos emergentes de la presente y la Afectación Presupuestaria correspondiente.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1382/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 141/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 23/06/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI. N° 18.045.218, representante de la firma HERNAN MENESES, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3057/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1383/08

**ART 1°) HACER SABER**, que deberá tenerse como definitivo al listado de postulantes para licencias de remis, sobre cuya base, el D.E.M. habrá de proceder a la preadjudicación de las mencionadas licencias a favor de los Sres. Cristian Horacio CARRIZO, DNI. N° 27.198.091 y Héctor Fabián IGARZABAL, DNI. N° 21.489.423.

**ART 2°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 369/2008 de fecha 11/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1384/08

**ART 1°) DISPONER** la clausura definitiva, con el consiguiente archivo, de las presentes actuaciones sumariales administrativas, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 2644/2007.

**ART 2°) DECLARAR** exento de responsabilidad administrativa, al agente Municipal, Sr. Diego Damián DELGADO, Legajo N° 2976/9.

**ART 3°) HACER SABER** que el hecho investigado no ha generado perjuicio fiscal.

**ART 4°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 383/2008 de fecha 14/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1385/08

**ART 1°) HACER EFECTIVA** la sanción solicitada por la Instrucción para el sumariado, agente Municipal, Sr. José Joaquín CANCINO MONTIEL, Legajo N° 1856/2, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 6279/2005.

**ART 2°) HACER SABER** que el hecho investigado no ha generado perjuicio fiscal, por las razones expuestas en el Dictamen N° 382/2008 de fecha 14/08/2008.

**ART 3°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 382/2008 de fecha 14/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1386/08

**ART 1°) CONCEDER FORMALMENTE** el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución S.G. N° 0685/2008, por la agente Municipal Sra. Silvia Graciela PAZ, Legajo N° 3947/1.

**ART 2°) HACER LUGAR** en cuanto al fondo el recurso interpuesto, debiéndose REVOCAR el acto administrativo sancionatorio impuesto por Resolución S.G. N° 0685/2008, por las consideraciones efectuadas en el Dictamen N° 0362/2008.

**ART 3°) DAR INTERVENCION** a la Coordinación de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas, para proceder al pago de lo descontado en virtud de la sanción impugnada.

**ART 4°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 0362/2008 de fecha 07/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1387/08

**ART 1°) DISPONER** el archivo de las actuaciones obrantes en el Expediente 6346/2007, caratulado: «SUMARIO ADMINISTRATIVO S/HECHOS SUSCITADOS CON AGENTE DE COMERCIO», declarando exento de responsabilidad disciplinaria por el hecho investigado al agente Municipal Sr. Héctor Rolando ALEGRE, Legajo N° 3304/9.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1388/08

**ART 1°) DISPONER** la clausura definitiva, con el consiguiente archivo, de las presentes actuaciones sumariales administrativas, conforme las actuaciones que surgen del Expediente Letra «G» 3527/2001.

**ART 2°) DECLARAR** exento de responsabilidad administrativa, a los agentes Municipales, Sres. Julián Fernando ULLOA, Legajo N° 1771/0; Raúl Oscar MEZA, Legajo N° 966/1 y José Lorenzo MANCILLA NAHUELQUIN, Legajo N° 1531/8.

**ART 3°) HACER SABER** que el hecho investigado no ha generado perjuicio fiscal.

**ART 4°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 381/2008 de fecha 14/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1389/08

**ART 1°) DAR POR FINALIZADO** el sumario administrativo que tramita el Expediente 5631/2007, declarando exento de responsabilidad administrativa por el hecho investigado al agente Municipal, Sr. Jaime Héctor VILLACORTA, Legajo N° 927/7.

**ART 2°) DESE INTERVENCIÓN** al Tribunal de Cuentas del Municipio a los fines que estime a corresponder.

**ART 3°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 384/2008 de fecha 14/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1390/08

**ART 1°) CITAR** a los herederos del causante Sr. ZUÑIGA MUÑOZ JOSE RAUL DNI. N° 92.612.649, para que en el término de 60 días a partir de la publicación de edictos, se presenten en el Expediente con instrumentos legales que acrediten tal carácter y efectúen petición concreta, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta ese entonces.

**ART 2°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia de la presente Resolución Municipal, conforme la LPA. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1391/08

**ART 1°) CITAR** a los herederos del causante, Sr. RODRIGUEZ AGUAYO, Carlos, DNI. N° 18.719.757 y Sra. VASQUEZ VASQUEZ, María Ana, DNI. N° 92.650.596, para que en el término de 60 días a partir de la publicación de edictos, se presenten en el Expediente con instrumentos legales que acrediten tal carácter y efectúen petición concreta, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta ese entonces, conforme las actuaciones que surgen del Expediente Letra «R» N° 0497/1997.

**ART 2°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia de la presente Resolución Municipal, conforme la LPA. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1392/08

**ART 1°) DISPONER** el archivo de las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «G» N° 3106/2002, caratulado: «DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS (SEC. DE GOB) S/ INICIO DE INFORMACION SUMARIA», con su consiguiente archivo, por no haberse podido individualizar al/los responsable/s, de la irregularidad administrativa investigada, sin perjuicio de su reapertura, en caso de que aparezcan nuevos elementos que permitan continuar con la investigación; o de los que eventualmente pudieran incorporarse como consecuencia de la denuncia penal que deberá incoarse a través de la Dirección de Haberes Municipal.

**ART 2°) PONER** en conocimiento del I.P.A.U.S.S. las conclusiones arribadas en la información sumaria de referencia; como asimismo, de la inexistencia de acto administrativo de promoción a la Categoría 21 (veintuno) del ex agente Municipal Sr. Eddie JANEZ, Legajo N° 1515/5.

**ART 3°) HACER SABER** que el hecho investigado ha ocasionado y continúa ocasionando perjuicio fiscal, por lo cual deberá darse oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1393/08

**ART 1°) APROBAR LA TRANSFERENCIA**, aceptando la cesión de derechos y de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Sección «A», Macizo 84, Parcela 20, ubicado en la calle Piedrabuena N° 117 de esta Ciudad, el cual consta de una superficie total de seiscientos treinta y cinco Metros Cuadrados (635,00 m<sup>2</sup>), de acuerdo al plano de mensura T.F. 2-31-73, a favor del Sr. SOLIS, Julio Jorge, DNI. N° 20.723.006, debiendo esta última persona cumplimentar la totalidad de las obligaciones, sujeto a las normas legales vigentes y las que se pudieran dictarse en el futuro, conforme las actuaciones que surgen del Expediente Letra «M» N° 0201/1997.

**ART 2°) DISPONER** el cambio de carátula del expediente.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1394/08

**ART 1°) DISPONER** el archivo de las actuaciones obrantes en el Expediente 6348/2007, caratulado: «INFORMACION SUMARIA S/HECHOS DENUNCIADOS POR LA SRA. LILIANA IBARROLA», con su consiguiente archivo, en conformidad a las actuaciones obrantes en el mismo.

**ART 2°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 0386/2008 de fecha 15/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1395/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Pública N° 11/2008, correspondiente a la adquisición de comestibles varios, los que serán destinados a la conformación de la Bolsa Comunitaria Municipal, requerido por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, cuya apertura de sobres se realizará el día 15/09/2008 a la hora 15:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 3248/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1396/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la Transferencia de \$ 500,00 (Pesos quinientos), a la Sucursal en Capital Federal del Banco de Tierra del Fuego, en calidad de subsidio, a favor del Sr. QUIROGA, Fernando Alberto, DNI. N° 23.265.570, conforme al Informe Técnico N° 0429/2008 y las actuaciones obrantes en el Expediente 3548/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1397/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la extensión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. LIMA, Ariel Sergio Anibal, DNI. N° 14.441.010, según Informe Técnico Administrativo N° 061/2008, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3578/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1398/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
3442/2008	CABREJOS MIL, Dora Raquel Manuela	DNI. N° 94.112.452	\$ 300,00	N° 0416
3549/2008	GORDILLO, Adolfo Aldo	DNI. N° M8.303.810	\$ 300,00	N° 0426
3550/2008	MENDEZ, Ricardo Daniel	DNI. N° 26.893.862	\$ 300,00	N° 0433
3551/2008	MERCADO OYARZO, Emilia Lorena	DNI. N° 28.604.641	\$ 200,00	N° 0432
3554/2008	DE LA FUENTE, Susana Ester	DNI. N° 30.665.831	\$ 400,00	N° 0437
3555/2008	ALVARADO LEVICOY, Gladys del C.	DNI. N° 93.916.778	\$ 500,00	N° 0431

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1399/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la modificación de las partidas asignadas a los proyectos que se detallan a continuación del presente párrafo, a los efectos de transferir la suma de \$241.383,27 (Pesos doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y tres con 27/100), monto que será destinado a la Obra «PAVIMENTACION CALLE SARMIENTO e/ORTIZ y A. EINSTEIN», en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2326/2008.

Proyecto	Monto del Proyecto a Transferir
«CONSTRUCCION CASA DEL VECINO»	
Asamblea Zona 5 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2005	\$ 91.010,00
EXPEDIENTE N° 22/2007 - (RM N° 2632/2005)	
«AMPLIACIÓN y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DEL BARRIO EVITA»	
Asamblea Zona 5 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2006	\$ 150.373,27
EXPEDIENTE N° 86/2007 - (RM N° 2158/2006)	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 241.383,27</b>

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1400/08

**ART 1°) APROBAR y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 010/2008 (SG-DOSM) de fecha 30/06/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, correspondiente a la ejecución de la Obra: «REDES DE AGUA Y CLOACA URBANIZACION PROLONGACION CALLE CAMPORA, celebrado entre el Sr. Marino Luis VAQUERA, DNI. N° 11.936.111, representante de la Empresa CONSTRUCCIONES MARI-

NO LUIS VAQUERA y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2479/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Marino Luis VAQUERA, representante de la Empresa CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

#### RESOLUCION N° 1401/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 98/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 04/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI. N° 11.927.900, representante de la empresa INYCON S.A., y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3132/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. VARELA, Juan Ramón.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

#### RESOLUCION N° 1402/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 125/2008 (SOYSP-DOV) de fecha 19/05/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. TIELAS, Manuel Félix, DNI. N° 7.704.052, representante de la firma El Taller, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3062/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. TIELAS, Manuel Félix.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

#### RESOLUCION N° 1403/08

**ART 1°) MODIFICAR** en el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 1277/2008 de fecha 31/07/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**CONCEDER FORMALMENTE**, el reclamo jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Municipal N° 1027/2008 de fecha 19/06/2008, por la Sra. María Elizabeth SILVA ALDERETE, DNI. N° 18.859.451, conforme las actuaciones que surgen del Expediente Letra «R» 2109/1998.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

#### RESOLUCION N° 1404/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Obras de fecha 30/06/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el CP. LASAIGUES, Luis Federico Mario, DNI. N° M4.532.041, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3350/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del CP. LASAIGUES, Luis Federico Mario.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

#### RESOLUCION N° 1405/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la contratación de un Servicio de Transporte, para realizar el día 23/08/2008 a la hora 08:30, el traslado de 40 (cuarenta) personas, desde el Colegio María Auxiliadora, pasando por la Capilla Virgen del Rosario de la Margen Sur, hasta la Capilla Virgen del Carmen y su posterior regreso el mismo día a la hora 17:00, por la suma aproximada de \$400,00 (Pesos cuatrocientos), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3586/2008.

**ART 2°) AUTORIZAR** a la Secretaría de Finanzas, a cancelar el gasto que demande la presente contratación, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSO

#### RESOLUCION N° 1406/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el pago total de \$ 1.800,00 (Pesos un mil ochocientos), en concepto de Subsidio, a favor del Jardín de Infantes N° 4, «Arco Iris», representado por su Directora, la Sra. LOPEZ, Luisa Elisabeth, DNI. N° 16.753.540, según Informe Técnico - Administrativo N° 060/2008, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3577/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSO

#### RESOLUCION N° 1407/08

**ART 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 006/2008 de fecha 11/08/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y que fuera suscripto entre este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Asuntos Sociales, y el Sr. RANDAZZO, Daniel, DNI. N° 10.932.947, representante del espectáculo «Raly Barrionuevo», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3560/2008.

**ART 2°.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Finanzas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual, afectando presupuestariamente los mismos al Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido. Archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSO

#### RESOLUCION N° 1408/08

**ART 1°) INTIMAR**, al Sr. Gonzalo Gabriel MONTIEL, DNI. N° 28.008.306, titular y/o responsable del local comercial «Nativo Club», café-bar, con domicilio real en calle Islas Malvinas N° 777, y con domicilio especial en calle Estrada N° 476 de esta Ciudad, a que en el plazo de quince (15) días, modere la emisión de sonidos provenientes de dicho local comercial, conforme la zona de ubicación y los horarios semanales establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1064/98, modificada por Ordenanza Municipal N° 2466/07, adecuando las instalaciones del mismo a la sonoridad permitida, bajo apercibimiento de ordenar la cláusula preventiva, conforme lo autorizan los Artículos N° 9 y 23 de la normativa citada, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 2864/2008.

**ART 2°) DIFERIR**, el tratamiento del pedido formulado por los vecinos, hasta tanto consideren las resultados de la intimación a realizar al responsable de la explotación comercial de «Nativo Club».

**ART 3°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 391/2008 de fecha 20/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

#### RESOLUCION N° 1409/08

**ART 1°) CONCEDER FORMALMENTE** el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución S.G. N° 303/2008, por el agente Municipal, Sr. Héctor Ramón SANTILLAN, Legajo N° 1968/2.

**ART 2°) RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el recurso intentado, por improcedente.

**ART 3°) CONCEDER FORMALMENTE** el recurso jerárquico, en contra de la Resolución S.G. N° 303/2008, elevando las actuaciones, luego de notificado el interesado, por ante el Sr. Intendente Municipal, a fin de resolver el recurso jerárquico, poniendo en conocimiento del recurrente que podrá, dentro de cinco (05) días de notificado, que las actuaciones fueron recibidas por el superior, mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso (Artículo N° 132 de la L.P.A.); haciéndole saber que no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, atento haber deducido previamente recurso de reconsideración (Artículo N° 133 de la L.P.A.).

**ART 4°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 390/2008 de fecha 19/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

#### RESOLUCION N° 1410/08

**ART 1°) DAR POR FINALIZADO** el sumario administrativo que tramita el Expediente 5650/2007, declarando exento de responsabilidad administrativa por el hecho investigado al agente Municipal, Sr. Celso Valentín LOPEZ, Legajo N° 1587/3.

**ART 2°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 388/2008 de fecha 14/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

#### RESOLUCION N° 1411/08

**ART 1°) DAR POR FINALIZADO** el sumario administrativo que tramita el Expediente 6350/2007, declarando exento de responsabilidad administrativa por el hecho investigado al agente Municipal, Sr. Celso Valentín LOPEZ, Legajo N° 1587/3.

**ART 2°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 388/2008 de fecha 14/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

#### RESOLUCION N° 1412/08

**ART 1°) RECHAZAR** la petición formulada por la Sra. Marta Inés RIERA, DNI. N° 11.105.760, en virtud de los argumentos vertidos en el Dictamen N° 380/2008 de fecha 13/08/2008.

**ART 2°)** En virtud del Decreto Municipal N° 750/2007, el cual delega facultades al Secretario de Gobierno, corresponde se dicte el acto administrativo, denegando la habilitación comercial peticionada por la Sra. Marta Inés RIERA, DNI. N° 11.105.760.

**ART 3°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia del Dictamen N° 380/2008 de fecha 13/08/2008, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1413/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 0163/2008 (SOYSP-D.PYJ) de fecha 04/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Angel Ramón GUERETA, DNI. N° 12.289.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3343/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Angel Ramón GUERETA, DNI. N° 12.289.836.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1414/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 166/2008 (SOYSP-DT) de fecha 10/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. TAPIA, Martín, DNI. N° 26.829.052, representante de la empresa, Holcims Constructora S.R.L., y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3344/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. TAPIA, Martín.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1415/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 175/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 28/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. TORTUL, Jorge Alberto, DNI. N° 11.807.819, representante de la Empresa CINSAMER, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3597/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. TORTUL, Jorge Alberto.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1416/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 171/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 28/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. AMARAL, José Baldecir, DNI. N° 14.963.205, representante de la empresa Amaral Construcciones, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3468/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. AMARAL, José Baldecir.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1417/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 146/2008 (SOYSP-DT) de fecha 23/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. MENESES, Arturo, DNI. N° 16.788.788, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3475/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. MENESES, Arturo.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1418/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 120/2008 (SOYSP-DOV) de fecha 29/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI. N° 11.936.111, representante de la empresa Construcciones Marino Luis Vaquera, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3118/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1419/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 0165/2008 (SOYSP-DOV) de fecha 05/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Marino Luis VAQUERA, DNI. N° 11.936.111, representante de la Firma CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3490/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Marino Luis VAQUERA, representante de la Firma CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1420/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 178/2008 (SOYSP-DT) de fecha 31/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. PARUN ARATO, Marcelo Alejandro, DNI. N° 23.805.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3474/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. PARUN ARATO, Marcelo Alejandro.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1421/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Obras de fecha 05/08/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Jorge, DNI. N° 6.892.690, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Asuntos Sociales, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3489/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. GOMEZ, Jorge.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSO

### RESOLUCION N° 1422/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Obras de fecha 05/08/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. TABORDA, Laura Edith, DNI. N° 17.533.315, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Asuntos Sociales, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3488/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. TABORDA, Laura Edith

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
ROSSO

### RESOLUCION N° 1423/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 140/2008 (SOYSP) de fecha 23/06/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. CANGA, María Teresa, DNI. N° 14.291.756, representante de la Empresa ING LISARDO V. CANGA S.A., y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3481/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. CANGA, María Teresa.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1424/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 159/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 04/07/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. QUINONEZ, Andrés Abelardo, DNI. N° 13.651.456, representante de la Empresa TOTY CONSTRUCCIONES, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3466/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. QUINONEZ, Andrés Abelardo.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1425/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 119/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 29/04/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. GARCÉS CISTERNAS, José Santos, DNI. N° 18.707.944, representante de la Empresa GARCÉS CISTERNAS JOSE SANTOS, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3465/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. GARCÉS CISTERNAS, José Santos.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1426/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 12/08/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Obra N° 009/2008 (SG-DOSM) de fecha 18/06/2008, registrado bajo el N° 5426 en fecha 01/07/2008, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1113/2008 de fecha 01/07/2008, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI. N° 11.936.111, representante de la empresa «Construcciones Marino Luis Vaquera» y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2024/2008.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1427/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Locación Temporario de fecha 07/08/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre la Sra. Nora Ester ANGELERI, C.I. N° 3.320.315, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, por la suma mensual de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil), a los efectos de destinar la citada instalación para el funcionamiento de diversas dependencias municipales, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3599/2008.

**ART 2°) AUTORIZAR** a la Secretaría de Finanzas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual, afectando presupuestariamente los mismos al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1428/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Servicios «BARRIDO MANUAL Y/O MECANICO DE LAS CALLES», suscripto entre este Municipio y la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., por un plazo que no exceda el día 31/10/2008, de acuerdo a la Resolución N° 045/2008 de fecha 27/05/2008, emitida por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6637/2007 recaratulado 311/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. ANTONIO SCARPATI, representante de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1429/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Servicios «RECOLECCION DIARIA CARGA Y DESCARGA DE RESIDUOS DOMICIALES», suscripto entre este Municipio y la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., por un plazo que no exceda el día 31/10/2008, de acuerdo a la Resolución N° 045/2008 de fecha 27/05/2008, emitida por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 157/2007 recaratulado 309/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. ANTONIO SCARPATI, representante de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 22 de agosto de 2008.

MARTIN  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1430/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
3553/2008	CHAVARRIA, Alicia Esther	DNI. N° 18.082.918	\$ 200,00	N° 0434
3557/2008	VILLANUEVA, María Angélica	DNI. N° 25.102.217	\$ 400,00	N° 0427
3558/2008	MIL PUPUCHE, Elva Rosa	DNI. N° 93.954.558	\$ 150,00	N° 0436

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 25 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSO

### RESOLUCION N° 1431/08

**ART 1°) APROBAR** la rendición de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de la Producción, la cual se utiliza para afrontar trámites referentes a la entrega de créditos municipales exclusivamente, correspondiente al mes de Julio/2008, cuyo monto asciende a la suma de \$ 949,80 (Pesos novecientos cuarenta y nueve con 80/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3366/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$ 949,80 (Pesos novecientos cuarenta y nueve con 80/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 25 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1432/08

**ART 1°) APROBAR** la rendición de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local de la Secretaría de la Producción, cuyo monto asciende a la suma de \$488,19 (Pesos cuatrocientos ochenta y ocho con 19/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3365/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$488,19 (Pesos cuatrocientos ochenta y ocho con 19/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 25 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1433/08

**ART 1°) APROBAR** la rendición de la Caja Chica otorgada a la Residencia Estudiantil Municipal en la Ciudad de La Plata, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, cuyo monto asciende a la suma de \$4.257,52 (Pesos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 52/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3575/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$4.257,52 (Pesos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 52/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 25 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSO

### RESOLUCION N° 1434/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
3553/2008	CHAVARRIA, Alicia Esther	DNI. N° 18.082.918	\$ 200,00	N° 0434
3557/2008	VILLANUEVA, María Angélica	DNI. N° 25.102.217	\$ 400,00	N° 0427
3558/2008	MIL PUPUCHE, Elva Rosa	DNI. N° 93.954.558	\$ 150,00	N° 0436

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 25 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSO

### RESOLUCION N° 1435/08

**ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Río Grande y La Empresa Tubos Argentinos de fecha 12/08/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Gerente General, Lic. FERRANDO, Marcelo Emilio, DNI. N° 16.584.192, representante de La Empresa Tubos Argentinos S.A., y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3627/2008.

**ART 2°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 25 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

### RESOLUCION N° 1436/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil), en concepto de Subsidio a favor del Sr. BAZAN, Timoteo Osvaldo, LE. N° 6.754.509, según Informe Técnico N° 0442/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 3631/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSO

### RESOLUCION N° 1437/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la Transferencia de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), a la Sucursal en Capital Federal del Banco de Tierra del Fuego, en calidad de subsidio, a favor de la Sra. MIGUEZ, Sandra Norma, DNI. N° 17.997.921, conforme al Informe Técnico N° 0447/2008 y las actuaciones obrantes en el Expediente 3633/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSO



## RESOLUCION N° 1438/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la Comisión de Servicios a la Ciudad de Ushuaia, el día 27/08/2008 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00, por el Chofer de la Dirección de Desarrollo Humano, Sr. CONDE, Néstor Oscar, Legajo N° 4080/1 y la Secretaria Privada, Sra. EUGENIO, Tamara Verónica, Legajo N° 4140/8.

**ART 2°) DEJAR** establecido que dicho traslado se realiza sin la percepción de viáticos ni pasajes, puesto que el traslado se realiza con vehículo oficial.

**ART 3°) POR DIRECCIÓN** de Transporte, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, proveer los medios necesarios para el cumplimiento de dicha Comisión.

**ART 4°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSO

## RESOLUCION N° 1439/08

**ART 1°) AUTORIZAR** el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
3632/2008	CARNEVALINI, Rubén Damián	DNI. N° 27.369.973	\$ 400,00	N° 0440
3634/2008	MANSILLA CARCAMO, Ana Rosario	DNI. N° 10.135.288	\$ 200,00	N° 0439

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
ROSSO

## RESOLUCION N° 1440/08

**ART 1°) AUTORIZAR** la extensión de una (01) orden por dos (02) pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor del joven. ALVAREZ, Santos Ángel, DNI. N° 36.733.478 y el Sr. ALVAREZ, Santos Ángel, DNI. N° 16.859.986, según Informe Técnico Administrativo N° 062/2008, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3655/2008.

**ART 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

**ART 3°) REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

## RESOLUCION N° 1441/08

**ART 1°) CITAR** a los herederos de quien en vida fuera Sr. VILLARROEL SOTO, José Azolín, DNI. N° 92.959.806, a que se presenten ante la Dirección Municipal de Tierras, con los instrumentos legales que acrediten tal petición en un plazo de 60 días corridos a partir de notificada la presente Resolución, en relación al predio designado como Sección H, Macizo 95, Parcela 16, conforme a lo actuado mediante Expediente Letra «V» N° 1511/1997.

**ART 2°) REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia de la presente Resolución Municipal, conforme la LPA. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2008.

RODRIGUEZ  
BLANCO

# RESOLUCIONES INTERNAS SECRETARÍA DE GOBIERNO

**0839/08: AUTORIZAR** el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período correspondiente al mes de Julio/2008, por los agentes Municipales dependientes de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Secretaria de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 21/08/08

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	AI 50 %	AI 100 %
1382/0	Segundo Manuel MARTINEZ	No registra	No registra	28 (veintiocho)
1836/8	Jorge José FRATTI	No registra	No registra	58½ (cincuenta y ocho y medio)
2740/5	Isabel Noemí ALMONACID	No registra	No registra	10 ½ (diez y medio)
3304/6	Rolando Alberto ALEGRE	No registra	No registra	41 (cuarenta y uno)
3608/1	Daniela C. BARRAGAN	No registra	No registra	35 (treinta y cinco)
3638/2	Virginia Amalia MONTIEL	No registra	No registra	06 (seis)
3686/2	Rosa Ester TAPIA	No registra	No registra	18 (dieciocho)
3708/7	Cintia Yanina MANSILLA	02 (dos)	No registra	26 ½ (veintiséis y medio)

**0840/08: AUTORIZAR** el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Julio/2008, por los agentes Municipales dependientes de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Secretaria de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 21/08/08

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	AI 50 %	AI 100 %
966/1	MEZA RAUL OSCAR	01 (uno)	No registra	11 (once)
1075/8	PALEO ALEJANDRO E.	No registra	06 (seis)	21 (veintiuno)
1628/4	BURGOS JUAN CARLOS	No registra	05 (cinco)	42 (cuarenta y dos)
2206/3	CASTRO ARNALDO A.	No registra	04 (cuatro)	43 (cuarenta y tres)
2207/1	MARANO MIGUEL ANGEL	No registra	10 (diez)	40 (cuarenta)
2433/3	VASQUEZ RICARDO J.	No registra	14 (catorce)	39 (treinta y nueve)
2604/2	MANSILLA PEDRO E.	01 (uno)	08 (ocho)	47 (cuarenta y siete)
2770/7	LARA JOSE AMERICO	No registra	05 (cinco)	No registra
2777/4	NUÑEZ MARTA BEATRIZ	10 (diez)	No registra	No registra
2779/1	FRANCO JULIETA	No registra	No registra	03 (tres)
3069/4	RUIZ CLARA DELIA	No registra	12 (doce)	47 (cuarenta y siete)
3366/9	SERRA ANDREA FABIANA	No registra	08 (ocho)	22 (veintidós)
3643/9	PERALTAMARCELINA	No registra	08 (ocho)	22 (veintidós)
3665/0	SUAREZ JUAN DE DIOS	No registra	05 (cinco)	No registra
3713/3	MARTINEZ MAGDALENA	No registra	05 (cinco)	28 (veintiocho)
3759/1	FLEITAS SILVESTRE	No registra	No registra	03 (tres)
3798/2	KOCH ANALIA MARISEL	01 (uno)	No registra	18 (dieciocho)
4111/4	AGUIRRE JOEL ADRIAN	No registra	09 (nueve)	44 (cuarenta y cuatro)
4122/0	CORIALUCINIO	No registra	15 (quince)	37 (treinta y siete)

**0841/08: INSTRUIR** Sumario Administrativo por los hechos acontecidos en el Polideportivo Carlos Margalot, conforme a la documentación obrante en el Expediente 3585/2008. **DESIGNAR** como Instructor Sumariante a la Dra. Mariela Aída BRAVO, Legajo N° 3270/6. 22/08/08

**0842/08: DAR DE BAJA** la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V/05, motor N° 178D70556417222, dominio FCC 997, propiedad del Señor ARRASIN, Américo Armando, DNI N° 13.793.343 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V/06, motor N° 178D70556768848, dominio FON 618, que se desempeña en el Servicio Público de Taxi, afectado a la Parada N° 07, con el Legajo Municipal N° 100. 22/08/08

**0843/08: AUTORIZAR** el Cambio de AGENCIA solicitada por la Señora SANCHEZ, María Neda, DNI N° 26.471.922, titular del Interno N° 18, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N/06, motor N° 5K5025807, dominio FQH 195, afectado a la Agencia de «REMISUR», el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de «ISLAS MALVINAS», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 22/08/08

**0844/08: DAR DE BAJA** al interno N° 59 y la unidad automotor afectada al Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, marca HYUNDAI, modelo H-1 SVX/2007, motor N° D4BH6375286, dominio GFW 954, propiedad del Señor ELCANO, Edgardo Héctor, DNI N° 16.841.582. 22/08/08

**0845/08: DAR DE BAJA** la unidad automotor marca DAEWOO, modelo LANOS SE/01, motor N° A15SMS362884B, dominio DQS 162, propiedad del Señor VALENZUELA, Angel Leoncio, DNI N° 14.505.175 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo RENAULT 19 RE INJECTION/00, motor N° ADO7828, dominio DIP 258, que presta servicio en la Agencia de Remis «AUTO RIO» con el Interno N° 92. 22/08/08

**0846/08: AUTORIZAR** el Cambio de AGENCIA solicitada por el Señor VALENZUELA, Angel Leoncio, DNI N° 14.505.175, titular del Interno N° 92, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca RENAULT 19 RE INJECTION/00, motor N° ADO7828, dominio DIP 258, afectado a la Agencia de «AUTO RIO», el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de «REMIS CHACRA», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 22/08/08

**0847/08: DAR DE BAJA** la unidad automotor marca DAEWOO, modelo CIELO GLE/97, motor N° G15MF547454B, dominio BOY 891, propiedad del Señor ECHEVERRÍA, José Alfredo, DNI N° 5.394.360 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 16V CONFORT/08, motor N° K4MA690Q024917, dominio HFN 646, que presta servicio en la Agencia de Remis «ISLAS MALVINAS» con el Interno N° 77. 22/08/08

**0848/08: RENOVAR** la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 16V CONFORT/08, motor N° K4MA690Q24917, dominio HFN 646, propiedad del Señor ECHEVERRIA, José Alfredo, DNI N° 5.394.360, quien se desempeña en la Agencia de Remis «ISLAS MALVINAS» con el Interno N° 77. 22/08/08

**0849/08: DAR DE BAJA**, el comercio sito en el domicilio de la calle BILBAO N° 690; cuya superficie alcanzaba un total de 24,32 mts<sup>2</sup> perteneciente a la Sra. AGUILAR CARCAMO, BERNARDA DE LOURDES, C.U.I.T. N° 27-92724545-6; que funcionaba en el rubro «PARRILLA - ROTISERIA», categoría «04»; que giraba bajo la denominación de «ARIANA», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «A» N° 5799/2007. 22/08/08

**0850/08: DAR DE BAJA**, el comercio sito en el domicilio de la calle 22 DE MAYO N° 758; cuya superficie alcanzaba un total de 28,00 mts<sup>2</sup> perteneciente a la Sra. GOMEZ, MARIA DEL CARMEN, C.U.I.T. N° 27-12070517-8; que funcionaba en el rubro «AGENCIA DE REMIS», categoría «03»; que giraba bajo la denominación de «REMISUR», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «G» N° 2537/1991. 22/08/08

**0851/08: DAR DE BAJA**, el comercio sito en el domicilio de la calle POSADAS N° 210; cuya superficie alcanzaba un total de 40,00 mts<sup>2</sup> perteneciente al Sr. OJEDA, JOSE ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-12025470-8; que funcionaba en el rubro «EMPRESA DE SERVICIO DE VIGILANCIA (OFICINA)», categoría «02»; que giraba bajo la denominación de «ATLAS FUEGUINA», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «O» N° 1227/2007. 22/08/08

**0852/08: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle JOSE ROMERO N° 3035, cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts<sup>2</sup>, propiedad del Sr. DOMINGUEZ, GUILLERMO DAVID, C.U.I.T. N° 20-28100933-9; en el rubro «VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA - KIOSCO - DESPENSA - FRUTERIA Y VERDULERIA», categoría «05»; que girará bajo la denominación de «PAN CALIENTE II», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «D» N° 3174/2008. 22/08/08

**0853/08: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio legal de la calle ESPORA N° 1557, propiedad del Sr. MAMANI, ABEL JOSE, C.U.I.T. N° 20-27907120-5; en el rubro «ARQUITECTO», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «ARQUITECTO: ABEL JOSE MAMANI», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «M» N° 3399/2008. 22/08/08

**0854/08: DAR DE BAJA**, el comercio sito en el domicilio de la calle GRAL. SAN MARTIN N° 892; cuya superficie alcanzaba un total de 52,00 mts<sup>2</sup> perteneciente a la Firma LEPERA - AGUILAR - FERNANDEZ S/H, C.U.I.T. N° 30-70959571-3; en el rubro «INSTITUTO INTEGRAL DE BELLEZA - PERFUMERIA - COSMETOLOGIA - ESCUELA DE CAPACITACION ESTETICA», categoría «04»; que giraba bajo la denominación de «MANA», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «L» N° 3510/2006. 22/08/08

**0855/08: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio legal de la calle LOS NIRES N° 1068 1 PISO DPTO. 4, propiedad de la Firma ANGUS CATERING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71045484-8; en el rubro «EMPRESA DE SERVICIO DE COMEDOR», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «ANGUS CATERING S.R.L.», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «A» N° 3398/2008. 22/08/08

**0856/08: REINTEGRAR** a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 18/08/2008, a la agente Municipal, Sra. PEREZ, Cecilia Soledad, Legajo N° 1959/3, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Asuntos Sociales. 25/08/08

**0857/08: REINTEGRAR** a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 17/08/2008, al agente Municipal, Sr. PONCE, Hugo, Legajo N° 812/5, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. 25/08/08

**0858/08: AUTORIZAR** el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Periodo Julio/2008, por el Personal dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 25/08/08

Legajo	Apellido y Nombre	Normales	Al 50 %	Al 100 %
1400/1	TORRES, Milton Fabián	20 (veinte)	20 (veinte)	10 (diez)
2089/3	MOYANO, Raúl Héctor	No registra	12 (doce)	No registra
2245/1	BERTOLEZ, Oscar	02 (dos)	No registra	No registra
2868/1	ROBLES, Clelia Isabel	10 (diez)	08 (ocho)	15 (quince)
3081/3	VARGAS, Cristian Ariel	15 (quince)	11 (once)	11 (once)
3730/3	CAMPOS, José Luis	No registra	15 (quince)	02 (dos)

**0859/08: APLICAR** sanción disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MONSALVE, Ivonne Estefanía, Legajo N° 3690/1, dependiente de la Dirección Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Gobierno, por haber incurrido en fecha 19/08/2008, en la 6ª (Sexta) falta de incumplimiento horario, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º, Inciso «a», de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). 25/08/08

**0860/08: OTORGAR** Licencia Deportiva, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo N° 3600/5, dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde el día 28/08/2008 al día 03/09/2008, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA). 26/08/08

**0861/08: OTORGAR** Licencia Deportiva, al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. COTO, Gabriel, Legajo N° 4164/5, dependiente de la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde el día 28/08/2008 al día 01/09/2008, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA). 26/08/08

**0862/08: TRANSFERIR** a partir del día 25/08/2008, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, desde la Dirección Municipal de Tierras, al Departamento Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a la agente Mu-

nicipal, Planta Permanente, Sra. MANTELLI, Mirian Graciela, Legajo N° 2874/6, Categoría 22 (veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa, en la división de Medicina del Trabajo. 28/08/08

**0863/08: REINTEGRAR** a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 18/08/2008, al agente Municipal, Sr. HERNANDEZ, José Amario, Legajo N° 244/5, dependiente de la Coordinación Zoonosis de la Secretaría de Gobierno. 28/08/08

**0864/08: REINTEGRAR** a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 25/08/2008, al agente Municipal, Sr. CONTRERAS, Juan, Legajo N° 1259/9, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias de la Secretaría de Gobierno. 28/08/08

**0865/08: ENCUADRAR** dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso «C» - Capítulo III - LICENCIAS ESPECIALES - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la agente Municipal, Sra. MIRANDA, Elia, Legajo N° 1948/8, dependiente de la Coordinación Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 16/08/2008. 28/08/08

**0866/08: REINTEGRAR** a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 05/08/2008, a la agente Municipal, Sra. LOPEZ, Mariela Silvia, Legajo N° 3886/5, dependiente de la Asesoría Letrada. 28/08/08

**0867/08: AUTORIZAR el Cambio de AGENCIA** solicitada por el Señor PACHECO CORES, Adolfo Segundo, DNI N° 18.748.108, titular del Interno N° 74, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca FIAT, modelo SIENA HLX 1.8 MPI 8V/2006, motor N° 1V0157644, dominio FQW 373, afectado a la Agencia de «REMISUR», el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de «ISLAS MALVINAS», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 28/08/08

**0868/08: HABILITAR** la unidad automotor marca HYUNDAI, modelo H 100/08, motor N° D4BB7550931, dominio HGB 140, presentada por la Señora ALMONACID, Carmen Graciela, DNI N° 17.168.756, quien se desempeñará en el Servicio de Taxi Flet, con el Interno N° 69. 28/08/08

**0869/08: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle GÜEMES N° 837, cuya superficie alcanza un total de 110,00 mts<sup>2</sup>, propiedad del Sr. GUDIK HERMAN, BASILIO ELSON, C.U.I.T. N° 20-92267955-0; en el rubro «RESTAURANT», categoría «04»; que girará bajo la denominación de «LA CANTINA DE ELSON», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «G» N° 3292/2008. 28/08/08

**0870/08: DAR DE BAJA**, el comercio sito en el domicilio de la calle LIBERTAD N° 713; perteneciente a la Firma AUTOPARTES DAYTONA SDH, C.U.I.T. N° 30-70931205-3; en el rubro «VENTA DE AUTOPARTES», categoría «03»; que giraba bajo la denominación de «AUTOPARTES DAYTONA SDH», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «A» N° 5283/2005. 28/08/08

**0871/08: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle BILBAO N° 0432, cuya superficie alcanza un total de 313,00 mts<sup>2</sup>, propiedad del Sr. CAMPERO, RAFAEL ARNOLDO, C.U.I.T. N° 20-24802774-7; en el rubro «PENSION», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «EL JARDIN», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «C» N° 2967/2008. 28/08/08

**0872/08: DAR DE BAJA**, el comercio sito en el domicilio legal de la calle PEDRO ALTUNA N° 054; perteneciente al Sr. SANCHEZ, CLAUDIO ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-18280053-9; en el rubro «SERVICIO DE PLOMERIA, GAS, ELECTRICIDAD Y ALBAÑILERIA», categoría «04»; que giraba bajo la denominación de «SERVICIOS GENERALES CLAUDIO», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «S» N° 2416/2006. 28/08/08

**0873/08: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle C. COLON N° 0560, cuya superficie alcanza un total de 388,00 mts<sup>2</sup>, propiedad del Sr. TOSCO, LUIS ARNALDO, C.U.I.T. N° 23-14331614-9; en el rubro «MARMOLERIA - CARPINTERIA», categoría «02»; que girará bajo la denominación de «LU - PINO», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «T» N° 3294/2008. 28/08/08

**0874/08: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle PELLEGRINI N° 12, cuya superficie alcanza un total de 66,00 mts<sup>2</sup>, propiedad de la Firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70734921-9; en el rubro «VTA. DE LICORES - PERFUMERIA - JUGUETERIA - MARROQUINERIA - CALZADOS DE DEPORTES - CAMPING - RELOJES - JOYAS - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - ELECTRONICA - BAZAR», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «DON PEPE SHOP», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «E» N° 1713/2008. 28/08/08

**0875/08: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO**, del comercio propiedad del Sr. SILVA, JORGE ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-14491579-9; que funciona en el rubro «CANCHA DE PADDLE - CONFITERIA», categoría «03»; bajo la denominación de «2º SET», sito en la calle AMADEO SABATTINI N° 0057; cuya superficie alcanza un total de 1100,00 mts<sup>2</sup>, ANEXANDO LOS RUBROS «KIOSCO - VTA. DE INDUMENTARIA DEPORTIVA» categoría «03». 28/08/08

**0876/08: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle VIEDMA N° 0454, cuya superficie alcanza un total de 32,00 mts<sup>2</sup>, propiedad del Sr. ALVARES RIVAS RICARDO, C.U.I.T. N° 20-29334742-6; en el rubro «TIENDA - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - ZAPATERIA», categoría «05»; que girará bajo la denominación de «VALENTINA», de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Letra «A» N° 3170/2008. 28/08/08

**0877/08: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO**, del comercio propiedad de la Firma IMAGEN PROVINCIAL SRL, C.U.I.T. N° 30-66051758-4; que funciona en el rubro «IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS (EDITORIAL)», categoría «02»; bajo la denominación de «PROVINCIA 23», sito en la calle THORNE N° 1480; cuya superficie alcanzaba un total de 454,00 mts<sup>2</sup>, siendo su NUEVO DOMICILIO el de la calle AMADEO SABATTINI N° 0055; cuya superficie alcanza un total de 290,00 mts<sup>2</sup>, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia. 28/08/08

# SECRETARÍA DE FINANZAS

Fecha	R.S.F.Nº	Expte.	Concepto
19/8	1340		READECUACION DE PARTIDAS SEGÚN ORDENANZA Nº 2492.-
19/8	1341	2892/08	DECLARAR DESIERTO CONCURSO DE PRECIOS Nº18/08 Y ADJUDICAR LA ADQUISICION EN FORMA DIRECTA.-
19/8	1342	2221/08	AUTORIZAR PAGO JM GRAFICA S.R.L FC. «B» Nº 0002-00000449.-
20/8	1343		AUTORIZAR APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO HIPOTECARIO SUCURSAL USHUAIA.-
20/8	1344	3476/08	AUTORIZAR PAGO AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. FC. «B» Nº 0050-00001289/90.-
20/8	1345	2604/08	AUTORIZAR PAGO OPTICAS DEL SUR-ANCAR S.A. FC. «B» Nº 0001-00028199.-
20/8	1346	3485/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A. FC. «B» Nº 0001-00034178/195.-
20/8	1347	3486/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A. FC. «B» Nº 0001-00034179/180/181/182/183/184/185/186/188/190.-
20/8	1348	3296/08	AUTORIZAR PAGO MEDICAL SUR FC. «B» Nº 0001-00001560.-
20/8	1349	0298/08	AUTORIZAR PAGO SODA SUR S.H. FC. «B» Nº 0001-00012647/460.-
20/8	1350	0740/08	AUTORIZAR PAGO SODA SUR S.H. FC. «B» Nº 0001-00012449/648.-
23/8	1351	1363/08	AUTORIZAR PAGO NEXO S.R.L FC «B» Nº 0003-00008240/16/8337.-
23/8	1352	2831/08	AUTORIZAR PAGO DOMINGO GRANJA S.A. FC. «B» Nº 0017-00096574.-
23/8	1353	0187/08	AUTORIZAR PAGO MONTECARLO S.R.L FC. «B» Nº 0005-00008768.-
23/8	1354	3389/08	AUTORIZAR PAGO CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. FC. «B» Nº 0187-00072377.-
23/8	1355	2858/08	AUTORIZAR PAGO ELECTRICIDAD MIGUEL FC. «B» Nº 0002-00044022-PROPAGACION S.A. FC. «B» Nº 0002-00017311.-
23/8	1356	3094/08	AUTORIZAR PAGO FABRIPAC S.R.L FC. «B» Nº 0001-00008640.-
23/8	1357	3384/08	AUTORIZAR PAGO JM GRAFICA S.R.L FC. «B» Nº 0002-00000572.-
23/8	1358	3303/08	AUTORIZAR PAGO TECMESI S.R.L FC. «B» Nº 0001-00000334.-
23/8	1359	3496/08	AUTORIZAR PAGO MEDICAL SUR FC. «B» Nº 0001-00001552/59.-
23/8	1360	3326/08	AUTORIZAR PAGO ARIMATH FC. «E» Nº 0001-00000057.-
25/8	1361	0022/08	AUTORIZAR DEVOLUCION GARANTIA CONTRATO Nº 34/07 A FAVOR DE: SALDIVIA MANCILLA CARLOS.-
25/8	1362	2921/08	AUTORIZAR PAGO JD SERVICIOS FC. «B» Nº 0002-00004036.-
25/8	1363	3499/07	AUTORIZAR DEVOLUCION GARANTIA CONTRATO Y FONDO DE REPARO CONTRATO OBRA Nº 102/07 A FAVOR DE: D Y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.-
25/8	1364	0896/08	AUTORIZAR DEVOLUCION GARANTIA CONTRATO Y FONDO DE REPARO CONTRATO OBRA Nº 231/07 A FAVOR DE: D Y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.-
25/8	1365	0189/08	AUTORIZAR PAGO PINTURERIA GUIMAR FC. «B» Nº 0002-00060958.-
25/8	1366	2909/08	ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS Nº 32/08 A FAVOR DE: DOMINGO GRANJA S.A.-
25/8	1367	3249/08	ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS Nº 31/08 A FAVOR DE: FABRIPAC S.R.L.-
25/8	1368		AUTORIZAR PAGO HORAS EXTRAORDINARIAS PERIODO ENERO/MARZO/ABRIL/JULIO DIRECCION DE PRESUPUESTO.-
25/8	1369	3152/08	AUTORIZAR PAGO ATLANTIDA HOTEL S.R.L FC. «B» Nº 0001-00027651.-
25/8	1370	3205/08	AUTORIZAR PAGO EL PORVENIR FC. «B» Nº 0002-00005312.-
26/8	1371	0345/08	AUTORIZAR PAGO REINTEGRO DE GASTOS A FAVOR DE: CONSULTORES EN INFORMATICA S.R.L.-
26/8	1372	3587/08	AUTORIZAR LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS Nº 34/08.-
26/8	1373	3628/08	AUTORIZAR PAGO SVIT FC «B» 0001-00000565.-
26/8	1374	1212/08	AUTORIZAR PAGO GLOBAL LAB S.A FC «B» Nº 0001-00001090.-
26/8	1375	608/08	AUTORIZAR PAGO SODA SUR S.H FC «B» Nº 0001-00012646.-
26/8	1376	3385/08	AUTORIZAR PAGO BC ILUMINACION-SONIDO FC «B» Nº 0001-00000332.-
26/8	1377	3243/08	AUTORIZAR PAGO IMPRENTA IMAGINATE FC «B» Nº 0001-00001387.-
26/8	1378	3600/08	AUTORIZAR PAGO NEXO S.R.L FC «B» Nº 0003-00008503.-
26/8	1379	2532/08	AUTORIZAR PAGO OCA S.A FC «B» Nº 0001-00285564.-
26/8	1380	3190/08	AUTORIZAR PAGO IMPRENTA DEL VALLE FC «B» Nº 0001-00000064.-
26/8	1381	1535/07	AUTORIZAR DEVOLUCION DE GARANTIA. Y FONDO DE REPARO DE CONTRATO Nº 216/06 A FAVOR DE SPLENDIANI DAVID CLAUDIO.-
26/8	1382	2352/08	AUTORIZAR PAGO ATLANTIDA HOTEL S.R.L FC. «B» Nº 0001-00027692.-

ANEXO I

CONVENIO

En la Ciudad de Río Grande, a los 16 días del mes de Julio de 2007, se reúnen la empresa **RIO CHICO S.A.**, con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 67 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Ing. Fabio A. Dassucco, DNI N° 14.152.896, en su carácter de Gerente de Planta, en adelante "**RIO CHICO**" por una parte y el Municipio de Río Grande, con domicilio legal en calle El Caso N° 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" por la otra parte, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Cesar Ariel Pagella, DNI N° 17.096.620, ad referendum del Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín, DNI N° 2.443.410, convienen en celebrar el presente CONVENIO, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**RIO CHICO**" se compromete a aportar para la construcción de la obra denominada "**PAVIMENTACIÓN CALLE SAN LORENZO**", un total de 120 (doscientos veinte) metros cúbicos de hormigón elaborado, para la realización de dicha obra, según documentación técnica anexa al presente convenio. La obra estará ubicada sobre la calle San Lorenzo entre las calles Islas Malvinas y R. Wilson de nuestra ciudad.

**SEGUNDA:** "**EL MUNICIPIO**", se compromete a aportar para la construcción de la mencionada obra, los equipos, mano de obra y materiales correspondientes al movimiento de suelo y a posterior, la construcción del pavimento con el hormigón provisto por "**RIO CHICO**", en un todo de acuerdo a las reglas del buen arte.

**TERCERA:** "**EL MUNICIPIO**" reconocerá a "**RIO CHICO**", mediante el descuento en el cobro de impuestos, el equivalente económico del material aportado que exceda al que le correspondiera por la extensión lineal de sus frentes. Dicho excedente asciende a 85 (ochenta y cinco) metros cúbicos de hormigón elaborado.

**CUARTA:** El plazo de ejecución de la obra se fija en 90 (noventa) días corridos los cuales serán contados a partir de la entrega de la orden de provisión de hormigón por parte de "**RIO CHICO**".

**QUINTA:** Las partes designan responsables para la ejecución de la obra objeto de este convenio, al Director de Obras Viales por parte de "**EL MUNICIPIO**", y al Gerente de Planta por parte de "**RIO CHICO**".

**SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "**RIO CHICO**", facultará a "**EL MUNICIPIO**", a rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho, y sin necesidad de intimación previa judicial, o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a "**RIO CHICO**" a reclamar el cumplimiento del presente convenio, ni a efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios; facultando a "**EL MUNICIPIO**" a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

**SEPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "**EL MUNICIPIO**", facultará a "**RIO CHICO**", a rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho, y sin necesidad de intimación previa judicial, o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a las partes a reclamar el cumplimiento del convenio ni a efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

**OCTAVA:** Las partes podrán acordar de común acuerdo, en cualquier momento la rescisión del presente convenio.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en los Art. 175° Inc. 4° y 9° de la Constitución Provincial, Art. 35° de la ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 1°, 2°, 4°, 5°, 18°, 70°, 73°, 74°, 75 y 76° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**LEIDO POR LAS PARTES Y RATIFICADO**, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande a los 10 días del mes de Agosto de 2007.

*[Firma de Cesar Ariel Pagella]*  
 CESAR ARIEL PAGELLA  
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 RÍO GRANDE - T.F.

*[Firma de Fabio A. Dassucco]*  
 FABIO A. DASSUCCO  
 GERENTE DE PLANTA  
 RÍO GRANDE - T.F.



**PROYECTO:**

**“APERTURA**

**CALLE CATAMARCA**

**ENTRE WILSON Y AV.**

**SAN MARTIN”**

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 24/08/08  
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original  
emitido en la ciudad de Rio Grande

*[Firma]*  
OSVALDO M. VILEGAS  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**OBRA: “APERTURA CALLE CATAMARCA ENTRE WILSON Y AV. SAN MARTIN”**

**GENERALIDADES:**

La presente documentación se refiere a los trabajos a ejecutar en la construcción de la Obra: “APERTURA CALLE CATAMARCA ENTRE WILSON Y AV. SAN MARTIN”, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad – Edición 1998 y a las Especificaciones Técnicas Particulares de la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Río Grande. El sitio en que se realizarán los trabajos se encuentra ubicado en el sector del Macizo N° 57 de la Sección B del ejido urbano de la Ciudad de Río Grande.

**El Proyecto de “APERTURA CALLE CATAMARCA”:**

El proyecto se fundamenta en la necesidad de dar respuesta en un breve plazo al grave conflicto generado por el tránsito vehicular en la intersección donde se produce la confluencia de las vías de penetración regional a nivel urbano con el anillo vial colector y con la red vial principal debido a la fragmentación ocasionada por la presencia de una importante barrera física como son el cono de sombras correspondiente al Aeropuerto local y el Batallón de Marina N° 5, lo que actualmente ocasionan la interrupción del trazado de área central de la ciudad, y por lo que resulta sumamente indispensable la búsqueda de una solución inmediata al problema generado.

Otro factor a tener en cuenta fue el crecimiento desmedido que ha sufrido la ciudad en estos últimos tiempos por la reactivación de la Ley de Promoción Industrial que ha generado un acelerado crecimiento demográfico con enormes problemas en la infraestructura vial, y por consecuencia un incremento del parque automotor.

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 24/08/08  
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original  
emitido en la ciudad de Rio Grande

*[Firma]*  
OSVALDO M. VILEGAS  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE

Si tenemos en cuenta todos estos aspectos y analizados los mismos se ha considerado que podría ser una alternativa inmediata la construcción de un bay pass que favorezca la circulación vehicular y al mismo tiempo descongestione parte de la zona, dado que en el tramo esta oeste la Ruta Nacional N° 3 atraviesa la planta urbana y en la calle Islas Malvinas se concentran las actividades de servicios de ruta, talleres, centros deportivos, corralones y por la Av. San Martín se concentran grandes supermercados como así también importantes comercios.

**DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR:**

La Obra a ejecutar consiste en realizar la apertura, nivelación, recubrimiento con suelo seleccionado y compactación de la calle Catamarca que comprende una superficie aproximada de 1.214,50 m<sup>2</sup> (MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), con un ancho de coronamiento promedio de las calles de nueve metros (9,00m).

La provisión del material para Terraplén y Recubrimiento con Suelo Seleccionado, será por cuenta de la Contratista, podrá ser extraído de yacimientos o canteras ubicados dentro de la zona de obra y la explotación del mismo, deberá ser aprobada previamente por la Inspección designada por la Municipalidad de Río Grande, (Destape, Dimensiones, Profundidad, Planchado final del mismo, etc.) Asimismo se establece que, el material a extraer será de utilización exclusiva para la obra.

La Contratista, deberá dar cumplimiento a todas las legislaciones vigentes referidas a la explotación de yacimientos de suelos (Leyes de Minería, medio ambiente, etc.)

Los trabajos a ejecutar se resumen a continuación:

- **LIMPIEZA DE TERRENO:** Esta tarea consiste en realizar el levantamiento, en toda la superficie a intervenir y en un espesor aproximado de 0.10 m, de la cubierta vegetal (deschampado). Dentro de este ítem se deberá considerar el acopio del material vegetal resultante de la Limpieza para su reutilización como recubrimiento de yacimientos o canteras, o será depositado en los lugares que indique la Inspección de la Obra.
- **EXCAVACIONES Y TERRAPLENES:** Este trabajo consiste en la extracción de la capa de suelo vegetal existente en toda la superficie a intervenir y en un espesor aproximado de 0.30 m. Dentro de este ítem se deberá considerar que el suelo vegetal resultante de las excavaciones será depositado en lugares que designe la inspección de obra.  
En esta tarea se incluye también la ejecución de las excavaciones que sea necesario efectuar para llegar a la cota de la subrasante proyectada. El material resultante de estas excavaciones será utilizado para la formación de los terraplenes en los lugares que sea necesario de acuerdo a lo indicado en planos de proyecto o a las indicaciones de la Inspección de la Obra.
- **RECUBRIMIENTO CON SUELO SELECCIONADO Y COMPACTACION:** Este trabajo consiste en la construcción de una calzada, formada por una capa de material granular natural seleccionado. Se ejecutará en toda la superficie a intervenir, en un espesor de 0,20m y el ancho será de acuerdo al de la calle que se ejecuta. Los materiales a utilizar para la ejecución de este ítem se indican en los Pliegos de especificaciones Técnicas.

**EJECUCIÓN:**

Se prevé ejecutar todos los trabajos indicados en el punto anterior y los que se indican en el Pliego de especificaciones Técnicas, con la provisión de todos los materiales, equipo vial necesario, herramientas y mano de obra, mediante la contratación de una empresa constructora que tendrá a su cargo todos los trabajos indicados.

También se ha considerado la contratación de los servicios de Laboratorio para los correspondientes ensayos de compactación de suelos. Se ha previsto que los mismos estén a cargo del contratista de obra que ejecute los trabajos.

**PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:**

Para esta obra rigen los siguientes instrumentos legales:

- a) Ley de Obras Públicas Nro. 13.064.
- b) Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas –Resolución Nro. 2529/54 – Edición Actualizada, año 1980.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV, Edición 1998.
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Río Grande.

**PRESUPUESTOS Y PLAZOS**

El costo total del proyecto asciende a la suma de \$ 381.848,78.- (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS). Mes base Mayo de 2008.

El plazo total de la obra contado a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, se establece en 60 (Sesenta) días corridos.

El plazo de garantía se ha establecido en 180 (Ciento ochenta) días contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisional.

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 24/08/08  
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original  
emitido en la ciudad de Rio Grande

*[Firma]*  
OSVALDO M. VILEGAS  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**OBRA: "APERTURA CALLE CATAMARCA ENTRE WILSON Y AV. SAN MARTIN"**

**GENERALIDADES:**

La presente documentación se refiere a los trabajos a ejecutar en la construcción de la Obra: "APERTURA CALLE CATAMARCA ENTRE WILSON Y AV. SAN MARTIN", en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1998, y a las Especificaciones Técnicas Particulares de la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Río Grande. El sitio en que se realizarán los trabajos se encuentra ubicado en el sector del Macizo N° 57 de la Sección B del ejido urbano de la Ciudad de Río Grande.-

**El Proyecto de "APERTURA CALLE CATAMARCA":**

El proyecto se fundamenta en la necesidad de dar respuesta en un breve plazo al grave conflicto generado por el tránsito vehicular en la intersección donde se produce la confluencia de las vías de penetración regional a nivel urbano con el anillo vial colector y con la red vial principal debido a la fragmentación ocasionada por la presencia de una importante barrera física como son el cono de sombras correspondiente al Aeropuerto local y el Batallón de Marina N° 5, lo que actualmente ocasiona la interrupción del trazado de área central de la ciudad, y por lo que resulta sumamente indispensable la búsqueda de una solución inmediata al problema generado.

Otro factor a tener en cuenta fue el crecimiento desmedido que ha sufrido la ciudad en estos últimos tiempos por la reactivación de la Ley de Promoción Industrial que ha generado un acelerado crecimiento demográfico con enormes problemas en la infraestructura vial, y por consecuencia un incremento del parque automotor.

Si tenemos en cuenta todos estos aspectos y analizados los mismos se ha considerado que podría ser una alternativa inmediata la construcción de un bay pass que favorezca la circulación vehicular y al mismo tiempo descongestione parte de la zona, dado que en el tramo este oeste la Ruta Nacional N° 3 atraviesa la planta urbana y en la calle Islas Malvinas se concentran las actividades de servicios de ruta, talleres, centros deportivos, corralones y por la Av. San Martín se concentran grandes supermercados como así también importantes comercios.

**DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR:**

La Obra a ejecutar consiste en realizar la apertura, nivelación, recubrimiento con suelo seleccionado y compactación de la calle Catamarca que comprende una superficie aproximada de 1.214,90 m<sup>2</sup> (MIL DOSCIENTOS CUATROCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), con un ancho de coronamiento promedio de las calles de nueve metros (9,00m).

La provisión del material para Terraplén y Recubrimiento con Suelo Seleccionado, será por cuenta de la Contratista, podrá ser extraído de yacimientos o canteras ubicados dentro de la zona de obra y la explotación del mismo, deberá ser aprobada previamente por la Inspección designada por la Municipalidad de Río Grande. (Destape, Dimensiones, Profundidad, Planchado final del mismo, etc.) Asimismo se establece que, el material a extraer será de utilización exclusiva para la obra.

La Contratista, deberá dar cumplimiento a todas las legislaciones vigentes referidas a la explotación de yacimientos de suelos (Leyes de Minería, medio ambiente, etc.)

Los trabajos a ejecutar se resumen a continuación:

- **LIMPIEZA DE TERRENO:** Esta tarea consiste en realizar el levamisiento, en toda la superficie a intervenir y en un espesor aproximado de 0,10 m, de la cubierta vegetal (deschampado). Dentro de este ítem se deberá considerar el acopio del material vegetal resultante de la Limpieza para su reutilización como recubrimiento de yacimientos o canteras, o será depositado en los lugares que indique la Inspección de la Obra.
- **EXCAVACIONES Y TERRAPLENES:** Este trabajo consiste en la extracción de la capa de suelo vegetal existente en toda la superficie a intervenir y en un espesor aproximado de 0,30 m. Dentro de este ítem se deberá considerar que el suelo vegetal resultante de las excavaciones será depositado en lugares que designe la inspección de obra.-  
En esta tarea se incluye también la ejecución de las excavaciones que sea necesario efectuar para llegar a la cota de la subrasante proyectada. El material resultante de estas excavaciones será utilizado para la formación de los terraplenes en los lugares que sea necesario

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 31/08/08  
CERTIFICADO que el presente trabajo  
cumple con todos los requisitos exigidos

  
CARLOS M. VELASCO  
DIRECTOR LABORAL Y  
DE SU SUJETOS II

de acuerdo a lo indicado en planos de proyecto o a las indicaciones de la Inspección de la Obra

- **RECUBRIMIENTO CON SUELO SELECCIONADO Y COMPACTACION:** Este trabajo consiste en la construcción de una calzada, formada por una capa de material granular natural seleccionado. Se ejecutará en toda la superficie a intervenir, en un espesor de 0,20m y el ancho será de acuerdo al de la calle que se ejecuta. Los materiales a utilizar para la ejecución de este ítem se indican en los Pliegos de especificaciones Técnicas.

**EJECUCIÓN:**

Se prevé ejecutar todos los trabajos indicados en el punto anterior y los que se indican en el Pliego de especificaciones Técnicas, con la provisión de todos los materiales, equipo vial necesario, herramientas y mano de obra, mediante la contratación de una empresa constructora que tendrá a su cargo todos los trabajos indicados -

También se ha considerado la contratación de los servicios de Laboratorio para los correspondientes ensayos de compactación de suelos. Se ha previsto que los mismos estén a cargo del contratista de obra que ejecute los trabajos -

**PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:**

Para esta obra rigen los siguientes instrumentos legales:

- Ley de Obras Públicas Nro. 13.064
- Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas -Resolución Nro. 2529/54 - Edición Actualizada, año 1980.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV. Edición 1998.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Río Grande.-

**PRESUPUESTOS Y PLAZOS**

El costo total del proyecto asciende a la suma de \$ 381.848,78.- (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS). Mes base Mayo de 2008.-

El plazo total de la obra contado a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, se establece en 60 (SeSENTA) días corridos.

El plazo de garantía se ha establecido en 180 (Ciento ochenta) días contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisional.

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 31/08/08  
CERTIFICADO que el presente trabajo  
cumple con todos los requisitos exigidos

  
CARLOS M. VELASCO  
DIRECTOR LABORAL Y  
DE SU SUJETOS II

**COMPUTO Y  
PRESUPUESTO  
"APERTURA  
CALLE CATAMARCA  
ENTRE WILSON Y AV.  
SAN MARTIN"**

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 31/08/08  
CERTIFICADO que el presente trabajo  
cumple con todos los requisitos exigidos

  
CARLOS M. VELASCO  
DIRECTOR LABORAL Y  
DE SU SUJETOS II

OBRA: APERTURA DE CALLE CATAMARCA ENTRE WILSON Y AV. SAN MARTIN

Ciudad: RIO GRANDE  
Ubicación: Provincia de Tierra del Fuego  
Antillas e Islas del Atlántico Sur

COMPUTO METRICO

ITEM N°	DESIGNACION	DIMENSIONES	UNIDAD	CANTIDAD	
				PARCIAL	TOTAL
OBRAS A EJECUTAR					
RTURA DE CALLE CATAMARCA ENTRE WILSON Y AV. SAN MARTIN					
1	Excavaciones y Terraplenes				
1a	Excavación Corón	mproyecto	m3	735,20	
1b	Impresos	m3	m3	36,74	771,94
2	Recubrimiento con asfalto seleccionados y compactación				
2a	Construcción de Base Subbase con asfalto granular seleccionado y compactado	mproyecto	m3	545,40	
2b	Impresos	m3	m3	42,27	587,67
3	Construcción de Base Drenante				
3a	De asfalto granular seleccionado	mproyecto	m3	545,40	1,80
4	Servicios de Laboratorio				
4a	Ensayos de Proctor	mproyecto	Lit	2,00	5,00
4b	Ensayos de Compactación de Suato	mproyecto	Lit	30,00	35,00

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 21/08/08  
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original  
El Secretario

ING. OSVALDO FRIED  
PROYECTISTA Y DIRECTOR TECNICO  
AUTORIZADO POR EL COMITÉ

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGAL  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 21/08/08  
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original  
El Secretario

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGAL  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

OBRA: APERTURA DE CALLE CATAMARCA ENTRE WILSON Y AV. SAN MARTIN

Ciudad: RIO GRANDE  
Ubicación: Provincia de Tierra del Fuego  
Antillas e Islas del Atlántico Sur

PRESUPUESTO DE LA OBRA

ITEM N°	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
OBRAS A EJECUTAR					
RTURA DE CALLE CATAMARCA ENTRE WILSON Y AV. SAN MARTIN					
1	Excavaciones y Terraplenes				
1a	Excavación Corón	m3	273,72	45,15	12.369,84
1b	Impresos	m3	15,00	48,78	731,70
2	Recubrimiento con asfalto seleccionados y compactación				
2a	Construcción de Base Subbase con asfalto granular seleccionado y compactado	m3	594,00	42,27	25.117,80
2b	Impresos	m3	31,70	62,37	1.977,14
3	Construcción de Base Drenante				
3a	De asfalto granular seleccionado	m3	545,40	62,37	34.014,80
3b	Impresos	m3	31,70	62,37	1.977,14
4	Construcción de Base de Herreraje				
4a	Calada de Herreraje con Corón integral superior 15 cm, H.F. Clase F-30	m3	1.197,00	230,53	276.089,82
4b	Impresos	m3	50,34	230,53	11.612,80
5	Servicios de Laboratorio				
5a	Ensayos de Proctor	Lit	2,00	550,00	1.100,00
5b	Ensayos de Compactación de Suato	Lit	30,00	48,00	1.440,00
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>381.968,78</b>
RES BASC: Mayo 2008					

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 21/08/08  
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original  
El Secretario

ING. OSVALDO FRIED  
PROYECTISTA Y DIRECTOR TECNICO  
AUTORIZADO POR EL COMITÉ

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGAL  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

**PLIEGO**

**TECNICO**

**PROYECTO:**

**"APERTURA**

**CALLE CATAMARCA**

**ENTRE WILSON Y AV.**

**SAN MARTIN"**

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 21/08/08  
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original  
El Secretario

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGAL  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES  
PARA LA EJECUCION DE MOVIMIENTO DE  
SUELOS**

**1. INTRODUCCION**

Las siguientes Especificaciones Técnicas indican la metodología a seguir para realizar el movimiento de suelos para retiro de suelo existente, construcción de terraplenes, sub-bases y bases y posteriormente la ejecución de pavimento de hormigón con cordón integral. También se incluye la instalación de alcantarillas y la construcción de sus cabezeras. Esta se desarrollará en el sector comprendido por el Macizo N° 57 de la Sección B del ejido urbano de Río Grande y abarcará una superficie de pavimento de hormigón de 1.107,85 m<sup>2</sup>.

Los trabajos en obra se ejecutaran de acuerdo a la siguiente metodología:

- a) Se procederá a excavar el suelo existente en el lugar en el espesor que determine el cálculo correspondiente.
- b) Construcción de terraplenes en los sectores previstos en el proyecto y ejecución de base drenante y sub-rasante en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la D.N.V., edición 1998.
- c) Construcción de pavimento de hormigón clase H30 de espesor 0.15 m con cordón integral, según normativas del diseño particular que corresponda a este tipo de proyecto.-

La provisión del material para la construcción de terraplén, base y sub-base con suelo seleccionado, será por cuenta de la Contratista y podrá ser extraído de yacimientos o canteras ubicados en zonas cercanas a la obra y la explotación del mismo, deberá ser aprobada previamente por la Inspección designada por el Municipio de Río Grande, (Destape, Dimensiones, Profundidad, Planchado final del mismo, etc.) Asimismo se establece que, el material a extraer será de utilización exclusiva para la obra.

La Contratista, deberá dar cumplimiento a todas las legislaciones vigentes referidos a la explotación de yacimientos de suelos (Leyes de Minería, medio ambiente, etc.)



**Municipio de Río Grande  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
DIRECCION DE OBRAS VIABLES**

**2.- TRABAJOS A EJECUTAR**

**2.1.- EXCAVACION COMUN Y TERRAPLENES**

Para este ítem rigen las SECCIONES B.II y B.III: EXCAVACIONES y TERRAPLENES del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1998.

- a) **Descripción de los Trabajos:** Este trabajo consiste en realizar la excavación y retiro del suelo existente en el lugar hasta una profundidad de aproximadamente 0,80 m por debajo de la cota de sus-rasante, de acuerdo al espesor que determine el cálculo correspondiente. Si durante la ejecución de los trabajos de excavación la Inspección de Obra verifica que la capa superior de suelo existente, es apta para la construcción de terraplenes, esta se apartará y conservará el material para reutilizarlo en la conformación de los terraplenes necesarios. Si la Inspección de Obra verifica que dicho material no es apto para la construcción de los terraplenes, la Contratista deberá proveer el material necesario y su costo se considerará incluido en el precio de este ítem.

En este ítem se incluyen todos los trabajos de excavaciones que sea necesario efectuar para llegar a la cota proyectada. El material resultante de estas excavaciones será utilizado para la formación de los terraplenes, de acuerdo a lo indicado en planos de proyecto o a las indicaciones de la Inspección de la Obra. Estos se construirán de acuerdo a Proyecto y Especificaciones Técnicas pertinentes, e incluyen todas las tareas inherentes a la excavación, carga, transporte, descarga, distribución, compactación etc., Todos los productos de la excavación que no sean utilizados, serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección de la Obra.

- b) **Medición y Forma de Pago:** La Inspección verificará si las obras han sido ejecutadas de conformidad al proyecto y las mejores reglas del arte del buen construir; de ser así, se procederá a su medición y a su certificación.-  
Se medirá en metros cúbicos, ejecutado y aprobado por la Inspección y se pagará por metro cúbico, al precio unitario del contrato estipulado para el ítem "Excavación Común", que comprende la excavación, acomodar el material extraído en el lugar en la forma que indique la Inspección y toda otra operación.

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
PROVINCIA DEL SUR  
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
DE OBRAS VIABLES

**Municipio de Río Grande  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
DIRECCION DE OBRAS VIABLES**

necesaria para dejar terminado este trabajo de acuerdo con lo especificado -

**2.2.- CONSTRUCCION DE BASE DRENANTE**

Para este ítem rige la SECCION C.II: BASE O SUB-BASE DE AGREGADO PETREO Y SUELO del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1998.

- a) **Descripción de los Trabajos:** Este trabajo consiste en la construcción de una base drenante, formada por una capa de agregado pétreo natural el que podrá ser conformado con ripio, arena o una mezcla de estos materiales. Se ejecutará en toda la superficie a intervenir, en un espesor mínimo de 0,40 m y el ancho será de acuerdo al de la calle que se ejecuta. Los materiales a utilizar serán de origen local, provenientes de Canteras o Yacimientos de la zona.

La superficie a recubrir, será perfilada con el fin de asegurar un espesor uniforme de la capa a construir. El material a distribuir se extenderá en capas de espesor uniforme, según lo establecido en cómputos métricos y una vez distribuido se procederá a su compactación mediante el pasaje de como mínimo cinco (5) pasadas de rodillo vbro compactador liso.

- b) **Medición y Forma de Pago:** La Inspección verificará si las obras han sido ejecutadas de conformidad al proyecto y las mejores reglas del arte del buen construir; de ser así, se procederá a su medición y a su certificación.-

Se medirá en metros cúbicos y se pagará a los precios unitarios del contrato, establecidos para el ítem "Construcción de Sub Base Drenante". Este precio será compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, provisión, derechos de extracción, carga, transporte, descarga, perfilado, compactación, corrección de los defectos constructivos y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato. Los gastos que demanden las tareas de perfilado inicial y final no recibirán pago directo alguno, pues su costo se encuentra incluido dentro de los ítems del contrato.-

**Municipio de Río Grande  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
DIRECCION DE OBRAS VIABLES**

**2.- CONSTRUCCION DE SUB-RASANTE DE SUELO GRANULAR**

Para este ítem rige la SECCION C.II: BASE O SUB-BASE DE AGREGADO PETREO Y SUELO del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1998.

- a) **Descripción de los Trabajos:** Este trabajo consiste en la construcción de una sub-rasante, formada por una capa de de suelo granular seleccionado. Se ejecutará en toda la superficie a intervenir, en un espesor mínimo de 0,40m y el ancho será de acuerdo al de la calle que se ejecuta. Los materiales a utilizar serán de origen local, provenientes de Canteras o Yacimientos de la zona.

El material destinado a la ejecución de este ítem deberá responder a las siguientes características:

PASA TAMIZ	%
1 1/2"	100
1"	80-100
3/8"	60-90
N° 40	20-50
N° 200	5-25
Índice de plasticidad %	De 5 a 10
L.t. líquido %	menor de 35

La superficie a recubrir, será perfilada con el fin de asegurar un espesor uniforme de la capa a construir. El material a distribuir se extenderá en capas de espesor uniforme, según lo establecido en cómputos métricos y una vez distribuido se procederá a su compactación mediante el pasaje de como mínimo cinco (5) pasadas de rodillo vbro compactador liso.

- b) **Medición y Forma de Pago:** La Inspección verificará si las obras han sido ejecutadas de conformidad al proyecto y las mejores reglas del arte del buen construir; de ser así, se procederá a su medición y a su certificación.-

Se medirá en metros cúbicos y se pagará a los precios unitarios del contrato, establecidos para el ítem "Construcción de Sub-Rasante de Suelo Granular". Este precio será compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, provisión, derechos

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
PROVINCIA DEL SUR  
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
DE OBRAS VIABLES



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
DIRECCION DE OBRAS VIALES

de extracción, carga, transporte, descarga, perfilado, compactación, corrección de los defectos constructivos y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato. Los gastos que demanden las tareas de perfilado inicial y final no recibirán pago directo alguno, pues su costo se encuentra incluido dentro de los ítems del contrato.

ING. SUSTAVO FRIED  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS VIALES  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

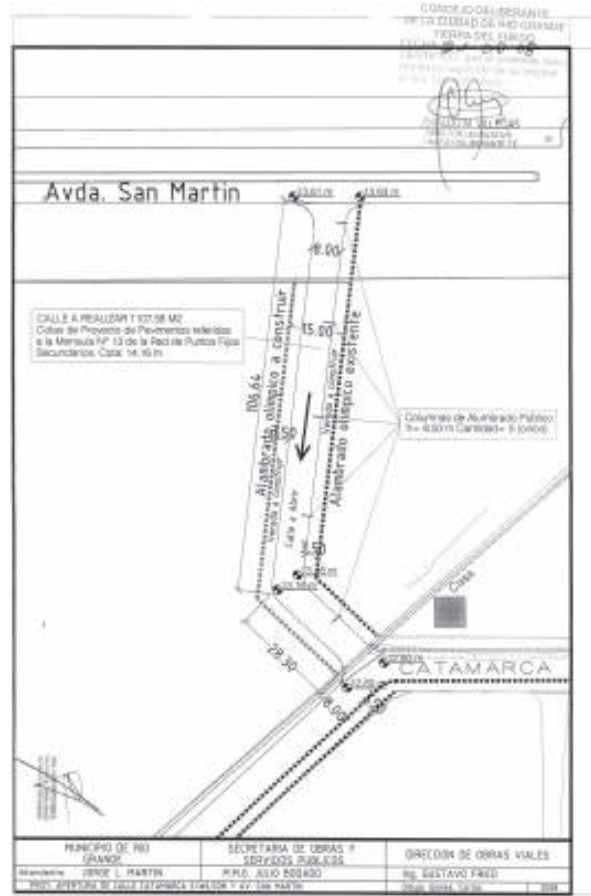
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 31.08.08

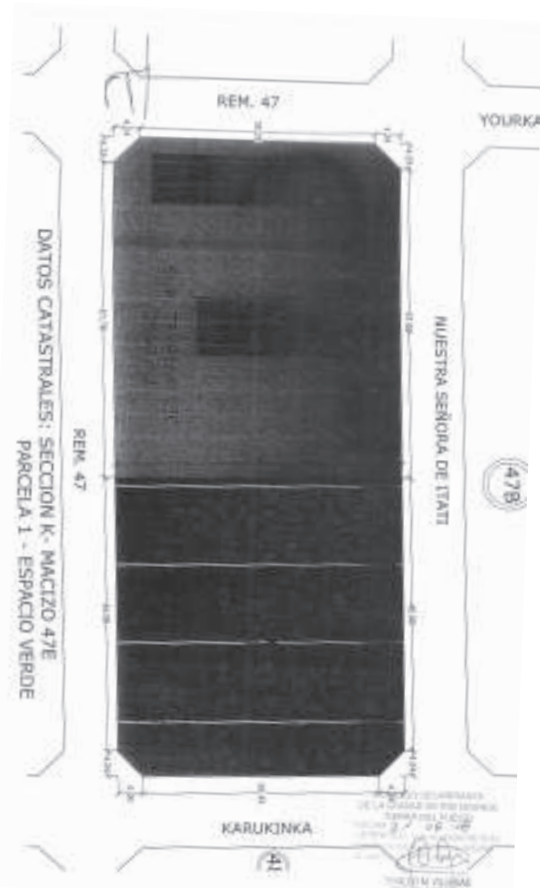
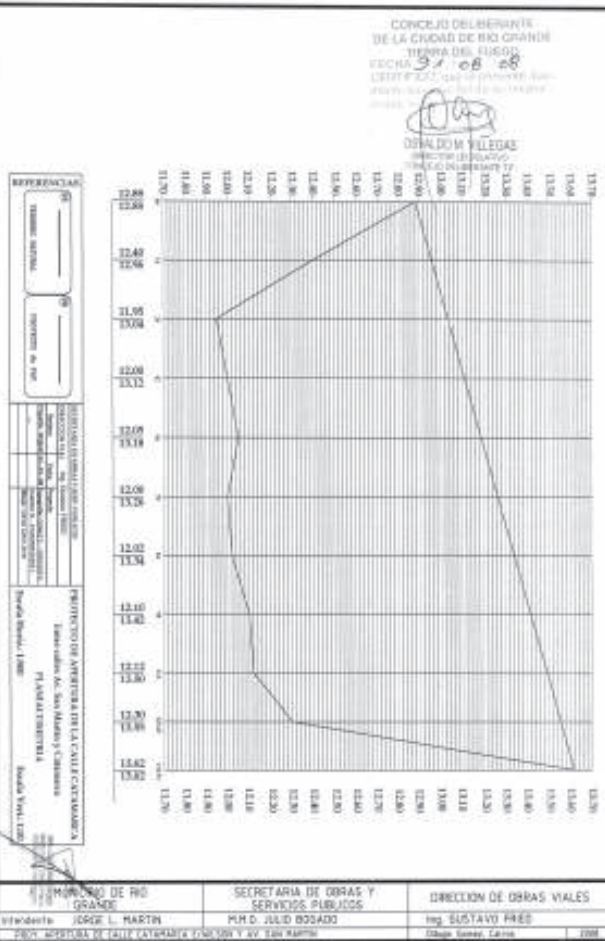
CERTIFICADO: que el Sr. OSWALDO M. VILEGAS, ha sido designado como Director General de Obras Viales del Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego.

El Sr. OSWALDO M. VILEGAS, ha sido designado como Director General de Obras Viales del Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego.

OSWALDO M. VILEGAS  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS VIALES  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE



ORDENANZA N° 2553/08



5295  
 28 MAR 2008  
 CONVENIO DE PERMISO DE USO PREGARIO  
 0548

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, entre el Sr. Gustavo Suarez, DNI N° 20.316.294, con domicilio en Calle Pasteur N° 411, en adelante "EL CONCESIONARIO" por una parte y por la otra el Municipio de Río Grande, representado a través del Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Grande Don Pablo Daniel Blanco DNI N° 10.626.072, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", "Ad-Referendum" del Señor Intendente Municipal y del Concejo Deliberante, han convenido en celebrar el presente "CONVENIO DE TENENCIA PRECARIA DE UN ESPACIO FISICO Y EXPLOTACIÓN DE UN (1) KIOSCO Y REFUGIO PEATONAL UBICADO SOBRE LA CALLE CARLOS PELLEGRINI, EIBERTA WEBER Y TREJO NOEL, POR EL PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS" de acuerdo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El "CONCESIONARIO" se obliga a mantener en perfecto estado de higiene y conservación el KIOSCO - REFUGIO objeto del presente convenio.---

**SEGUNDA:** La construcción de mención constituye un patrimonio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD" de Río Grande siendo la única propietaria debiendo el "CONCESIONARIO" solicitar la correspondiente autorización para cualquier trámite inherente a la misma.---

**TERCERA:** Todos los materiales y la mano de obra necesaria para el mantenimiento edicio estarán bajo exclusiva responsabilidad y costo del "CONCESIONARIO", debiendo en todo acto dar cumplimiento a las Ordenanzas generales y particulares referentes al rubro a explotar, vigentes o que se sancionen a futuro.---

**CUARTA:** El "CONCESIONARIO" deberá abonar al "MUNICIPIO" de Río Grande, los DERECHOS que en cada caso fije la Ordenanza Impositiva.---

**QUINTA:** El "MUNICIPIO" de Río Grande, se compromete a informar al "CONCESIONARIO", en un plazo no menor de Sesenta (60) días, de la CADUCIDAD del presente Convenio, cumplido dicho plazo el Kiosco quedará como patrimonio exclusivo del "MUNICIPIO" de Río Grande.---

**SEXTA:** El incumplimiento de alguna de las Cláusulas que da origen al presente Convenio, dará lugar a la rescisión por parte de la "MUNICIPIO" sin derecho alguno por parte del "CONCESIONARIO" a reclamo alguno.---

**SEPTIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio, se acierten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido por la Constitución Provincial, El Código Civil Art. 2255 siguientes y concordantes, la Orgánica del Poder Judicial y el Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

**OCTAVA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que lo autorice.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO  
 FECHA 21 08 08  
 CERTIFICADO  
 EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 EL SEÑOR  
 CARLOS M. VILLEGAS  
 Pablo Daniel Blanco  
 Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO  
 FECHA 21 08 08  
 CERTIFICADO  
 EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 EL SEÑOR  
 CARLOS M. VILLEGAS  
 CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc...

Declaración de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como "Aero-dependiente" y otros.

Art. 1°. Declárese a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como "Aero-dependiente."

Art. 2°. Modifícase el art. 189 de ley 17.285, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los itinerarios, frecuencias, capacidad y horarios correspondientes a los servicios de transporte aéreo regular y los tarifas en todos los casos, serán sometidos a aprobación previa de la autoridad aeronáutica. Para el caso de los servicios aéreos hacia y desde la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, previa a la aprobación de la autoridad aeronáutica deberá remitirse para su dictamen al Gobierno de dicha Provincia, cuya opinión fundada será vinculante."

Art. 3°. Modifícase el art. 44 de la ley 19630 que quedará redactado de la siguiente manera: "Se podrán fijar tarifas especiales cuando sea de interés fomentar el desarrollo de determinadas zonas del país, el transporte por vía aérea de cierto tipo de mercancías y mejorar la explotación. Establécense para los usuarios con domicilio acreditado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, una tarifa especial del 50% de la tarifa normal y regular que se ofrece a los pasajeros, sin cupos ni condicionamientos, para los tramos de ida y vuelta hacia cualquier otro punto del país. Para el caso de estudiantes universitarios, con la debida acreditación, podrán indistintamente partir de los aeropuertos de Tierra del Fuego o del punto del país donde cursen sus estudios."

Art. 4°. Modifícase el art. 24 de la ley 25.877, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando por un conflicto de trabajo alguna de las partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizarse la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción. Se consideran esenciales los servicios sanitarios y hospitalarios, la producción y distribución de agua potable, energía eléctrica y gas, el control del tráfico aéreo y el servicio de transporte aéreo de correo, carga y pasajeros desde y hacia los aeropuertos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los que no podrán ser disminuidos ni modificados atenta su situación insular y de aero-dependencia."

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es la provincia más austral de la Argentina y se encuentra en la zona más austral del mundo. Es un territorio insular, con peculiaridades características geográficas, un riguroso clima y una valiosa posición geoestratégica. Se encuentra separada del territorio nacional por el Estrecho de Magallanes.

Tierra del Fuego, luego de ser Territorio Nacional, adquirió su estatus como Provincia en 1992. En ella habitan más de 140.000 personas con una remaneble tendencia en aumento, generando un mayor dinamismo social y económico.

Históricamente, el transporte aéreo constituye el vehículo esencial para comunicar a los fagueños con el territorio nacional continental. Además, y por la extensión geográfica de nuestro país, este medio reviste una importancia extraordinaria. Permite que los diversos puntos geográficos se conecten, sin más limitaciones que las originadas por la autonomía de las aeronaves y sus posibilidades técnicas, así como la infraestructura en tierra para recibirlos. Con esas dos condiciones cumplidas, el aerotransporte es el mejor y más adecuado medio para unir las zonas más aisladas del país.

En el caso fagueño es aún más gravitante ya que 3992 km. separan a la isla de la Capital Federal y otro tanto de las principales urbes nacionales. La provincia está separada del continente por medio de un paso de aguas que no pertenece a la Argentina, con condiciones geográficas y climáticas rigurosas. Esto suma muy compleja la relación e integración de los habitantes fagueños con el continente y con las zonas mencionadas.

El paso de la provincia al continente e viceversa por vía terrestre es complejo: salir de la Argentina (sea territorio insular o continental), transitando aduana, ingresar en territorio chileno, haciendo aduana en él, recorrer unos 200 km. hasta la barcaza de transporte -servicio oneroso- embarcar los vehículos, cruzar el Estrecho de Magallanes y dirigirse nuevamente hacia territorio chileno, haciendo nuevamente aduana, para ingresar luego en territorio nacional. Ello conlleva demoras y trámites propios de los trámites fronterizos, superando condiciones climáticas adversas que suelen retrasar el transporte naval. El viaje por vía terrestre entre Buenos Aires y Tierra del Fuego insurre 3 días como mínimo, siempre y cuando el estado climático y la accesibilidad de las rutas lo permitan.

Por otro lado, el transporte marítimo entre la provincia y otros puntos del país se utiliza únicamente para trasladar insumos y productos en buques especiales. No existe como transporte para pasajeros, pues ello implica buques de gran calado y peso, y un tiempo prolongado de viaje superado siempre al clima imperante.

La experiencia nos ha demostrado que la ineficiente prestación del servicio público de transporte aéreo genera enormes dificultades a la población de la Provincia. Sea porque en ocasiones las frecuencias son insuficientes y las necesidades urgentes de traslado no pueden ser satisfechas por otra vía. Sea porque los costos son inaccesibles, toda vez que las tarifas especiales en vigencia (tarifa para residentes) tienen condicionamientos y cupos que las transforman en abstractas. Sea porque en casos de conflictos laborales y huelgas la Provincia queda aislada.

Ninguna otra provincia de la Argentina reúne estas complejidades para comunicarse con el continente. Ello nos demanda un especial tratamiento de la cuestión. Por eso proponemos declarar a Tierra del Fuego como Provincia "Aero-dependiente"; única posibilidad de integrar nuestro territorio de forma definitiva al resto del país y en cumplimiento de las normas que regulan la materia, como la Ley 19.030 de política aeronáutica.

MARINA MONTERO  
 SECRETARÍA DE POLÍTICA A. R. I.

Gustavo Sergio Linares  
 Carlos M. Villegas  
 CONCEJO DELIBERANTE



El aerotransporte permite desplazarse con gran velocidad... Buenos Aires se realiza en aproximadamente 3 horas y media...

Basta pensar en la inmensa cantidad de actividades que podrían desarrollarse por disponer del tiempo empleado en largos viajes por vía terrestre...

En un sentido más abstractor, la declaración de una Zona Aero-dependiente implica cuestiones que hacen a la soberanía e interés nacional...

Queda claro que este servicio de transporte reviste una importancia principal para la integración territorial y el desarrollo del país...

La Constitución Nacional en su artículo 14, consagra la libertad de tránsito para los ciudadanos...

En el orden internacional, las Naciones Unidas también reconocen y protegen la unidad territorial de los Estados...

Debemos abocarnos sobre la importancia estratégica de la conexión entre el continente y la Provincia de Tierra del Fuego...

Un Estado proyecta su soberanía, provee bienestar a su población y logra sus objetivos supremos mediante las comunicaciones...

En nuestro país, el diseño respondió a otras necesidades. Todas las líneas de transporte comunicaban al Interior con Buenos Aires...

En el caso del aerotransporte, Estados Unidos posee una tremenda red de cabotaje que conecta todo el país...

Tierra del Fuego tiene una especial importancia en cuanto a la comunicación con dos océanos, por encontrarse entre el Pasaje de Drake y el Estrecho de Magallanes...

Como surge a simple vista, nuestra provincia está dependiente financieramente de nuestro continente nacional...

Definimos "aero-dependencia" como la situación que surge de una especial característica geográfica que afecta a una determinada región del país...

De allí que consideramos imperioso declarar por ley a Tierra del Fuego como "Zona Aero-dependiente"...

Este estatuto especial que proponemos, generaría consecuencias específicas. Por eso, en el art. 2º del proyecto, se dispone que el plan de rutas del servicio aéreo...

De hecho, a fines del año pasado y en vísperas de las fiestas de fin de año, se redujeron abruptamente las frecuencias semanales a Río Grande...

En cuanto al art. 3º de este proyecto, contempla la constitución de una tarifa especial. Ya en el art. 44 de la ley 19610 se establece la facultad para fijar tarifas especiales...



Como consecuencia de su aero-dependencia la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, debe contar una tarifa que haga accesible el servicio de transporte aéreo a toda la población residente...

La medida es palmaria. Las tarifas comerciales a la provincia y desde allí a otros puntos del país, es de \$1000 aproximadamente...

Es por eso que el art. 3 ofrece a la población una tarifa de servicios aéreo que implica la mitad del precio comercial...

Esta tarifa es la que realmente hace posible el acceso al servicio de transporte y todo lo que ello implica como medio o herramienta para acceder a tantos derechos como la educación, la salud, la comunicación, y el libre tránsito...

Si bien existe una tarifa diferenciada para distintas regiones de nuestro país, denominada tarifa de residentes, la misma es prácticamente imposible de conseguir...

El art. 4º es una consecuencia directa de todos los artículos mencionados. La aero-dependencia, el garantizar las frecuencias y vuelos necesarios, las tarifas especiales, demuestran la importancia que tiene ese servicio para Tierra del Fuego...

Esta definición, del art. 24 de la ley 25.877, contempla que "en caso de conflicto de trabajo alguna de las partes decida la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales..."

El art. 4º del presente proyecto va más allá, por que la Provincia de Tierra del Fuego se encuentra, por su situación geográfica en franco inferioridad de condiciones en relación a otras provincias del territorio que tienen otras opciones de transporte...

Pero esta inclusión del servicio de transporte aéreo como servicio esencial, no solo deberá garantizar un servicio mínimo para evitar su interrupción sino que contiene la prohibición a ser disminuido o modificado. Esta diferencia se da, pues la disminución o modificación de las frecuencias de los vuelos relativos a la provincia genera un daño irreparable a la población...

Las cargas e insumos sanitarios, el correo, las relaciones familiares, la educación, la integración, los comerciantes, el comercio, el abastecimiento todo ello depende del servicio aéreo.

Mediante la aprobación del presente proyecto no solo legislamos sobre la problemática que afecta a una provincia de nuestro país, sino que afirmamos de manera efectiva el principio de soberanía territorial, el desarrollo y la integración nacional.

A diferencia de los recursos naturales que posee la provincia, hay un sector como el turismo que será una fuente inagotable de divisas y puestos de trabajo. Pero para que ello suceda se le debe ofrecer a los turistas un servicio aerocomercial accesible, confiable y permanente hacia los destinos turísticos de Tierra del Fuego...

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Señores Diputados que acompañen el presente proyecto de Ley.



## DECRETO N° 0694/08

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0694/2008

#### PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

##### Metas del Programa:

- Identificar a todos los agentes municipales que presenten factores predisponentes a padecer patología cardiovascular.
- Generar un programa de patrocinio de actividad física y recreativa, orientado a mejorar la capacidad cardiorrespiratoria de los agentes municipales, en especial aquellos que se encuentran encuadrados en portadores de mayor riesgo.
- Generar conciencia de los perjuicios en la salud que provoca el hábito de fumar.
- Introducir los conceptos favorecedores de vida sana y salud cardiovascular en los empleados del municipio.
- Fomentar la adquisición de hábitos alimentarios en los agentes municipales ricos en nutrientes básicos, adecuados en vitaminas y minerales, y pobres en grasas saturadas en hidratos de carbono complejos.
- Lograr disminuir en un 20% la incidencia de sobrepeso en los agentes municipales.

##### Metodología

- Controlar por menos una vez al mes el peso y los niveles de tensión arterial de los agentes municipales con factores predisponentes a padecer patología cardiovascular.
- Controlar por lo menos una vez cada seis meses el peso y la tensión arterial de los agentes municipales restantes.
- Lograr que los agentes mayores de cuarenta años con sobrepeso y/o fumadores y/o sedentarios conozcan su riesgo cardiovascular.

13 AGO. 2008

*[Firma]*  
 Jorge Luis Ochoa  
 DIRECTOR

#### PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ADICCIONES Y DE REINSERCIÓN AL AMBIENTE LABORAL 0694

##### Metas del Programa:

- Detectar y tratar a todos los agentes municipales que padezcan adicciones.
- Prevenir y/o contener los problemas ocasionales en las tareas realizables por dichos agentes cuando estos no se encuentran en condiciones adecuadas para las mismas.
- Evitar accidentes laborales y/o personales, por alteraciones psicofísicas del agente que afectan la capacidad para realizar tareas.
- Evitar perjuicio fiscal hasta el municipio por los días ocasionales a los agentes municipales, los turnos y/o personales, que pudieran generarse por el accionar negligente y/o descontrolado del agente afectado.
- Mejorar las relaciones laborales y personales de los agentes.
- Rehabilitar a los agentes para el pleno desempeño de sus tareas habituales.
- Brindar una oportunidad efectiva de bienestar, seguridad y supervisión de todos los agentes municipales que se encuentran afectados por dicha enfermedad.

##### Metodología:

- Luego de ser detectado el caso (por el jefe inmediato, sus compañeros o ante la aparición de denuncia anónima) se dará atención al área pertinente de este Municipio quien en absoluto estado de reserva estudiará el caso, la presencia de adicción, el legajo, el legajo médico y antecedentes médicos del agente en cuestión.
- Detectar agentes que en sus horarios se encuentran bajo los efectos de psicotrópicos, alcohol u otras sustancias, mediante inspección aleatorias mediante el instrumental adecuado en los atiles donde el agente se encuentra realizando los turnos asignados. Esa tarea será realizada por el personal de la División Medicina del Trabajo.
- Posteriormente bajo intervención de un profesional en psicología se entrevistará al agente a fin de intentar blanquear la situación y proponerle ingresar al programa intentando comprender los beneficios que le brinda el mismo.
- Se informará al agente de los beneficios, que por ingresar al programa obtendrá durante el tratamiento, puesta en funcionamiento de una serie de prerrogativas laborales, que de hecho se encuentran enmarcadas en la legislación vigente.
- Se firmará con el agente un compromiso, que obligará al cumplimiento de las pautas exigidas por la entidad de rehabilitación que realiza el tratamiento el agente aceptará la supervisión de la División Medicina del Trabajo, cambio de tareas y/o de área de trabajo dentro de la municipalidad. Según la supervisión de los profesionales tratantes.
- Se establecerá que el tratamiento se lleva a cabo en una institución preparada y acordada para la atención del agente el mismo será costado en un 100% por el IPAUSS, y en caso de algún costo adicional la Municipalidad evaluará su cobertura, hasta que sea dado de alta en la fase aguda.
- Todos los compromisos asumidos por la municipalidad mediante el compromiso que se firmará con el agente, dejará de tener vigencia en forma inmediata en caso de que el agente abandone el tratamiento y/o la supervisión que se propone al mismo.

RIO GRANDE; 13 AGO. 2008

*[Firma]*  
 Jorge Luis Ochoa  
 DIRECTOR

## DECRETO N° 0725/08

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0725/2008

#### REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO MÉDICOS

**ARTICULO 1° LA REGLAMENTACION** Comprenderá a todos los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, estén o no comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo, y que su inasistencia se produzca por razones de salud propia o familiar según su grado de parentesco y que se encuentre en Declaración Jurada en calidad de "a cargo".

**ARTICULO 2° LOS AGENTES** que se encuentran imposibilitados de concurrir a su puesto de trabajo por razones de salud deberán presentar el primer día hábil siguiente a partir de comenzado su ausentismo, el Certificado Médico expedido por facultativos de salud Pública o Privados, en el Departamento de Seguridad e Higiene y Medicina del Trabajo - División Medicina del Trabajo.

**ARTICULO 3° LOS AGENTES** que se encuadran en el uso de Licencia por Atención Familiar, deben presentar fotocopia del Certificado médico en el Departamento de Seguridad e Higiene y Medicina del Trabajo - División Medicina del Trabajo.

**ARTICULO 4° ÚNICAMENTE** el agente deberá presentar certificado de diagnóstico médico ante la División Medicina del Trabajo, quien enviará a la Dirección de Recursos Humanos constancias individuales de las Licencias Médicas otorgadas, conjuntamente con el Papeo Diario de Novedades.

**ARTICULO 5° LA VISITA DOMICILIARIA** se realizará en forma aleatoria a cualquier agente que hubiera faltado por enfermedad. La misma se realizará en el horario de 08.00 horas a 21.00 horas, debiendo el agente permanecer en su domicilio para cumplimentar el acto de reconocimiento médico.

**ARTICULO 6° LOS AGENTES DERIVADOS** por enfermedad propia, de familiar y de familiar a cargo, y que fueran debidamente autorizados por la Obra Social IPAUSS, deberán concurrir a la División Medicina del Trabajo a efectos de solicitar el correspondiente Permiso de Salida de la ciudad, por razones de salud. En caso de no estar autorizada la derivación por la Obra Social IPAUSS, y el agente decidiera realizar una consulta médica por sus propios medios, igualmente deberán solicitar el correspondiente permiso de salida emitido por la División Medicina del Trabajo. La presentación del Certificado Médico emitido fuera de la Ciudad de Río Grande deberá ser presentado a los diez (10) días de haberse ausentado de la ciudad, y en caso de enfermedades prolongadas deberá justificar cada diez (10) días corridos enviando el Certificado en original debidamente intervenido por los repartidores pertinentes.

**ARTICULO 7° SI EL AGENTE** por razones de salud propia ó de familiar a cargo, se encuentra a punto de partir derivado a un centro de mayor complejidad, deberá presentar ante el Departamento de Seguridad e Higiene y Medicina del Trabajo - División Medicina del Trabajo, copia de la planilla de derivación del IPAUSS. O si el mismo decide viajar por sus propios medios y sin derivación, el Departamento de Medicina del Trabajo extenderá un Permiso de Salida desde la fecha de salida del agente.

**ARTICULO 8° SI EN EL TRANSCURSO** de goce de Licencia Anual Ordinaria interrumpiera la misma por razones de salud, deberá proceder como lo indica el artículo 6° de la presente. El Departamento de Seguridad e Higiene y Medicina del Trabajo - División Medicina del Trabajo podrá enviar, mediante sistemas contratados a tal fin, médicos a verificar lo denunciado por el agente. Por lo cual deberá permanecer en el domicilio denunciado como residencia, a fin de cumplir el reposo correspondiente. Por lo antes enunciado el agente deberá denunciar la residencia temporal donde se encuentre usufructuando de sus Licencias.

**ARTICULO 9°** Todo aquel agente que se encuentre en situación de Internado por alguna afección médica deberá avisar al Departamento de Seguridad e Higiene y Medicina del Trabajo - División Medicina del Trabajo, dentro de las veinticuatro horas de producido la internación.

**ARTICULO 10°** El incumplimiento de estas premisas dará lugar a la no justificación de la inasistencia y a su posterior descuento de haberes por ausencia laboral injustificada, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Capítulo VI - art. 31 - inciso "b" de la Ley 22.140 - Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

*[Firma]*  
 Jorge Luis Ochoa  
 DIRECTOR

*[Firma]*  
 Juan Felipe Rodríguez  
 PRESIDENTE DEL C.O.  
 AC. EMPRESA MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0725/2008

REGlamento de Juntas Médicas

- ARTICULO 1.- Las juntas médicas se realizarán en el supuesto de:
- a) Tener que encuadrar el caso en la figura de enfermedad prolongada.
  - b) Tener que reubicar laboralmente al agente por presentar algún grado de incapacidad residual por enfermedad ó accidente de trabajo.
  - c) Tener que evaluar si el agente presenta un sesenta y seis por ciento (66%) ó más de incapacidad laborativa necesaria para comenzar con los trámites ante el IPAUSS, para gestionar la jubilación por invalidez.
  - d) Existir duda con respecto al diagnóstico y/o evolución de la enfermedad que presentare el agente.

- ARTICULO 2.- El procedimiento para realizar la junta médica será el siguiente:
- a) Se notifica al agente con un plazo de antelación de diez (10) días hábiles, fecha, hora y lugar de realización de la junta médica.
  - b) El titular de la División de Medicina Ocupacional será quien gestione y determine la conformación de la junta médica. La misma estará integrada por un médico en representación de la División de Medicina Ocupacional Municipal, un especialista en relación a la patología que presentare el agente y eventualmente un especialista en la segunda patología en prevalencia.
  - c) En caso de que el agente no compareciera a la realización de la junta médica con justa causa, se lo notificará al mismo la nueva fecha de realización, ante un nuevo incumplimiento, ó ante la falta injustificada a la citación, se lo citará a presentarse a sus tareas en forma habitual.

ARTICULO 3.- Si como consecuencia de la junta médica resultare que el agente no puede continuar desarrollando las tareas habituales que venía desarrollando, y el porcentaje de incapacidad resultare insuficiente para iniciar los trámites jubilatorios por invalidez, se determinará que tipo de tareas podrá desarrollar el agente, y las adaptaciones necesarias con que deberá contar en su puesto de trabajo. Para tal fin se podrá convocar a un profesional en terapia ocupacional.

ARTICULO 4.- A efecto de la conformación de las juntas médicas se condecorará un listado actualizado de profesionales médicos de Río Grande asignando su especialidad y el agente podrá, de considerarlo, concurrir a la junta médica con su médico de cabecera.

ARTICULO 5.- Como consecuencia de la realización de la junta médica se emitirá un dictamen, que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma, tendrá carácter de vinculante, se notificará el resultado al agente, mediante un acto administrativo al respecto y se elevará el resultado a la dirección de Recursos Humanos. El agente podrá recurrir de conformidad con lo previsto en la ley Provincial de Procedimiento administrativo número 141.

27 ABR. 2008

*Juan Felipe Rodríguez*  
PRESIDENTE DEL C.O.  
AC. INTERMUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CD. WELLS RESOLUCION  
Nº 5508  
COMISION MUNICIPAL de Folklore  
Festival Nacional de Folklore  
CONTRATO DE FRANQUICIA SEDE 1348

En la Ciudad de Compián, Departamento Sanluis, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 25 días del mes de Julio del año dos mil ocho se reúne la COMISION MUNICIPAL DE FOLKLORE de Compián, representada en esta acta por el Secretario de Representación, Sr. EDUARDO ENRIQUE MARTEL, DNI Nº 7.819.271, y por el secretario Ejecutivo Sr. Eusebio BERNAL, DNI Nº 17.284.043, en el carácter de FRANQUICIARIO, con domicilio en Calle Comercio N° 389 de la Ciudad de Compián, en adelante designados "LA COMISION", por una parte; y por la otra JUAN FELIPE RODRIGUEZ, representante de la SEDE "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR" en la Provincia de San Luis, representada en esta acta por la persona autorizada a la firma del Contrato respectivo, Don JUAN FELIPE RODRIGUEZ, DNI Nº 4.541.542, en adelante designado "EL FRANQUICIADO", han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE FRANQUICIA, sujetando las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente y a las finalidades de la COMISION MUNICIPAL DE FOLKLORE.

**PRIMERA:** LA COMISION otorga al FRANQUICIADO el derecho de organizar y comercializar, con sus obligaciones, límites y restricciones impuestas más adelante, la SEDE DEL CENTRO EN COMPIAN, en el área geográfica que LA COMISION MUNICIPAL DE FOLKLORE le asigna.

**SEGUNDA:** Como contraprestación, EL FRANQUICIADO se obliga a abonar a LA COMISION, la suma que la misma establece para cada edición del Contrato EN COMPIAN, de acuerdo al siguiente esquema de pago: 1º) EL CONTRATO EN CINCO CINTAS, pagaderas del 1 al 30 de cada mes, a partir del día uno de Julio de cada año.- El valor del Contrato asciende a la suma de: (A) PESOS DOS MIL (2.000,00), AL CONTRATO EN CINCO CINTAS EN COMPIAN, se cobra el siguiente monto: (B) PESOS DOS MIL CINCUENTA (2.500,00) y el monto de los CINCUENTA CINTAS, (C) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (D) SEDE EN COMPIAN (E) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (F) SEDE EN COMPIAN (G) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (H) SEDE EN COMPIAN (I) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (J) SEDE EN COMPIAN (K) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (L) SEDE EN COMPIAN (M) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (N) SEDE EN COMPIAN (O) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (P) SEDE EN COMPIAN (Q) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (R) SEDE EN COMPIAN (S) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (T) SEDE EN COMPIAN (U) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (V) SEDE EN COMPIAN (W) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (X) SEDE EN COMPIAN (Y) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (Z) SEDE EN COMPIAN (AA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AB) SEDE EN COMPIAN (AC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AD) SEDE EN COMPIAN (AE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AF) SEDE EN COMPIAN (AG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AH) SEDE EN COMPIAN (AI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AJ) SEDE EN COMPIAN (AK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AL) SEDE EN COMPIAN (AM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AN) SEDE EN COMPIAN (AO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AP) SEDE EN COMPIAN (AQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AR) SEDE EN COMPIAN (AS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AT) SEDE EN COMPIAN (AU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AV) SEDE EN COMPIAN (AW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AX) SEDE EN COMPIAN (AY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (AZ) SEDE EN COMPIAN (BA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BB) SEDE EN COMPIAN (BC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BD) SEDE EN COMPIAN (BE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BF) SEDE EN COMPIAN (BG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BH) SEDE EN COMPIAN (BI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BJ) SEDE EN COMPIAN (BK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BL) SEDE EN COMPIAN (BM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BN) SEDE EN COMPIAN (BO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BP) SEDE EN COMPIAN (BQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BR) SEDE EN COMPIAN (BS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BT) SEDE EN COMPIAN (BU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BV) SEDE EN COMPIAN (BW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BX) SEDE EN COMPIAN (BY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (BZ) SEDE EN COMPIAN (CA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CB) SEDE EN COMPIAN (CC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CD) SEDE EN COMPIAN (CE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CF) SEDE EN COMPIAN (CG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CH) SEDE EN COMPIAN (CI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CJ) SEDE EN COMPIAN (CK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CL) SEDE EN COMPIAN (CM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CN) SEDE EN COMPIAN (CO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CP) SEDE EN COMPIAN (CQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CR) SEDE EN COMPIAN (CS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CT) SEDE EN COMPIAN (CU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CV) SEDE EN COMPIAN (CW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CX) SEDE EN COMPIAN (CY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (CZ) SEDE EN COMPIAN (DA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DB) SEDE EN COMPIAN (DC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DD) SEDE EN COMPIAN (DE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DF) SEDE EN COMPIAN (DG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DH) SEDE EN COMPIAN (DI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DJ) SEDE EN COMPIAN (DK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DL) SEDE EN COMPIAN (DM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DN) SEDE EN COMPIAN (DO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DP) SEDE EN COMPIAN (DQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DR) SEDE EN COMPIAN (DS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DT) SEDE EN COMPIAN (DU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DV) SEDE EN COMPIAN (DW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DX) SEDE EN COMPIAN (DY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (DZ) SEDE EN COMPIAN (EA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EB) SEDE EN COMPIAN (EC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ED) SEDE EN COMPIAN (EE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EF) SEDE EN COMPIAN (EG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EH) SEDE EN COMPIAN (EI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EJ) SEDE EN COMPIAN (EK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EL) SEDE EN COMPIAN (EM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EN) SEDE EN COMPIAN (EO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EP) SEDE EN COMPIAN (EQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ER) SEDE EN COMPIAN (ES) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ET) SEDE EN COMPIAN (EU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EV) SEDE EN COMPIAN (EW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EX) SEDE EN COMPIAN (EY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (EZ) SEDE EN COMPIAN (FA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FB) SEDE EN COMPIAN (FC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FD) SEDE EN COMPIAN (FE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FF) SEDE EN COMPIAN (FG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FH) SEDE EN COMPIAN (FI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FJ) SEDE EN COMPIAN (FK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FL) SEDE EN COMPIAN (FM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FN) SEDE EN COMPIAN (FO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FP) SEDE EN COMPIAN (FQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FR) SEDE EN COMPIAN (FS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FT) SEDE EN COMPIAN (FU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FV) SEDE EN COMPIAN (FW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FX) SEDE EN COMPIAN (FY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (FZ) SEDE EN COMPIAN (GA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GB) SEDE EN COMPIAN (GC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GD) SEDE EN COMPIAN (GE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GF) SEDE EN COMPIAN (GG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GH) SEDE EN COMPIAN (GI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GJ) SEDE EN COMPIAN (GK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GL) SEDE EN COMPIAN (GM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GN) SEDE EN COMPIAN (GO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GP) SEDE EN COMPIAN (GQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GR) SEDE EN COMPIAN (GS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GT) SEDE EN COMPIAN (GU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GV) SEDE EN COMPIAN (GW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GX) SEDE EN COMPIAN (GY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (GZ) SEDE EN COMPIAN (HA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HB) SEDE EN COMPIAN (HC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HD) SEDE EN COMPIAN (HE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HF) SEDE EN COMPIAN (HG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HH) SEDE EN COMPIAN (HI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HJ) SEDE EN COMPIAN (HK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HL) SEDE EN COMPIAN (HM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HN) SEDE EN COMPIAN (HO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HP) SEDE EN COMPIAN (HQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HR) SEDE EN COMPIAN (HS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HT) SEDE EN COMPIAN (HU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HV) SEDE EN COMPIAN (HW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HX) SEDE EN COMPIAN (HY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (HZ) SEDE EN COMPIAN (IA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IB) SEDE EN COMPIAN (IC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ID) SEDE EN COMPIAN (IE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IF) SEDE EN COMPIAN (IG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IH) SEDE EN COMPIAN (II) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IJ) SEDE EN COMPIAN (IK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IL) SEDE EN COMPIAN (IM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IN) SEDE EN COMPIAN (IO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IP) SEDE EN COMPIAN (IQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IR) SEDE EN COMPIAN (IS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IT) SEDE EN COMPIAN (IU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IV) SEDE EN COMPIAN (IW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IX) SEDE EN COMPIAN (IY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (IZ) SEDE EN COMPIAN (JA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JB) SEDE EN COMPIAN (JC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JD) SEDE EN COMPIAN (JE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JF) SEDE EN COMPIAN (JG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JH) SEDE EN COMPIAN (JI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JJ) SEDE EN COMPIAN (JK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JL) SEDE EN COMPIAN (JM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JN) SEDE EN COMPIAN (JO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JP) SEDE EN COMPIAN (JQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JR) SEDE EN COMPIAN (JS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JT) SEDE EN COMPIAN (JU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JV) SEDE EN COMPIAN (JW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JX) SEDE EN COMPIAN (JY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (JZ) SEDE EN COMPIAN (KA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KB) SEDE EN COMPIAN (KC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KD) SEDE EN COMPIAN (KE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KF) SEDE EN COMPIAN (KG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KH) SEDE EN COMPIAN (KI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KL) SEDE EN COMPIAN (KM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KN) SEDE EN COMPIAN (KO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KP) SEDE EN COMPIAN (KQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KR) SEDE EN COMPIAN (KS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KT) SEDE EN COMPIAN (KU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KV) SEDE EN COMPIAN (KW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KX) SEDE EN COMPIAN (KY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (KZ) SEDE EN COMPIAN (LA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LB) SEDE EN COMPIAN (LC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LD) SEDE EN COMPIAN (LE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LF) SEDE EN COMPIAN (LG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LH) SEDE EN COMPIAN (LI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LJ) SEDE EN COMPIAN (LK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LL) SEDE EN COMPIAN (LM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LN) SEDE EN COMPIAN (LO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LP) SEDE EN COMPIAN (LQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LR) SEDE EN COMPIAN (LS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LT) SEDE EN COMPIAN (LU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LV) SEDE EN COMPIAN (LW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LX) SEDE EN COMPIAN (LY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (LZ) SEDE EN COMPIAN (MA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MB) SEDE EN COMPIAN (MC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MD) SEDE EN COMPIAN (ME) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MF) SEDE EN COMPIAN (MG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MH) SEDE EN COMPIAN (MI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MJ) SEDE EN COMPIAN (MK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ML) SEDE EN COMPIAN (MM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MN) SEDE EN COMPIAN (MO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MP) SEDE EN COMPIAN (MQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MR) SEDE EN COMPIAN (MS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MT) SEDE EN COMPIAN (MU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MV) SEDE EN COMPIAN (MW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MX) SEDE EN COMPIAN (MY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (MZ) SEDE EN COMPIAN (NA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NB) SEDE EN COMPIAN (NC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ND) SEDE EN COMPIAN (NE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NF) SEDE EN COMPIAN (NG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NH) SEDE EN COMPIAN (NI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NJ) SEDE EN COMPIAN (NK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NL) SEDE EN COMPIAN (NM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NN) SEDE EN COMPIAN (NO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NP) SEDE EN COMPIAN (NQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NR) SEDE EN COMPIAN (NS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NT) SEDE EN COMPIAN (NU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NV) SEDE EN COMPIAN (NW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NX) SEDE EN COMPIAN (NY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (NZ) SEDE EN COMPIAN (OA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OB) SEDE EN COMPIAN (OC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OD) SEDE EN COMPIAN (OE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OF) SEDE EN COMPIAN (OG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OH) SEDE EN COMPIAN (OI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OJ) SEDE EN COMPIAN (OK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OL) SEDE EN COMPIAN (OM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ON) SEDE EN COMPIAN (OO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OP) SEDE EN COMPIAN (OQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OR) SEDE EN COMPIAN (OS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OT) SEDE EN COMPIAN (OU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OV) SEDE EN COMPIAN (OW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OX) SEDE EN COMPIAN (OY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (OZ) SEDE EN COMPIAN (PA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PB) SEDE EN COMPIAN (PC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PD) SEDE EN COMPIAN (PE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PF) SEDE EN COMPIAN (PG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PH) SEDE EN COMPIAN (PI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PJ) SEDE EN COMPIAN (PK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PL) SEDE EN COMPIAN (PM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PN) SEDE EN COMPIAN (PO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PP) SEDE EN COMPIAN (PQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PR) SEDE EN COMPIAN (PS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PT) SEDE EN COMPIAN (PU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PV) SEDE EN COMPIAN (PW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PX) SEDE EN COMPIAN (PY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (PZ) SEDE EN COMPIAN (QA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QB) SEDE EN COMPIAN (QC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QD) SEDE EN COMPIAN (QE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QF) SEDE EN COMPIAN (QG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QH) SEDE EN COMPIAN (QI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QJ) SEDE EN COMPIAN (QK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QL) SEDE EN COMPIAN (QM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QN) SEDE EN COMPIAN (QO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QP) SEDE EN COMPIAN (QQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QR) SEDE EN COMPIAN (QS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QT) SEDE EN COMPIAN (QU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QV) SEDE EN COMPIAN (QW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QX) SEDE EN COMPIAN (QY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (QZ) SEDE EN COMPIAN (RA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RB) SEDE EN COMPIAN (RC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RD) SEDE EN COMPIAN (RE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RF) SEDE EN COMPIAN (RG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RH) SEDE EN COMPIAN (RI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RJ) SEDE EN COMPIAN (RK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RL) SEDE EN COMPIAN (RM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RN) SEDE EN COMPIAN (RO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RP) SEDE EN COMPIAN (RQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RR) SEDE EN COMPIAN (RS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RT) SEDE EN COMPIAN (RU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RV) SEDE EN COMPIAN (RW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RX) SEDE EN COMPIAN (RY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (RZ) SEDE EN COMPIAN (SA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SB) SEDE EN COMPIAN (SC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SD) SEDE EN COMPIAN (SE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SF) SEDE EN COMPIAN (SG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SH) SEDE EN COMPIAN (SI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SJ) SEDE EN COMPIAN (SK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SL) SEDE EN COMPIAN (SM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SN) SEDE EN COMPIAN (SO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SP) SEDE EN COMPIAN (SQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SR) SEDE EN COMPIAN (SS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ST) SEDE EN COMPIAN (SU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SV) SEDE EN COMPIAN (SW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SX) SEDE EN COMPIAN (SY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (SZ) SEDE EN COMPIAN (TA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TB) SEDE EN COMPIAN (TC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TD) SEDE EN COMPIAN (TE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TF) SEDE EN COMPIAN (TG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TH) SEDE EN COMPIAN (TI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TJ) SEDE EN COMPIAN (TK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TL) SEDE EN COMPIAN (TM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TN) SEDE EN COMPIAN (TO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TP) SEDE EN COMPIAN (TQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TR) SEDE EN COMPIAN (TS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TT) SEDE EN COMPIAN (TU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TV) SEDE EN COMPIAN (TW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TX) SEDE EN COMPIAN (TY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (TZ) SEDE EN COMPIAN (UA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UB) SEDE EN COMPIAN (UC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UD) SEDE EN COMPIAN (UE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UF) SEDE EN COMPIAN (UG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UH) SEDE EN COMPIAN (UI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UJ) SEDE EN COMPIAN (UK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UL) SEDE EN COMPIAN (UM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UN) SEDE EN COMPIAN (UO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UP) SEDE EN COMPIAN (UQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UR) SEDE EN COMPIAN (US) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UT) SEDE EN COMPIAN (UU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UV) SEDE EN COMPIAN (UW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UX) SEDE EN COMPIAN (UY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (UZ) SEDE EN COMPIAN (VA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VB) SEDE EN COMPIAN (VC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VD) SEDE EN COMPIAN (VE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VF) SEDE EN COMPIAN (VG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VH) SEDE EN COMPIAN (VI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VJ) SEDE EN COMPIAN (VK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VL) SEDE EN COMPIAN (VM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VN) SEDE EN COMPIAN (VO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VP) SEDE EN COMPIAN (VQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VR) SEDE EN COMPIAN (VS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VT) SEDE EN COMPIAN (VU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VV) SEDE EN COMPIAN (VW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VX) SEDE EN COMPIAN (VY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (VZ) SEDE EN COMPIAN (WA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WB) SEDE EN COMPIAN (WC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WD) SEDE EN COMPIAN (WE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WF) SEDE EN COMPIAN (WG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WH) SEDE EN COMPIAN (WI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WJ) SEDE EN COMPIAN (WK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WL) SEDE EN COMPIAN (WM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WN) SEDE EN COMPIAN (WO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WP) SEDE EN COMPIAN (WQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WR) SEDE EN COMPIAN (WS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WT) SEDE EN COMPIAN (WU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WV) SEDE EN COMPIAN (WW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WX) SEDE EN COMPIAN (WY) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (WZ) SEDE EN COMPIAN (XA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XB) SEDE EN COMPIAN (XC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XD) SEDE EN COMPIAN (XE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XF) SEDE EN COMPIAN (XG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XH) SEDE EN COMPIAN (XI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XJ) SEDE EN COMPIAN (XK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XL) SEDE EN COMPIAN (XM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XN) SEDE EN COMPIAN (XO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XP) SEDE EN COMPIAN (XQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XR) SEDE EN COMPIAN (XS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XT) SEDE EN COMPIAN (XU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XV) SEDE EN COMPIAN (XW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (XZ) SEDE EN COMPIAN (YA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YB) SEDE EN COMPIAN (YC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YD) SEDE EN COMPIAN (YE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YF) SEDE EN COMPIAN (YG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YH) SEDE EN COMPIAN (YI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YJ) SEDE EN COMPIAN (YK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YL) SEDE EN COMPIAN (YM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YN) SEDE EN COMPIAN (YO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YP) SEDE EN COMPIAN (YQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YR) SEDE EN COMPIAN (YS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YT) SEDE EN COMPIAN (YU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YV) SEDE EN COMPIAN (YW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (YZ) SEDE EN COMPIAN (ZA) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZB) SEDE EN COMPIAN (ZC) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZD) SEDE EN COMPIAN (ZE) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZF) SEDE EN COMPIAN (ZG) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZH) SEDE EN COMPIAN (ZI) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZJ) SEDE EN COMPIAN (ZK) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZL) SEDE EN COMPIAN (ZM) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZN) SEDE EN COMPIAN (ZO) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZP) SEDE EN COMPIAN (ZQ) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZR) SEDE EN COMPIAN (ZS) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZT) SEDE EN COMPIAN (ZU) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZV) SEDE EN COMPIAN (ZW) PESOS CINCUENTA (50,00) en cada uno y (ZZ) SEDE EN COMPIAN

**TERCERA:** LA COMISION otorga al FRANQUICIADO el derecho de comercializar libremente el sector, entrada, publicidades, infantes, etc., reservándose para sí el derecho a comercializar una publicidad específica en el lugar y horario de realización del evento, con fines de clara, si el mismo fuese necesario obligaciones EL FRANQUICIADO a prestar toda la colaboración necesaria para tal fin.

**CUARTA:** EL FRANQUICIADO se compromete, en un todo de acuerdo, al cumplimiento de las obligaciones que se detallan en el presente REGLAMENTO DEL CENTRO EN COMPIAN PARA MEJORES MEJORES EN COMPIAN, con fines de clara, si el mismo fuese necesario obligaciones EL FRANQUICIADO a prestar toda la colaboración necesaria para tal fin.

**QUINTA:** La violación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del FRANQUICIADO, faculta a LA COMISION a rescindir el mismo, en forma automática y de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, sin más al de pagadas las tasas y perjuicios que ello ocasionare.

**SEXTA:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que deriven del presente contrato de franquicia, LA COMISION y EL FRANQUICIADO, convienen someterse a las resoluciones, desde tendrá validez toda notificación, de como acuerdo las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Compián, con renuncia expresa al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción que por derecho les pudiese corresponder.

SEDE: *Juan Felipe Rodríguez* Pres. de *Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur*

FRANQUICIADO: *Juan Felipe Rodríguez* Pres. de *Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur*

EDUARDO ENRIQUE MARTEL  
Secretario de Representación  
Municipal

FOLKLORE NACIONAL DE COMPIAN  
Festival Nacional de Folklore  
Compián, San Luis, Argentina

1349

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.N.P.S.J.B. Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.N.P.S.J.B., de ahora en más la Facultad, representada en este acto por Mariela Guadalupe Benítez GNE Nº 23.718.483 en su carácter de Delegada Académica de la Facultad en la sede Ushuaia, con domicilio legal en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 4 de Comodoro Rivadavia -Prov. Del Chubut-, por una parte, y el Municipio de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de ahora en más la Municipalidad, por la otra, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Martín con domicilio legal en calle El Cano Nº 203 acántand en celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se registró por las cláusulas siguientes:

PRELIMINAR: Se deja expresa constancia del interés común en desarrollar acciones que permitan enriquecer la oferta académica que la Universidad desarrolla en la Provincia de Tierra del Fuego. Considerando las dificultades emergentes de la densidad y dispersión poblacional en la zona austral, se considera que a través de la implementación de carreras con modalidad "a distancia" o "semipresencial" es posible cubrir los legítimos expectativas de desarrollo cultural y profesional de la población. Para el logro de esos fines la Facultad y el Municipio se comprometen a colaborar de la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA: El Municipio se compromete a proveer: 1) En la Ciudad de Río Grande, un lugar físico adecuado que funcione como oficina de coordinación y un aula para el dictado de tutorías, con un equipamiento mínimo de: escritorio, sillas, armario, computadora, material bibliográfico y servicio de Internet dentro de las posibilidades funcionales del Municipio; 2) Un ámbito adecuado para la realización de encuentros entre tutores y alumnos en la oportunidad que en cada caso se estipule; 3) El Municipio se compromete a proveer un monto fijo establecido en pesos mil quinientos por mes para ser destinados a gastos de pasajes y alojamiento o viáticos a los tutores que se desplacen desde Ushuaia a Río Grande, los que serán prestables en un cronograma que la Facultad elevará al Municipio, y en el caso de no cumplimentarse los mismos deberán ser recuperados a fecha informada fehacientemente; 4) Los honorarios según valores vigentes que por servicios de costuros y/o bebedes con residencia en Río Grande se establezcan de mutuo acuerdo, a los fines de garantizar la continuidad los encuentros tutoriales "in situ".

CLAUSULA SEGUNDA: El monto fijo establecido se ajustará semestralmente de acuerdo a una ponderación en la evolución de los gastos de viáticos intervinientes, de lo que se dejará constancia en Actas Acuerdos complementarias del presente.

CLAUSULA TERCERA: La Facultad se compromete a dar continuidad a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas en la modalidad "a distancia" en el transcurso del presente año. Para llevar a cabo esta implementación se compromete 1) A proveer el servicio de tutorías en la Ciudad de Río Grande que garantice el nivel académico de los cursantes de la carrera en la misma. 2) Coordinar la distribución del material necesario para el cursado de la carrera. 3) Coordinar administrativa y académicamente el desarrollo de la misma. Dejenso establecido que los honorarios docentes tutores corren por cuenta de la Facultad.

CLAUSULA CUARTA: La coordinación de tareas que se desarrollen en el marco de este Convenio estará a cargo de la Delegación Académica de la Facultad en la Sede Ushuaia de la U.N.P.S.J.B. o de quien la Facultad designe a dicho efecto, previa notificación de lo propio al Municipio.

CLAUSULA QUINTA: En el Municipio como contraparte, tomará intervención en todo lo referente al presente convenio la Dirección Municipal de Educación.

CLAUSULA SEXTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar Convenios similares con otras Instituciones o entidades en fines análogos.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su suscripción y se renovará por periodos iguales si no es rescindido por alguna de las partes con una anticipación de no menos de ciento veinte (120) días.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquiera de ambas partes puede denunciar el presente Convenio preaviso a la otra parte. Si no media causa, el preaviso deberá efectuarse con ciento veinte (120) días de anticipación como mínimo a los efectos de poder dar término a las actividades académicas que estén desarrollando en ese período del respectivo Ciclo Académico. De mediar causa imputable a una de las partes, la otra podrá denunciarlo en el término que considere conveniente.

CLAUSULA NOVENA: La FACULTAD y la MUNICIPALIDAD tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de los compromisos adquiridos por el presente. Asimismo se obligan a resolver discordia y amistosamente entre las partes, por las instancias jerárquicas que corresponden, las diferencias y fallas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las acciones. Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y consenso y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad. En última instancia y ante cualquier diferencia no resuelta mediante los canales normales de comunicación, a los fines legales correspondientes, la Facultad con carácter de excepcional y el municipio se someten al Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, decidiendo cualquier otro foro.

En fe de lo convenido y para conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande a los 30 días del mes de Junio del año dos mil ocho.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first page.

Official stamps and logos at the top of the second page, including 'G.T.F. GOBIERNO REGIONAL TIERRA DEL FUEGO' and 'SECRETARÍA DE LA CAJA DE PENSIONES DEL FUEGUINO'.

CONVENIO REGULARIZACION DOMINIAL - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (U.E.P. PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS) - MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Dr. Héctor Gaspar, GARDOZO, D.N.I. Nº 10.295.492, Ministerio del que depende el Programa de Mejoramiento de Barrios, "ad referéndum" del Sr. Gobernador, Dr. Carlos MANFREDOTTI, D.N.I. Nº 10.798.851 en adelante la U.E.P. - Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios - con domicilio en calle San Martín Nº 400 de la ciudad de Ushuaia por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE con domicilio en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta ciudad y representado en este acto por el Secretario de Obras Públicas, M.M.O. César Ariel PAGELLA, D.N.I. Nº 17.096.620 en adelante LA MUNICIPALIDAD, "ad referéndum" del Concejo Deliberante se comiemo en celebrar el presente convenio que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MUNICIPIO es responsable y se compromete a transferir el dominio de los inmuebles de su propiedad ubicados en el Barrio "Recoquista" a los actuales ocupantes y/o adjudicatarios, todo ello de acuerdo a los instrumentos del Reglamento Operativo del Programa Mejoramiento de Barrios de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

SEGUNDA: La totalidad de los lotes a escriturar asciende a la suma de ciento sesenta y cinco (175).

TERCERA: Para los beneficiarios del PROMEBA, vecinos del Barrio Recoquista, el costo de escrituración de cada parcela, (soldados y honorarios del escribano interviniente) es gratuito, dado que garantizar la propiedad de cada terreno es uno de los objetivos del Programa.

CUARTA: El Municipio de la ciudad de Río Grande se compromete a dar cumplimiento al Cronograma de Regularización Dominial, según el detalle obrante en el ANEXO I que forma parte del presente Convenio.

QUINTA: El Municipio se encuentra facultado para efectuar la mencionada transferencia de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 323, su modificatoria Ley Provincial Nº 327 y Ordenanza Municipal Nº 805/97.

SEXTA: El Municipio acuerda como plazo máximo para hacer efectiva la escrituración de los inmuebles a cualquier de los beneficiarios del Programa el término de ocho (8) meses a partir de la firma del presente Convenio, manteniendo el pago del costo de cada escritura. El Programa, reintegrará a través de la U.E.P. el monto de \$ 120,00 (Pesos Ciento Cincuenta) por cada escritura realizada, debiendo el Municipio presentar a tal fin, los comprobantes correspondientes a la erogación realizada, además de la Matrícula y Folio real que acredite la escrituración.

Handwritten signatures and stamps in the middle of the second page.

SEXTA: El Municipio aserirá como plazo máximo para hacer efectiva la escrituración de los inmuebles a nombre de los beneficiarios del Programa el término de ocho (8) meses a partir de la firma del presente Convenio, manteniendo el pago del costo de cada escritura. El Programa, reintegrará a través de la U.E.P. el monto de \$ 120,00 (Pesos Ciento Cincuenta) por cada escritura realizada, debiendo el Municipio presentar a tal fin, los comprobantes correspondientes a la erogación realizada, además de la Matrícula y Folio real que acredite la escrituración.

SEPTIMA: En función de lo establecido en el artículo 7 del Contrato de Préstamo "adidiario" firmado entre el Gobierno Nacional y la provincia de Tierra del Fuego, la U.E.P. es responsable de la coordinación y supervisión de la totalidad del proyecto, por lo que podrá requerir al Municipio todo tipo de información sobre el trámite y su estado de avance.

OCTAVA: Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo y colaboración para el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA: Para cualquier divergencia que se derive de las presentes condiciones, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios Zona Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los indicados "ad referéndum".

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page.



CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° TIVE (ISOYSP-DOV)

Entre el señor CARLOS RAMON INSFRAN D.N.I. N° 13.732.868, titular de la Firma C.R.I. CONSTRUCCIONES con domicilio legal en calle Urquiza N° 496 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representado en este acto por el Secretario de Gobierno a/o de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. N° 10.426.072 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebró el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe una (1) Máquina, Marca John Deere, Modelo 317, Chasis N° T09317A139935, Motor N° PE40241110905, para ser destinado a la Obra "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTO AÑO 2008 - 1ª ETAPA", Expte "O" N° 23998.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor neto de \$ 110,00.- (SON PESOS CIENTO DIEZ) siendo el total de horas a contratar docecientas (200) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 22.000,00.- (SON PESOS VEINTIDOS MIL).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 13 (trece) de Marzo de dos mil ocho. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina a lo largo de la jornada de trabajo, con el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad les afectada y el servicio y de reparar o suplir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es entonsamente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta de los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a él o por la cosa objeto de la locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desperfecto, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina y/o equipo le arrendado si en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias y/o psicotrópicos.
b) Sin licencia de conducir o por correspondencia a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.
EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina y/o equipo le arrendado y, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por éste durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando la causa, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por cada día de incumplimiento correspondiente al día (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, interés o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DECIMO SEGUNDA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así, se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMO TERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 1.100,00.- (SON PESOS MIL CIENTO), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será restituida a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DECIMO CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) y 500 de la Constitución Provincial, Art. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 18, Nº 19, Nº 73, Nº 74, Nº 75 y Nº 78 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días del mes de Marzo de dos mil ocho.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp with the number 5512 and the date MAR 13 2008. Below the signatures is the typed name: INSFRAN CARLOS RAMON D.N.I. N° 13.732.868.

CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de Agosto de dos mil ocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno, Dr. Pablo Daniel Blanco, D.N.I. N° 10.426.072 A/C de la Secretaría de Asuntos Sociales, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, D.N.I. N° 18.728.888, con domicilio real en la calle Patagaria N° 571 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE OBRAS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de Peluquería, dirigido a toda la comunidad que desee y no cuenta con los recursos propios. LA TALLERISTA tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine el autoridad competente del área. LA TALLERISTA realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Asuntos Sociales y/o la Dirección de Cultura le indicará, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA TALLERISTA acordarán tareas extraordinarias o desahucios en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará al máximo equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desahuciosadas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor total de \$2.600,00 (Pheso Dos Mil Seiscientos con 00/100) mensuales por todo concepto. LA TALLERISTA presentará en la Dirección de Cultura para su aprobación, una factura por la tarea realizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA TALLERISTA presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

CUARTA: LA TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA TALLERISTA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA TALLERISTA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si LA TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA TALLERISTA con un término de 15 días de anticipación. LA TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2008. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de promover la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por LA TALLERISTA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, LA TALLERISTA tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, engendrada o a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportos previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes convienen que cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 7º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de Agosto del 2008.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp with the number 5512 and the date MAR 13 2008. Below the signatures is the typed name: INSFRAN CARLOS RAMON D.N.I. N° 13.732.868.



CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 154 (R/ISOYSP-DT)

Entre la Empresa HOLCIM CONSTRUCION S.R.L. representada en este acto por su socio gerente el Sr. TAPIA MARTIN D.N.I. N° 26.829.052, con domicilio real y legal en calle José Hernández n° 1195 de la ciudad de Río Grande, llamado EL LOCADOR por una parte, y al MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO DNI N° 14.667.078 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe una (1) Máquina Motocultivadora, Marca Jhon Deere, Modelo 770D, Motor N° R06(61H294705), Chasis N° DW77000099347, para ser utilizado por el Departamento Vial dependiente de la Dirección de Transporte, imputándose a la OBRA "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2008 tra. ETAPA " Expediente n° 23408, correspondiente al ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 300,00.- (SON PESOS TRESCIENTOS CON 00/100) siendo el total de horas a contratar 200 (doscientas) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 60.000,00.- (SON PESOS SESENTA MIL CON 00/100).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 05 de Agosto del 2008 del día ocho, EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo a arrendado, sin exceder el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad les afectada y el servicio de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

QUINTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A las personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEXTA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despareamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la realización del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina y/o equipo a arrendado en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina y/o equipo a arrendado, ni, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimation, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

NOVENA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabiliza por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufriran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DECIMOPRIMERA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se considerará voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMOSEGUNDA: GARANTIA: Es garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 3.000,00.- (SON PESOS TRES MIL CON 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DECIMOTERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 6, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

... Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de Agosto del 2008.

Handwritten signatures and stamps for TAPIA MARTIN and ALFREDO JULIO BOGADO.

TAPIA, MARTIN D.N.I. 26.829.052

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 155 (R/ISOYSP-DT)

Entre el Sr. LOPEZ, ANDRES EDUARDO D.N.I. N° 6.391.648 titular de la firma TRANSPORTE LOPEZ con domicilio real y legal en calle Isla de los Estados N° 648 y 650 Dpto. "C" de la ciudad de Río Grande, llamado EL LOCADOR por una parte, y al MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO DNI N° 14.667.078 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe un (1) Camión volador, Marca Mercedes Benz, Modelo LK 161942/93, Dominio SXO-103, Motor N° 379-955-10-179434, Chasis N° 98M328043PB5565, para ser utilizado por el Departamento Vial dependiente de la Dirección de Transporte, imputándose a la OBRA "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2008 tra. ETAPA " Expediente n° 23408, correspondiente al ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 80,00.- (SON PESOS OCHENTA CON 00/100) siendo el total de horas a contratar 200 (doscientas) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 16.000,00.- (SON PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 05 de Agosto del 2008 del día ocho, EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo a arrendado, sin exceder el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad les afectada y el servicio de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

QUINTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A las personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEXTA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despareamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la realización del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina y/o equipo a arrendado en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina y/o equipo a arrendado, ni, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimation, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

NOVENA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabiliza por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufriran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DECIMOPRIMERA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se considerará voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMOSEGUNDA: GARANTIA: Es garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 900,00.- (SON PESOS NOVECIENTOS CON 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DECIMOTERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 6, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

... Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de Agosto del 2008.

Handwritten signatures and stamps for LOPEZ ANDRES EDUARDO and ALFREDO JULIO BOGADO.

LOPEZ, ANDRES EDUARDO D.N.I. N° 6.391.648

# RESOLUCION N° 1359/08

## CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 127/08 (SOY3P-D-PYJ)

Entre la Firma **TRANSPORTE "LOS TRES RIOS"** representada por su apoderado el Sr. **ROSELLI ROBERTO D.N.I. N° 10.044.831**, conforme lo acredita con copia de **PODER ESPECIAL** otorgado por ante Escribana María Laura Blösch, Escribana N° 371/04, inscripto en el Folio 945 de fecha veintidós de Julio del dos mil cuatro, con domicilio real y legal en Ingoyen N° 541 de la ciudad de Río Grande, firmado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BODADO DNI N° 14.887.378**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante firmado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** **EL LOCADOR** da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe una Combi Marca Hyundai, Modelo H 100 Grand Galoan(1998), Motor N° D48FW570660, Chasis N° KMJRD07PWU068141, Dominio CWW 586, para ser destinado a la Dirección de Parques y Jardines, impulsados a la Obra: **"PLAN DE FORESTACION URBANA, AÑO 2006"**, Expte. N° 7706, correspondiente al ejercicio financiero año 2008.

**SEGUNDA:** El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor mensual de \$ 7.400.- (SON PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) siendo el total de meses a contractar 04 (cuatro) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 29.600,00.- (SON PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS).

**TERCERA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 26 (veintiséis) de Mayo del dos mil ocho. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad del vehículo arrendado, sin excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar los recursos contratados, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del área técnica correspondiente.

**CUARTA:** **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad del vehículo arrendado, hasta agotar el término de los meses contratados en el presente.

**QUINTA:** **EL LOCADOR** se encargará de la conservación técnica de la/s unidad/es afectada/s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.

**SEXTA:** **EL LOCADOR** es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por el vehículo arrendado.
- b) A las personas y/o bienes transportados en el vehículo arrendado.
- c) A terceras personas.
- d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
- e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
- f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

**SEPTIMA:** **EL LOCADOR** toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho, choque, vuelco, desmantelamiento, incendio, robo. Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL MUNICIPIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVA:** Le está totalmente prohibido a **EL LOCADOR** que su dependiente conduzca el vehículo arrendado en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
- b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
- c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción del vehículo arrendado, debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

**NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causal/s, sin perjuicio de la multa aplicable a **EL LOCADOR** por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, decisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión, previa judicial o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni eludir reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

**DECIMA:** Queda formalmente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento del vehículo alquilado o cualquier daño que sufrieran los mismos durante la ejecución del presente contrato.

**DECIMOPRIMERA: FACTURACION:** **EL LOCADOR** presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO:** **EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual e los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

**DUODECIMA:** **EL LOCADOR** se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considere notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

**DECIMOTERCERA: GARANTIA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** una Garantía por la suma de \$ 1.488,00.- (SON PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

**DECIMOCUARTA:** Las partes dejan expresamente convenido que ante cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós(22) días del mes de Mayo del dos mil ocho. -

  
ROSELLI ROBERTO  
D.N.I. N° 10.044.831

  
ALFREDO JULIO BODADO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

# RESOLUCION N° 1360/08

## CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Julio del año dos mil ocho, entre Dn. Javier González Garatti, DNI. N° 23.534.441 con domicilio real y legal en calle Fagnano N° 1431 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante firmado "EL CONTRATADO" y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, DNI. 10.620.072, con domicilio real en calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL CONTRATADO** se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que esta Dirección considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [WWW.TDFWEB.COM.AR](http://WWW.TDFWEB.COM.AR), de 488x600 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato rige a partir del 01 de Agosto de 2008, siendo su fecha de vencimiento el 30 de Septiembre de 2008.


**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL). Monto total del contrato \$ 16.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL).

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" estará facultada para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, decisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente convenido que ante cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° subletras, del Código Contencioso Administrativo, art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 157, Inc. 4) de la Constitución Provincial, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

  
Javier Gonzalez Garatti  
DNI. N° 23.534.441

  
Pablo Daniel Blanco  
SECRETARIO DE GOBIERNO

# RESOLUCION N° 1361/08

## CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Junio del año dos mil ocho, entre Dn. Fernando José Augusto Medina, DNI. N° 26.183.077 con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 558 Dpto.5 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante firmado "EL CONTRATADO" y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, DNI. 10.620.072, con domicilio real en calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL CONTRATADO** se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que esta Dirección considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [WWW.ACTUALIDADTDF.COM.AR](http://WWW.ACTUALIDADTDF.COM.AR), de 536x600 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato rige a partir del 01 de Julio de 2008, siendo su fecha de vencimiento el 30 de Diciembre de 2008.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL). Monto total del contrato \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL).

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" estará facultada para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, decisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente convenido que ante cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° subletras, del Código Contencioso Administrativo, art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 157, Inc. 4) de la Constitución Provincial, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

  
Fernando José Augusto Medina  
DNI. N° 26.183.077

  
Pablo Daniel Blanco  
SECRETARIO DE GOBIERNO

# RESOLUCION N° 1362/08

## ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 50/08 (SOYSP-DOP)

Entre la Empresa **SR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.** constituyendo domicilio legal en la calle Venezuela N° 816 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **JUAN CARLOS SALDIVIA**, DNI N°14.739.516 en su carácter de Socio Gerente, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO**, D.N.I. 14.687.078, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** del Contrato N° 50/08, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar cláusula SEPTIMA del contrato N° 50/08, ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de la obra es de 110 (CIENTO DIEZ) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

**SEGUNDA:** Los artículos no mencionados en la precedente acta no sufren modificación alguna.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil ocho.



JUAN CARLOS SALDIVIA  
SOCIO GERENTE



ALFREDO JULIO BOGADO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

# RESOLUCION N° 1373/08

## ANEXO - RESOLUCION MUNICIPAL N° 1373 /2008

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Excavación manual zanjas y relleno cámara	\$ 46,37	\$ 579,63
Revisión de instalación interna en vivienda	\$ 3.156,50	\$ 3.156,50
Revisión de instalación interna en planta	\$ 3.970,75	\$ 3.970,75
Colocación de PE GAS Ø 1 1/2"	\$ 71,35	\$ 4.994,50
Retiro de ríchicos existentes y coloc. de uno	\$ 437,49	\$ 874,98
Documentación y planos aprobados	\$ 1.700,00	\$ 1.700,00
<b>Presupuesto Total</b>		<b>\$ 15.275,36</b>

RIO GRANDE, 20 AGO. 2008



JUAN CARLOS SALDIVIA  
SOCIO GERENTE



ALFREDO JULIO BOGADO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

# RESOLUCION N° 1367/08

## ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 1367 /2008

Descripción	Precio Total
<b>Tareas Preliminares</b>	
Desmonte y nivelación	\$ 4.152,88
Estructura de H° A°	
Bases	\$ 11.862,25
Vigas de fundación	\$ 8.838,95
<b>Contrapisos</b>	
Contrapiso sobre suelo compactado simple	\$ 15.097,50
Planta compacta de tratamiento de efluentes	
Equipo de depuración con envío incluido	\$ 80.000,00
<b>Presupuesto Total:</b>	<b>\$ 99.951,58</b>

Río Grande, 20 AGO. 2008



PABLO DANIEL BIONDO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



JORGE LUIS MARTIN  
PRESIDENTE

# RESOLUCION N° 1378/08

## ACTA ACUERDO 1378

Entre el Municipio de Río Grande, representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO**, D.N.I. 14.687.078, "AD REFERENDUM" del Sr. Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y el Sr. **GALAN LUIS ALBERTO**, D.N.I. 22.736.532, en adelante denominada "EL BENEFICIARIO", acuerdan celebrar el presente convenio conforme lo establecido en la ORDENANZA N° 2005/2004 su reglamentación aprobada por Decreto Municipal N° 939/2005, y sus modificatorias, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" abonará a "EL BENEFICIARIO" la suma de \$ 17.245,92 (pesos diecisiete mil doscientos cuarenta y seis con 92/100) en concepto de ayuda económica para solventar los gastos que demande la reconstrucción de su vivienda sinistrada, sito en calle JUAN BAUTISTA THORNE N° 2403, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 2005/2004.

**SEGUNDA:** "EL BENEFICIARIO" se obliga a devolver a "EL MUNICIPIO", la suma indicada en la CLÁUSULA PRIMERA, una vez finalizado el año de gracia, en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas.

**TERCERA:** "EL BENEFICIARIO" acepta de plena conformidad que la suma mencionada en la cláusula primera se debita en la forma que la misma establece, en la partida del impuesto inmobiliario correspondiente al inmueble ubicado en la calle JUAN BAUTISTA THORNE N° 2403. A dicho importe no se aplicara los intereses contemplados en la Ordenanza N° 626/93.

**CUARTA:** "EL BENEFICIARIO", dentro de los 60 días de haber percibido el importe mencionado en la cláusula primera, se obliga a efectuar la rendición del fondo otorgado para el cumplimiento de los prescripto en la mencionada cláusula; debiendo presentar la documentación respaldatoria en debida forma por la que se acredite la imputación de importe otorgado el cumplimiento del fin previsto en dicha cláusula. El incumplimiento a la aplicación del fondo a una finalidad distinta hará pasible a la beneficiaria de las denuncias civiles y penales correspondientes.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 31 días del mes de julio del año dos mil ocho.



GALAN LUIS ALBERTO



ALFREDO JULIO BOGADO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° NATI 88 (SOYSP-DNU)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del dos mil ocho (2008), entre la Srta. MIRANDA HAYDEE MATILDE D.N.I. N° 18.045.218 en su carácter de apoderada por PODER ESPECIAL, escritura número ciento sesenta y uno, folio 482, ante Escritura Autorizante Gladys Soledad Schiringer en representación de la firma HERNAN MENESES, con domicilio real y legal en calle Plumería Fungueros N° 655 de la ciudad de Río Grande, representada por el Sr. Hernán Meneses, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos MARIO ALFREDO JULIO BOGADO, D.N.I. N° 16.687.076 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe un(1) Camión volador, Marca FORD, Modelo Cargo 1722, Año 2006, Motor serie N° 30653483, Placa FVU 555, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, imputándose a la partida: "ALQUILERES Y ARRENDAMIENTO", correspondiente al ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA.- El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 40,00 (SIN PESOS CIENTA) siendo el total de horas a contratar de trescientas sesenta y cinco (375) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 39.000,00 (SIN PESOS TREINTA MIL).

TERCERA.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día veintidós (22) de Junio del dos mil ocho. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina y el equipo a arrendar, lo cual excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del Área técnica correspondiente.

CUARTA.- EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad (se efectuará la reparación o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento). Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

QUINTA.- EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEXTA.- EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desprendimiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de los 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA.- Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina y/o equipo a arrendar en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otro caso.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume por el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina y/o equipo a arrendar, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, decisión que surtirá automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

NOVENA.- Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufreran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMA.- FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de la 3000029/9 facturadas que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DECIMO PRIMERA.- EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMO SEGUNDA.- GARANTIA: En garantía del cumplimiento de estas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 1.500,00 (SIN PESOS UN MIL QUINIENTOS), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DECIMO TERCERA.- Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se acuden a la jurisdicción en la contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 77 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, o jurisdicción.

--- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firmó cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de Junio del dos mil ocho.

MIRANDA HAYDEE MATILDE
D.N.I. N° 18.045.218
CONVENIO REGISTRADO 5521
20 JUN 2008

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y son y serán Argentinas"

Contrato de Locación de Bien de Uso N° 62/08 (SOYSP-DLU)

Entre la Srta. TRANSPORTE NATY de MENESES ARTURO D.N.I. N° 16.788.708 con domicilio real y legal en calle Korzenek N° 030 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de gobierno a/c de la secretaria de obras y servicios públicos Don Pablo Daniel Biondo D.N.I. N° 10.526.072 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante llamado EL LOCATORIO por la otra parte se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATORIO recibe una (1) Cargadora marca Bobcat, Modelo 673 - 02000, Motor N° 535233, Chasis N° 514144541 y un (1) Camión marca Ford, Modelo cargo 1722/2005, Dominio FGR777, Motor N° 30542333, Chasis N° 08FYTNF1052854483, para ser destinado para el levantamiento de volúmenes y escombros en diferentes sectores de nuestra ciudad, para ser destinado a la Dirección de Limpieza Urbana, imputándose al Expte 23008 OBRA: SANEAMIENTO Y ASEB URBANO AÑO 2008 1ª ETAPA.

SEGUNDA.- El precio de la presente Locación se fija a la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 190,00 (SIN CIENTO NOVENTA) siendo el total de horas a contratar cuatrocientos (400) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 76.000,00 (SIN PESOS SETENTA Y SEIS MIL).

TERCERA.- El periodo de vigencia de esta Locación se contará a partir del día cinco de Marzo del dos mil ocho.

EL LOCATORIO gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo a arrendar, lo cual excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA.- vencido el plazo de la Locación, EL LOCATORIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que se recibiera, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde éste se lo indique.

QUINTA.- EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad (se efectuará la reparación o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento). Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA.- EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causaren.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA.- EL LOCATORIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
b) Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa locada.
c) Permitir que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
d) Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA.- EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desprendimiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL LOCATORIO y/o Autoridad competente dentro de los 24 horas de producido el hecho.

NOVENA.- Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otro caso.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATORIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDECIMA.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCATORIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, decisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATORIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA.- En caso que EL LOCADOR no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su reparación dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de iniciado de forma fehaciente por EL LOCATORIO, EL LOCADOR será penalizado de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, al dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DECIMA TERCERA.- Queda formalmente expresado que EL LOCATORIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos alquilados.

DECIMA CUARTA.- EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL LOCATORIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA.- FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATORIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATORIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente.

DECIMA SEXTA.- Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se acuden a la jurisdicción en la contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA SEPTIMA.- GARANTIA: En garantía del cumplimiento de estas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATORIO una Garantía por la suma de \$ 3.800,00 (SIN TRE MIL OCHOCIENTOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el monto que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA OCTAVA.- ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 23561 de Emergencias Públicas y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 7303, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firmó cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho.

MENESES ARTURO
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y son y serán Argentinas"

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CONTRATO DE LOCACION**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre MEDICAL SUR "EBERAYE SRL", representada en este acto por el Sr. OSTELLA José María DNI N° 17.488.548, en calidad de apoderado con domicilio en la calle Piedrabuena N° 641 de esta ciudad, en adelante EL RESPONSABLE, por una parte y la Municipalidad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don Pablo Daniel Blanco DNI N° 10.828.072 Ad referéndum del Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín con domicilio en El Cano 203 de esta ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo Complementaria al Contrato de Locación aprobado mediante Resolución Municipal N° 1978/2007, que se registró por los siguientes términos:

**PRIMERA:** Se hace uso de la opción a prórroga por el período **01 de Enero 2008 hasta el 30 de Junio de 2008**, de acuerdo a lo establecido por cláusula Tercera del Contrato de Locación aprobado mediante Resolución Municipal N° 1978/2007.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula Cuarta del Contrato de Locación el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"LA MUNICIPALIDAD en contraprestación de la locación abonará en concepto de pago, cuotas mensuales y consecutivas, los meses de Enero y Febrero 2008 la suma de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00) cada uno y a partir de Marzo hasta Junio 2008 la suma de Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900,00) a mes vencido. Las sumas pactadas excluye toda otra responsabilidad patrimonial de LA MUNICIPALIDAD."

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 03 días del mes de Marzo de Dos Mil Ocho

*[Firma]*  
EBERAYE S.R.L.  
JOSE M. OSTELLA  
SUO APODERADO

*[Firma]*  
Pablo Daniel Blanco  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 14198 (80YSP-00P)**

... Entre la Sra. **MIRANDA HAYDÉE MATILDE** D.N.I. N° 10.045.218 en su carácter de apoderada mediante PODER ESPECIAL, escritura número ciento sesenta y uno, folio 482, ante Escribano Autorizado Clara Sonia Söhrman, en representación de la firma **HERNAN MENESES**, con domicilio real y legal en calle Promerío Furguena N° 635 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos **MILMO ALFREDO JULIO BOGADO**, D.N.I. N° 14.687.078 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe una Máquina tipo cargadora Merco John Deere, Modelo 544J, N° de motor 547482, Chasis N° 604672, Año 2006, para ser INPUTADO a la OBRA: SANEAMIENTO Y ASEO URBANO AÑO 2006 Y ETAPA, correspondiente al Expte N° 230/08

**SEGUNDA:** El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 220,00 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTE) siendo el total de horas a contratar 200 (DOSCIENTAS) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 44.000,00 (SON PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL).

**TERCERA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día **23 de Junio de dos mil ocho**. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina si y/o equipo lo arrendado si, aún accediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formuló EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de las máquina si y/o equipo si atendido si, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad les afectada si al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

**SEXTA:** EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A las personas, causada al o por la máquina arrendada.
- b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
- c) A las personas.
- d) Por falta a los Reglamentos y/u Ordenanzas de tránsito vigentes.
- e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
- f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera el índole del hecho: choques, vuelcos, desperfectos, incendio, etc., Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVA:** Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
- b) Sin Licencia de Conducir o por correspondencia a otra clase.
- c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina arrendada, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por éste durante la ejecución del presente contrato.

**NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR, por cada día de incumplimiento correspondiente al 2 % del valor del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

**DECIMA:** Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos alquilados o cualquier daño y/o sufrimiento de las mismas durante la ejecución de las mismas.

**DECIMO PRIMERA: FACTURACION:** EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días contados de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

**DECIMO SEGUNDA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se entenderá voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

**DECIMO TERCERA: GARANTIA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía por la suma de \$ 2.300 (SON PESOS DOS MIL DOSCIENTOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

**DECIMO CUARTA:** Las partes dejan convocado que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se sometan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, y N° 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de dos mil ocho.

*[Firma]*  
MIRANDA HAYDÉE MATILDE  
D.N.I. N° 10.045.218

*[Firma]*  
ALFONSO BOGADO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RECIBIDO 20 AGO 2008

CONTRATO DE OBRA N° 81898 (SG-INDSM)

Entre la empresa CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA, con domicilio real y legal en calle LIBERTAD N° 1230 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. MARINO LUIS VAQUERA, DNI N° 11.936.111, titular de la misma, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y al MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 205 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Don PABLO DANIEL BLANCO, DNI N° 10.828.872, "Ad-Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se comprometo a llevar a cabo en un todo de acuerdo con el presupuesto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra: "REDES DE AGUA Y CLOACA URBANIZACION PROLONGACION CALLE CAMPORA", que comprende la provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la construcción de dichas redes en la sección H, documentación que obra en. Expte "O" 2479/08 correspondiente al Presupuesto Año 2008, conforme Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, y lo actuado en Lic. Privada N° 15/08.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expediente N° "O" 2479/08, RM 1045/08 aprobando la adjudicación del presente, correspondiente al Presupuesto Año 2008, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modificaciones y normas complementarias de los Pliegos, Planos y Planillas de la Licitación, Aclaraciones, Instrucciones y Circulares del Procedimiento Licitatorio que hayan sido fehacientemente notificadas, Oferta adjudicada y su documentación, Acto de Adjudicación de la Licitación, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el precio total convenido, la suma de \$ 448.856,07 (SON PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 07/100 CVS), según surge de la documentación adjunta según Cláusula Segunda. A los fines de la ejecución de la obra, LA CONTRATISTA, deberá contar con las herramientas y personal necesario, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de SESENTA (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna, si el Acta de Inicio de Obra no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por la Contratista de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, laborándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Sanitarias del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago, comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO, abonará a EL CONTRATISTA, en ocasión de la Firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 89.871,21 (SON PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 21/100 CVS), equivalente al 20% del monto de Obra del presente Contrato, en concepto de Anticipo Financiero, contra entrega por parte de EL Contratista, de la Garantía Correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando un hubiera multas y/o cargos pendientes.

EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importe éstos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una Garantía por la suma de \$ 22.942,80 (PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 CVS), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza de Garantía N° 32987823. Aseguradora PARANA SEGUROS.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los TREINTA (30) días del mes de JUNIO del año 2008 mil doscientos.

Handwritten signatures and stamps. Includes stamp: "COMANDO REGISTRO 5525", "DICIEMBRE 21 AÑO 2008", and "MARINO LUIS VAQUERA DNI 11.936.111".

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 80568 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa INYCON S.A. con domicilio real y legal en calle Uruguay N° 758 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor JUAN RAMON VARELA D.N.I. N° 11.927.500, en su carácter de apoderado mediante CONSTITUCION de INYCON S.A., escritura otorgada en Montevideo, folio 1883 ante Escritario Autorizado Javier A. Giacometti, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 205 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO D.N.I. N° 14.587.078 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe una (1) Cargadora, Marca JOHN DEERE, Modelo 344A, Año 1990, Motor N° 01443, Chasis N° 001441, para ser destinado a la Obra: "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES", correspondiente al Expte. N° 234/08.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 220,00 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTE), siendo el total de horas a contratar de ciento treinta y seis (136), con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 29.920,00 (SON PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 04 (cuatro) de Abril del dos mil ocho. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina si y/o equipo si arrendado si, sin excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a las requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad que es alquilada, lo el servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

QUINTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dura la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEXTA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a lo o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuere la índole del hecho: choque, vuelco, desmoronamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la resolución del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR (que su dependiente condujera la máquina y/o equipo si arrendado si en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador alquilado si la conducción de la máquina si y/o equipo si arrendado si, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR ocasionará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por cada día de incumplimiento, correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, interés o conveniencia, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intervención, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

NOVENA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma contenga con la aplicación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable (el área).

DECIMO PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMO SEGUNDA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR otorgará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 1.498,00 (SON PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DECIMO TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 78, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de Abril del dos mil ocho.

Handwritten signatures and stamps. Includes stamp: "COMANDO REGISTRO 5526", "DICIEMBRE 21 AÑO 2008", and "JUAN RAMON VARELA DNI N° 11.927.500".

**CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 120/08 (S015P-BOU)**

Entre el señor **MANUEL FELIX TIELAS D.N.I. N° 7.704.052** titular de la firma **EL TALLER**, con domicilio real y legal en calle Edison N° 1122 de la ciudad de Río Grande, librado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Selkollán El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO, D.N.I. N° 14.887.076** "Ad - Representante" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR** da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe un (1) Camión Volcador, Marca Mercedes Benz, Modelo L-1625, Dominio: EYH490, Motor N° 377983195618011, Chasis 98849021658406749, para ser destinado a la Dirección de Obras Viales, Imputándose a la partida: "ALQUILERES Y ARRENDAMIENTO", del ejercicio financiero y/c 2008.

**SEGUNDA:** El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 50,00.-(SON PESOS CINCHENTA) siendo el total de horas a contratar doce horas (200) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 16.000,00.-(SON PESOS DIECISEIS MIL).

**TERCERA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 19 (diecinueve) de Mayo de dos mil ocho. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo (a arrendado) sin excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del área técnica correspondiente.

**CUARTA: EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

**QUINTA: EL LOCADOR** se encargará de la conservación técnica de la unidad (os) afectada (s) al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, correcciones, lubricantes y/o repuestos serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.

**SEXTA: EL LOCADOR** es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
- b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
- c) A terceros personas.
- d) Por falta o los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
- e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
- f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

**SEPTIMA: EL LOCADOR** toma a su cargo el todo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desmoronamiento, incendio, robo. Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL MUNICIPIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVA:** Lo está totalmente prohibido a **EL LOCADOR** que su dependiente conduzca la máquina y/o equipo (s) arrendado (s) en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
- b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
- c) Permitir a terceros de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina y/o equipo (s) arrendado (s), debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

**NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** ocasionará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas, sin perjuicio de la multa aplicable a **EL LOCADOR** por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, decisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

**DECIMA:** Queda formalmente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufrieren las mismas durante la ejecución del presente contrato.

**DECIMOPRIMERA: FACTURACION:** **EL LOCADOR** presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes **FORMA DE PAGO:** **EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma conste con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificados por el responsable del área.

**DECIMOGSIMA: EL LOCADOR** se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se convertirá voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

**DECIMOTERCERA: GARANTIA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** una Garantía constituida por la suma de \$ 800,00.-(SON PESOS OCHOCIENTOS), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a saber de dicha Garantía.

**DECIMOCUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en la contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a la establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 20, N° 22, N° 24, N° 25 y N° 28 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19(diecinueve) días del mes de Mayo de dos mil ocho.

MANUEL FELIX TIELAS  
D.N.I. N° 7.704.052

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Comandante, son y serán argentinas"

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de dos mil ocho, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Prof. Meliella, Gustavo Adrián, DNI 21.674.988, "Ad referendun" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real, fijándolo legalmente en el Ecano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte C.P. Luis Federico Mario Lasaguias DNI 04.532.041, con domicilio en Viedma 87 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL CONTADOR** se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de obras, que se registrá por las cláusulas que siguen:

**PRIMERA: EL MUNICIPIO**, en el marco de la Línea de Fortalecimiento del Proyecto Integral de la Municipalidad de Río Grande financiado por el Programa "Manos a la Obra" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, encomienda a **EL CONTADOR** y este se obliga a prestar servicios profesionales para coordinar el Plan de Fortalecimiento de Microemprendimientos financiados desde el Municipio a través del Programa Nacional "Manos a la Obra" con el fin de elaborar un informe que permita realizar acciones para el fortalecimiento de los mismos.

**SEGUNDA:** En el desempeño de su cometido, **EL CONTADOR** se compromete a realizar su tarea con la idoneidad y responsabilidad necesarias conduciéndolo al mejor rendimiento de su labor y se compromete expresamente a no divulgar los datos e informes que **EL MUNICIPIO** le proporciona. Informará por escrito a **EL MUNICIPIO** el detalle de las tareas realizadas, el estado de las gestiones, y resultados. No tendrá obligación de cumplir horario ni dedicación exclusiva.

**TERCERA:** **EL MUNICIPIO** proveerá a **EL CONTADOR** de la información y los elementos de juicio que le sean requeridos por éste para dar cumplimiento a sus servicios.

**CUARTA:** **EL MUNICIPIO** abonará a **EL CONTADOR** en concepto de honorarios profesionales mensuales, la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil).

**QUINTA:** Si por cualquier causa **EL MUNICIPIO** decidiera no continuar con las gestiones y rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente a **EL CONTADOR** con treinta (30) días de anticipación.

**SEXTA:** Lo estipulado en el presente Contrato tendrá validez desde el 01 de Julio de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, con opción a prórroga por un año más.

**SEPTIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las partes a sus obligaciones dará derecho a la otra a dar por rescindido el presente contrato. La rescisión tendrá efectos a partir del momento en que sea comunicada fehacientemente la incumplidora.

**OCTAVA:** A todos los efectos las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, acordando también someterse a la Justicia Ordinaria de Tierra del Fuego ante cualquier diferendo que pudiera surgir por la aplicación de este instrumento, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, se suscriben (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande a los treinta días del mes de Junio de dos mil ocho.

MANUEL FELIX TIELAS  
D.N.I. N° 7.704.052

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Comandante, son y serán argentinas"

1407

CONTRATO DE ACTUACION 006/08

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Agosto de 2008 entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en esta acta por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Asesoría Social, Sr. Pablo Daniel Blanco, DNI N° 10426072, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle El Cano N° 203, en adelante "El Municipio de Río Grande" por una parte, y el Sr. Daniel Ranzano DNI N° 10432947 en su carácter de representante del Españolado "Baly Barriomansa" con domicilio real y legal en Avda. Corrientes N° 3545 R/ J de la C.A.B.A. en adelante "El Contratista" por la otra, acuerdan celebrar el presente Contrato de Actuación Sistema Bordenava, que se regirá de conformidad a la Ley 17.000 del N° 6, Decreto Reglamentario N° 292/72 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se obliga a realizar 101 (cien) funciones con el españolado "Baly Barriomansa" el día 28 a las 21:30 hs. en las instalaciones de la Casa de la Cultura, con un costo por actividad de \$ 35,99 (Treinta y cinco pesos), y a las efectos de lograr el Bordenava el 90% será para el Contratista y el 10% restante será para el Municipio.

SEGUNDA: El Municipio presta a disposición de El Contratista y al españolado que ésta represente, las instalaciones de la Casa de la Cultura, con 458 localidades, sistema de sonido e iluminación, dos camerinos.

TERCERA: El Contratista abarcará todos los costos de la producción relacionados con el: a) los Artistas, el pago de los impuestos Municipales, Nacionales y Derechos de Autor (SADAIC Y ARGENTORES) que profiera corresponder según la legislación vigente y el tipo de españolado que se ofrezca.

CUARTA: El Municipio abonará los gastos laborales y alojamiento y alimentación correcta por costo del Municipio. El alojamiento será para el día 28 de agosto, 02 (dos) singles y 02 (dos) Dobles y provendrá 13 (trece) comidas.

Tabla con 3 columnas: Nombre, Cantidad, Precio unitario, Precio total. Incluye: Ranzano Barriomansa (22.881.798), Cristian Baragon (24.237.486), Cesar Hino (25.610.595), Ernesto Caro (22.446.512), Daniel Stanley (22.292.608), Daniel Ranzano (10.932.947).

QUINTA: El Contratista pondrá a disposición del Municipio de Río Grande, toda la documentación necesaria para la realización del españolado, antes del inicio del mismo.

SEXTA: Ambas partes convienen de común acuerdo que el Municipio de Río Grande queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de causa, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intervención previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ésta genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando al Municipio de Río Grande, a iniciar los acciones legales que estime oportunas.

SEPTIMA: El Contratista no podrá usar al presente Convenio de Actuación por ningún concepto, salvo autorización del/los artista/s debidamente acreditada y autorizada al Municipio de Río Grande con 1 (un) día de antelación, bajo obligación de responder el Contratista en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

OCTAVA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, contándose domicilio en los arts. indicados.

NOVENA: Para celebrar cualquier transacción o gestión del españolado, el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización por escrito de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha en los lugares indicados.

Firma manuscrita: Pablo Daniel Blanco, Secretario de Gobierno.

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 16298 (GOVSP-0.PY.0)

--- Entre el Sr. GUERETA ANGEL RAMON D.N.I. N° 12.289.836, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval N° 670 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO DNI N° 14.687.076, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR de en Locación y EL MUNICIPIO recibe un (1) Camión Volador, Marca Mercedes Benz, Modelo LK-1025, Motor N° 377968U0652996, Chasis N° 98M650169B449450, Dominio PHF305, para ser utilizado en la Dirección de Parques y Jardines, imputándose a la Obra "PLAN DE FORESTACION URBANA, AÑO 2008, Expta. N° 7700, correspondiente al ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 30,00. - (SON PESOS OCHENTA) siendo el total de horas a contratar: 200 (doscientas) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 16.800,00. - (SON PESOS DIECISEIS MIL).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 04 de Julio del dos mil ocho. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o vehículos arrendados (s) así considerando el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad del vehículo arrendado, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades (s) afectada (s) al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren: a) A la propiedad, causado por el vehículo arrendado. b) A las personas y/o bienes transportados en el vehículo arrendado. c) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes. d) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare. e) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: robo, hurto, desaparición, incendio, rotas, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca las máquinas y/o vehículo (s) arrendado (s) en las siguientes condiciones: a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psotrópicos. b) Sin Licencia de Conducir o por no corresponder a otra clase. c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador arrendado a la conducción del camión arrendado, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por cada día de incumplimiento correspondiente al día (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intervención previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectos, reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DÉCIMA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o vehículos arrendados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DUODÉCIMA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DÉCIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 400,00. - (SON PESOS CUATROCIENTOS), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DÉCIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- Lado que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro(04) días del mes de Julio del dos mil ocho.

Firma manuscrita: GUERETA ANGEL RAMON D.N.I. N° 12.289.836

Firma manuscrita: ALFREDO JULIO BOGADO Intendente Municipal

"San Martín, Georgias, Sandwich del Sur y de las Islas Comandante, son y serán argentinas"



CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 16616 (SOYSP-01)

Entre la Empresa MOLCIMS CONSTRUCTORA S.R.L. representada, en este acto, por su socio gerente el Sr. TAPIA, MARTIN D.N.I. N° 26.829.052, con domicilio real y legal en calle José Hernández n° 1198 de la ciudad de Río Grande, firmado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cacho N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.C. ALFREDO JULIO BOGADO D.N.I. N° 14.887.078, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante firmado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO EL LOCADOR en la Locación y EL MUNICIPIO recibe una (1) Máquina cargadora frontal (capacidad de balde 3m63, Marca XCMG, Modelo ZL 59G, Motor N° 5061252344, para ser utilizado por el Departamento Vial dependiente de la Dirección de Transporte, Imputándose a la OBRA "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2008 Tta. ETAPA" Expediente n° 23448, correspondiente al ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 300,00 (SON PESOS TRESCIENTOS CON 00/100) siendo el total de horas a contratar 100 (CIENTO) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 30.000,00 (SON PESOS TREINTA MIL CON 00/100).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 10 (diez) de Julio del dos mil ocho. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina y los equipos le arrendados, sin excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad les afectada al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, conservación, lubricación y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

QUINTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causado por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causaren.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEXTA: EL LOCADOR ignora a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuese la índole del hecho: choque, vuelco, desasternamiento, incendio, robo. Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina y/o equipo le arrendado le en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por correspondiente a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO requiere responsabilidad asumiendo con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina y/o equipo le arrendado, la debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a éste o por este durante la ejecución del presente contrato.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando sus causas, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por cada día de incumplimiento correspondiente al diez (10%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, interés o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR o reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

NOVENA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que le regist. contarse con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DECIMOPRIMERA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene adelantadamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMOSEGUNDA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 1.500,00 (SON PESOS UN MIL CINCUENTOS CON 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a deber de dicha Garantía.

DECIMOTERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 16, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de Julio del dos mil ocho.

Handwritten signatures and stamps. Includes stamp: 'CONVENIO REGISTRADO' with number 5531, date 22 AGO 2008, and 'TAPIA, MARTIN D.N.I. N° 26.829.052'.

"Las Máquinas, Equipos, Vehículos del Fier y de Otros Contratos, son y serán argentinas"

CONTRATO DE OBRA N° 17506 (SOYSP-00P)

Entre el Señor JORGE ALBERTO TORTUL D.N.I. N° 13.807.819, titular de la empresa CINSAMER, con domicilio real y legal en calle C. Thomas N° 770 de la Ciudad de Río Grande, firmado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cacho N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.C. ALFREDO JULIO BOGADO D.N.I. N° 14.887.078 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante firmado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra: "CONSTRUCCION DE 100 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2008 - 2° ETAPA", que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y serenos necesarios, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 2306/08, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 2306/08, antecedente de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Enteros, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté contemplada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.084 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se realizará por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 423.727,21 (SON PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTUN CENTAVOS). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y planeo necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veintitres (123) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna o el Acta de Inicio de Obra, no se suscriba en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, ingresados a la fin de correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, al cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reserva, ingresando estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra continúa con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 24.745,64 (SON PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, en concepto de Anticipo Financiero, contra entrega de una garantía por parte de LA CONTRATISTA, constituida en Póliza, correspondiente a la aseguradora PARANA SEGUROS S.A., será devuelta una vez firmadas el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no existiera multas y/o cargas pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 6.186,36 (SON PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza correspondiente a la aseguradora PARANA SEGUROS S.A.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 16, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del dos mil ocho.

Handwritten signatures and stamps. Includes stamp: 'CONVENIO REGISTRADO' with number 5532, date 22 AGO 2008, and 'JORGE ALBERTO TORTUL D.N.I. N° 13.807.819'.

CONTRATO DE OBRA N° 171/08 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor AMARAL JOSE BALDECIR D.N.I. N° 14.983.205 titular de la empresa AMARAL CONSTRUCCIONES...

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución de los trabajos para la Obra: "REMODELACIONES EDIFICIOS AÑO 2006 - 2ª ETAPA"...

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 2078/08, Pliego de Bases y Condiciones Generales...

TERCERA: La ejecución de la Obra se conforma por el Sistema de Ajuste Alzado, suscritos de común acuerdo entre las partes...

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos...

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los trabajos ejecutados durante el mes, serán recibidos a tal fin la correspondiente Acta de Medición...

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 10.854,26...

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos...

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

NOVENA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario...

Lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande...

AMARAL JOSE BALDECIR D.N.I. N° 14.983.205

MANUEL P. BALDECIR Titular de la Obra

CONVENIO REGISTRADO N° 5533 22 ABR 2008

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 148/08 (SOYSP-DT)

Entre el Señor Mercedes Arturo D.N.I. 16.788.798, con domicilio real y legal en calle Kermet N° 1036 de la ciudad de Río Grande...

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe un (1) Camión Volador, Marca Ford, Modelo CARGO 1722/2005...

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 134,99...

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se conforma a partir del día Veintinueve (29) de Julio de dos mil ocho...

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo le arrendado le, sin excediendo el horario de la Administración Pública...

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que la recibiera...

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades les arrendadas a al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento...

SEXTA: EL LOCADOR es el responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación...

Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito argentinas...

Por el dolo moral que su dolo y/o negligencia causen...

Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil...

SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones...

No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente...

Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada...

Permitir que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento, o reparación...

Pagar puntualmente el alquiler convenido...

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación...

En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicofármacos...

Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia...

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales...

UNDECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCADOR a rescindir el presente contrato...

DECIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su reparación...

DECIMA TERCERA: Queda formalmente expresado que EL LOCADOR no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos arrendados...

DECIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL LOCATARIO...

DECIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes...

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación...

DECIMA SEXTA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO una garantía por la suma de \$1.340,00...

DECIMA SEPTIMA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 de Emergencia Pública...

DECIMA OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Lo que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande...

MERCEDES ARTURO D.N.I. N° 16.788.798

MANUEL P. BALDECIR Titular de la Obra

CONVENIO REGISTRADO N° 5534 22 ABR 2008

CONTRATO DE OBRA N° 129/08 (SOYSP-DOV)

Entre la empresa CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA, con domicilio real y legal en calle Libertad N° 1230 de la ciudad de Río Grande, representada por este acto por el Señor VAQUERA MARINO LUIS D.N.I. N° 11.938.111, firmado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO D.N.I. N° 14.687.078 'Ad - Referéndum' del Sr. Intendente Municipal, en adelante firmado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en su todo acuerdo con el precepto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra: 'MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTOS AÑO 2008 - 1ª ETAPA', que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción de veredas de 0.10 mts de espesor, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 233/08, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 233/08, antecedente de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.084 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 98.671,00 (SON PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de noventa (90) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribió en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con los correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO adelantará de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, imputará estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contare con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 4.983,55 (SON PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 55/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

OCATAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 20, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del dos mil ocho.

MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.938.111



CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE URO N° 169/08 (SOYSP-DOV)

Entre el señor MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.938.111, titular de la Firma CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA con domicilio legal en calle Libertad N° 1230 de la ciudad de Río Grande, firmado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO D.N.I. N° 14.687.078 'Ad - Referéndum' del Sr. Intendente Municipal, en adelante firmado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe una (1) cargadora, Marca JDA, Modelo 1075, Patente ALT-50, Motor N° 34190250100555, Chasis s/n 106553, para ser destinado a la Dirección de Obras Viales, imputándose a la partida: 'ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS', del ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 184,00 (SON PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO) siendo el total de horas a contratar ciento sesenta (160) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 29.440,00 (SON PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 03 (cinco) de Julio de dos mil ocho, EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo le arrendado a tal fin, así accediendo al horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad/lea afectada al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de las siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por el equipo arrendado.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceros personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños ocasionados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho, choque, vuelco, despareamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de los 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la recepción del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCATAVA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina y/o equipo le arrendado o en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por correspondencia a otra clase.
c) Permitir a terceros de edad conducir en ningún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.
EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina y/o equipo le arrendado y, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando la(s) causal(es), sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, merita o conveniencia, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intervención previa judicial ni retrogradación, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a restar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabiliza por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma contenga con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DUDECIMA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 1.472,86 (SON PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 20, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 (cinco) días del mes de Julio de dos mil ocho.

Handwritten signature of Marino Luis Vaquera, a stamp with 'CANTIDAD RESERVADA' and '553', and a date stamp '22 ARO. 2008'. Below the signature is the text 'MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.938.111'.

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y son y serán Argentinas"

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 178/2008 (BOYRP-DT)

Entre el señor, FARUN ARATO MARCELO ALEJANDRO D.N.I. N° 23.806.789 con domicilio real y legal en calle Varela n° 883 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante llamado EL LOCADOR por una parte y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, MVO. JULIO BOGADO DNI 14.087.073 "Ad. Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe en (1) Garaje con tanque montado sobre chasis, Marca Mercedes Benz, Modelo LK161842, Dorsales 8L2-237, Motor N° 3745510171516, Chasis N° 958526043N863744, Inscrito a la obra "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2006 1° ETAPA", Expediente n° 334/2008, del ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 100,00.- (Son Pesos cien siendo el total de horas a contratar DOSCIENTAS (200) con el cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 20.000,00.- (SON PESOS VEINTE MIL).

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se contará a partir del día jueves (31) de Julio del dos mil ocho.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de la máquina n.º y/o equipo n.º arrendado n.º, así accediendo al horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, EL LOCATARIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que la recibiera, siempre que la locación de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde éste se lo indique.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad les afectada si el servicio y/o reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es estrictamente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada si o por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceros personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el dolo moral que su culpa y/o negligencia causaren.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCATARIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
b) Notificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o alocación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.
c) Permitir que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
d) Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCATAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la y por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despareamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, Responsabilidad Civil hacia personas transportadas, etc. deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL LOCATARIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho.

NOVENA: La está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependencia conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a personas de edad condicionar en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL LOCATARIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de dolo, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intervención previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar acciones alguna en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA: En caso que EL LOCADOR no efectúe las reparaciones necesarias o no suministre los materiales pagó su reducción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de informado en forma fehaciente por EL LOCATARIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, el dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DECIMA TERCERA: Queda formalmente expresado que EL LOCATARIO no se responsabiliza por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos alquilados.

DECIMA CUARTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL LOCATARIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL LOCATARIO una factura mensual por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente.

DECIMA SEXTA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL LOCATARIO una Garantía por la suma de \$ 1.000,00.- (SON PESOS UN MIL CON 00/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA SEPTIMA: ACTUALIZACION: Sigue lo establecido en la Ley Nacional N° 25661 Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 7303, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

DECIMA OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de Julio del dos mil ocho.

COPIA REGISTRADA 5537. Includes signatures of FARUN ARATO MARCELO ALEJANDRO and JULIO BOGADO, and a stamp from the Municipality of Río Grande.

CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de Agosto de dos mil ocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno, Dr. Pablo Daniel Blanco, D.N.I. N° 10.628.073 A/C de la Secretaría de Asuntos Sociales, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GOMEZ, Jorge, D.N.I. N° 6.862.600 con domicilio real en calle Rosales N° 540 2° "S" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE OBRAS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de Teatro, dirigido a adolescentes, alumnos y egresados de esta localidad, así como jóvenes desocupados, como del jóvenes desocupados, como receptores de una capacitación laboral. EL TALLERISTA tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de este Secretario y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, EL TALLERISTA realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Asuntos Sociales y/o la Dirección de Cultura le indiquen, localizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará al tallerista equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contratista prestadora se establece en un valor total de \$2.000,00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100) mensuales por todo concepto. EL TALLERISTA presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

CUARTA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL TALLERISTA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier material que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL TALLERISTA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de infracciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2008. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, asígndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos (siempre en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 8° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de Agosto del 2008.

Includes handwritten signatures of the Municipality representative and the contractor, Jorge Gomez.

CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS

... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de Agosto de dos mil ocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno, Dr. Pablo Daniel Blanco, D.N.I. N° 16.928.072, A/C de la Secretaría de Asuntos Sociales, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TABORDA, Laura Esth, D.N.I. N° 17.533.315 con domicilio real en la calle Kayen N° 426 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE OBRAS", al que se regirán por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de Comedia Musical, dirigido a los alumnos que asisten al Taller dependiente de la Dirección de la Tercera Edad de esta Secretaría. LA TALLERISTA tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, LA TALLERISTA realizará su actividad los días lunes, jueves y viernes en los horarios que la Secretaría de Asuntos Sociales y/o la Dirección de Cultura le indiquen, totalizando como mínimo 08 (ocho) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA TALLERISTA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afeará el servicio y prestará el costo del material. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor total de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100) mensuales por todo concepto. LA TALLERISTA presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA TALLERISTA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

CUARTA: LA TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA TALLERISTA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecida que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA TALLERISTA, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA TALLERISTA se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2008. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por LA TALLERISTA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, LA TALLERISTA tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, señalándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 6° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 (cinco) días del mes de Agosto del 2008.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

CONTRATO DE OBRA N° 140/08 (SOYSP)



Entre la EMPRESA ING. USARDO V. CANGA S.A., representada en este acto por la Ing. MARIA TERESA CANGA, D.N.I. 14.291.756, apoderada de la mencionada Empresa conforme poder otorgado por ante la Escribana Rosa Deña Weiss Jurado, Escribana N° 218, inscripta en el folio 946 de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 3051 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO D.N.I. 14.687.078, "Ad - Referéndum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su Oferta de fecha 10/03/08, la ejecución de los trabajos correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACION PARQUE INDUSTRIAL AÑO 2008 " conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública N° 08/08, y que fuera adjudicada por Resolución Municipal N° 0714/08de fecha 29/04/08, la realización del movimiento de suelos y la construcción de 10.744,65- m² (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS) de pavimento de homigón de diámetro centímetros (Ø18 m) de espesor con corchón integral previa colocación de membrana geotéxtil y el tendido de doscientos veinte (220.00m) metros lineales de tubería de red pluvial de diámetro cuatrocientos milímetros (400 mm), la construcción de dos sumideros y una cámara boca de registro, de acuerdo a planos de proyecto, y que comprende la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias y cuyos aspectos \* Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Comandante en Jefe y San Martín Argentinas \*

primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. 232/08 Propuesta de Oferta de fecha 10/03/08, Pliego de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expte 232/08, Propuesta de Oferta de LA CONTRATISTA de fecha 10/03/08, Pliego de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Bases de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modificaciones y normas complementarias de los Pliegos, Planos y Planillas de la Licitación, Aclaraciones, Instrucciones y Circulares del Procedimiento Licitatorio que hayan sido fehacientemente notificados; Oferta adjudicada y su documentación, Acto de Adjudicación de la Licitación, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acto de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.084 y Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, fijándose de común acuerdo entre las partes la suma de \$ 3.672.082,52 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma los herramientas, materiales y plantel necesario indicado en su Oferta, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna, si el Acta de Inicio de Obra no es suscripto en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Obra será abonada en seis (6) cuotas iguales y consecutivas siendo el importe de cada una de ellas de \$ 612.013,75- (SEISCIENTOS DOCE MIL TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS). Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato serán medidos por el Inspector de Obra. La

\* Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Comandante en Jefe y San Martín Argentinas \*



Handwritten signature and stamp of the contractor.

Inspección de Obra consignará de inmediato sus resultados a los fines de la elaboración del correspondiente certificado de Obra, LA CONTRATISTA presentará mensualmente a la Dirección de Obras Vigiles una factura mensual equivalente a la sexta avas partes de la monto resultante de la diferencia entre el monto contractual y el anticipo financiero, dentro de los cinco (5) primeros días corridos del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. Tal presentación deberá estar acompañada de toda la documentación necesaria para poder efectivizar el cobro del citado importe. Las facturas se abonarán siempre que la sumatoria de todas ellas no superen en pesos la cantidad de trabajos efectivamente realizados y certificados. Si por algún motivo ajeno a EL MUNICIPIO, los trabajos certificados no cubrieran el monto total de la factura correspondiente al mes de ejecución se facturará solo la parte proporcional hasta cubrir el importe de los montos certificados pasando la diferencia al próximo mes de certificación. Los pagos de las cuotas se harán efectivos a los treinta (30) días subsiguientes de presentada y aprobadas las facturas por la Inspección de Obra.---

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO, Póliza de Caución Nº 55315 de la Compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. por la suma de \$ 183.650.00.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SESENTOS CINCUENTA ), en concepto de Garantía de Contrato.----- Asimismo EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total contratado en concepto de Fondos de Reparos, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contare con la aprobación de la Inspección Municipal.-----

**SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa y cinco (95) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.-----

**OCTAVA: ACTUALIZACION** Rige lo establecido en la Ley Nacional Nº 25561 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial Nº 73/03, Ley Nº 572 y demás normas complementarias.-----

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de las tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 18, Nº 70, Nº 73, Nº 74, Nº 75 y Nº 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de junio de dos mil ocho,-----

CONTRATO DE OBRA Nº 159/08 (BOYSP-00P)

--- Entre el Señor ANDRES ABELARDO QUIRÓNEZ D.N.I. Nº 13.651.456, titular de la empresa TOTO CONSTRUCCIONES, con domicilio real y legal en calle José Romero Nº 2575 de la Ciudad de Rio Grande, firmado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Carru Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O, ALFREDO JULIO BOGADO D.N.I. Nº 14.887.079 "Ad. - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra: "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PLAZAS Y PASEOS AÑO 2008", que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos de veredas y un muro medianero en el espacio público sito en el Pte. Tandil y Sargento Cabral y la construcción de un muro medianero en el espacio público sito en Pioneros Figueiras esq. Yaguajayán, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 1573/08, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Plano, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.-----

**SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. Nº 1573/08, antecedente de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.-----

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 25.133,56 (SON PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 56/100) A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y planal necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.-----

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribe en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.-----

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labóntese a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparos, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contare con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 3.026,71 (SON PESOS CINCO MIL VEINTISEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS), equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, en concepto de Anticipo Financiero, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, ambas serán devueltas una vez firmada el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no existiera multas o cargos pendientes.-----

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 1.296,68 (SON PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 68/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.-----

**SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.-----

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 18, Nº 70, Nº 73, Nº 74, Nº 75 y Nº 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (04) días del mes de Julio de dos mil ocho.-----

CONTRATO DE OBRA N° 119/08 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor GARCÉS CISTERNAS JOSÉ SANTOS D.N.I. 18.707.944, titular de la empresa GARCÉS CISTERNAS JOSÉ SANTOS, con domicilio real y legal en calle José Hernández N° 493 de la Ciudad de Río Grande, firmado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos MARCO ALFREDO JULIO BOGADO D.N.I. N° 14.637.074 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra: "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PLAZAS Y PASOS AÑO 2008", que consiste en provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para los trabajos de pintura del solado, cerco y arcadas de madera en el Paseo denominado Los Derechos del Niño sito en el Barrio AGP (Sección H, Módulo 86, Parcela 3E), cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1573/08, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección está la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO Expte. N° 1573/08, antecedente de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté resuelta, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.084 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 32.846,00 (SON PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA) los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, documentación que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribe en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, levantados a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, le oírse el período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentado y aprobado la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fomento de Retorno, impuestos, arbores que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra continúa con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 4.512,00 (SON PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE), equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, en concepto de Anticipo Financiero, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, ambas serán devueltas una vez firmadas el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de sus obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 1.128,00 (SON PESOS UN MIL CIENTO VEINTIOCHO) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

ACTA: Las partes dejan sometido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto judicial se someten a la jurisdicción en la competencia administrativa de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 167 Inc. 4) y 6) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 8, N° 72, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Confesional Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de Abril de dos mil ocho.

JOSÉ SANTOS GARCÉS CISTERNAS D.N.I. N° 18.707.944

RESOLUCION N° 1426/08

ACTA MODIFICATORIA N° 01 DE CONTRATO DE OBRA N° 09/2008 (SG-DOSMI)

Entre la empresa CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAGUERA, con domicilio real y legal en calle Libertad N° 1230 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. MARINO LUIS VAGUERA DNI N° 11.936.111, titular de la misma, llamado en adelante EL CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. PABLO DANIEL BLANCO, DNI N° 19.826.972, Secretario de Gobierno, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria N° 01 del Contrato de Obra N° 09/08, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar el ítem del contrato N° 09/08, donde dice "...EL LOCADOR por una parte..." debe leerse "...EL CONTRATISTA por una parte..."

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula PRIMERA del contrato N° 09/08, la cual quedará redactada de la siguiente forma: "OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con el presupuesto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra: "RECONOCIONAMIENTO ACUEDUCTO @ 259 mt", que comprende la provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para el tendido y empalme de un tramo de dicho acueducto, documentación que obra en Expte. "O" 2024/08 correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2008, conforme a su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos."

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA del contrato N° 09/08, donde dice "...correspondiente al Presupuesto Participativo Año 2008..." debe leerse "...correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2008..."

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce días del mes de Agosto de dos mil ocho.

MARINO LUIS VAGUERA DNI 11.936.111

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de Agosto del año 2008, entre la Sra. Nora Ester ANGELERI, C.E. N° 3.320.315, con domicilio en el Paseo Julio A. Roca N° 133, denominada en adelante LA LOCADORA, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio en la calle El Cano N° 203, desta ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Obras y Servicios Públicos, Don Pablo Daniel BLANCO, DNI N° 19.626.072, ad referéndum del Sr. Intendente de Río Grande, denominada en adelante LA LOCATARIA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE LOCACION TEMPORARIA, sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La LOCADORA cede y la LOCATARIA toma en carácter de locación temporaria, el inmueble propiedad de la primera, ubicado en la calle Rosales N° 189, de esta ciudad, que consta de los siguientes departamentos: 4 dormitorios, cocina, living-comedor, comedor diario, 3 baños, lavadero, despensa, quincho y patio, que se entrega en buen estado de conservación igualmente que los instalaciones accesorias del inmueble, dejándose constancia que los objetos incorporados separables o no que se detallan en acta de entrega, son propiedad de la LOCADORA.

SEGUNDA: El precio de la presente locación temporaria, se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), por el periodo de DOCE (12) meses, pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, que vencerán los primeros diez (10) días de cada mes, por el monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), cada una de ellas, venciendo la primera de ellas el día 10 de Septiembre de 2008. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de producirse una desproporción en las prestaciones pactadas y el contrato resultase excesivamente oneroso para una cualquiera de las partes, estas se comprometen a mejorar equitativamente los efectos del contrato, debiendo pactar el canon mensual sobre la base de las condiciones del mercado vigente, respetando las primicias de buena fe, equidad, y la expresa prohibición contenida en la legislación vigente sobre el abuso de derecho y el enriquecimiento sin causa, conforme a los artículos 954, 1071, 1196 y concordantes del Código Civil.

TERCERA: El plazo de la presente locación temporaria, se fija en DOCE (12) meses. El término detallado de este contrato, comenzará a regir a partir del día 01 de Septiembre del año 2008, venciendo en consecuencia el día 01 de Septiembre del año 2009, debiendo realizarse la devolución del inmueble ubicado antes de los diez (12:00 P.M.) horas del día de vencimiento o del primer día hábil posterior al mismo. El plazo convenido, implica la renuncia formal a cualquier plazo superior que pudiera acordar el artículo 1507 del C. C., ya que el presente se encuentra regido por el artículo 1508 del mismo cuerpo legal en atención a su fin determinado. De todos modos se conviene que el presente, se encuentre comprendido en la excepción consagrada en el artículo 2º del apartado B) de la ley 23.091. Se deja expresa constancia que el locatario tendrá la opción de renovar el contrato por un periodo igual al convenido por una única vez debiendo preavisar con una semana de antelación al vencimiento.

CUARTA: Los pagos se efectuarán por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes, en el domicilio de INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO S.R.L., sito en la intersección de las calles T. Espora y Av. San Martín, de esta ciudad, contra entrega

[Handwritten signatures and stamps]

de los correspondientes recibos que acrediten dichos pagos, se deja expresa constancia que la LOCADORA autoriza a INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO S.R.L. a realizar la gestión de cobro en su domicilio de pago y extender los recibos correspondientes por su cuenta y orden. En caso de incumplimiento se aplicará en concepto de intereses por mora el equivalente al doble del interés diario para giro en descubierto que fija el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por cada día de retraso en el pago, según el último alquiler mensual que corresponda abonar, hasta la fecha del efectivo cobro; con más todos los gastos que efectúe INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO S.R.L. hasta el efectivo cobro, tales como: envío de Cartas Documento, gastos de traslado (hasta un máximo de tres visitas) llamadas telefónicas, etc., cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45,00) con mas el valor de cada carta documento enviada, y que deberán ser abonados conjuntamente con la cancelación de los alquileres en mora. Asimismo las partes se acuerda expresamente para motivar un cumplimiento cabal del contrato e impedir su desnaturalización, que la suma debida incluídos los intereses por mora, devengará hasta su pago efectivo un interés del 1% diario en concepto de punitivos por incumplimiento, el importe de la multa es independiente del monto del alquiler y del derecho de acción de desahucio por falta de pago.

QUINTA: Vencido el plazo de locación o rescindido el presente contrato, por causas establecidas en el mismo, el inmueble deberá ser entregado en el mismo estado edilicio en que lo recibe, libre de ocupantes y efectos, estableciéndose una pena o multa equivalente al doble del alquiler diario, por día de ocupación indebida, según el último alquiler mensual que corresponda abonar, sin que esto signifique prórroga o modificación del presente. El importe de la multa, antes mencionada, es independiente del monto del alquiler y del derecho de accionar, que conservará la LOCADORA en toda la medida y respecto de cualquiera y todos los incumplimientos en que incurriera la LOCATARIA para todos y cada uno de las obligaciones del mismo, inclusive el deber de pagar puntualmente el precio del alquiler, la mora operará en forma automática y sin necesidad de requerimientos de ninguna especie.

SEXTA: Son obligaciones de la LOCATARIA, abonar en término las facturas correspondientes a los servicios de energía eléctrica, gas, servicios municipales de urbanismo y obras sanitarias, en el término de permanencia en el inmueble, comprometiéndose a entregar en periodos de 90 días, a la LOCADORA las facturas canceladas y/o los comprobantes de pago. La LOCADORA autoriza a la LOCATARIA a instalar en el inmueble motivo de la LOCACION todos los servicios necesarios al uso del inmueble, como por ejemplo Teléfono, Videocable o servicio de Internet, siendo los gastos emergentes a cargo de la LOCATARIA y sin siendo responsabilidad de la LOCADORA las deudas que puedan generarse por la prestación de dichos servicios. La LOCATARIA destinará el inmueble, motivo del presente, para uso exclusivo de oficinas, quedándole expresamente prohibido alterar dicho destino. La LOCATARIA se obliga a respetar la moral y las buenas costumbres, no efectuar ruidos molestos o disturbios que puedan afectar a los vecinos. No podrá la LOCATARIA efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de la LOCADORA, siendo en tal caso a cargo de la LOCATARIA, los gastos que de ello deriven y quedando para la LOCADORA los mismos. También estarán a cargo exclusivo de la LOCATARIA las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, camillas de agua, instalaciones eléctricas, las que se entregan en buen

[Handwritten signatures and stamps]

REGISTRADO  
5544  
22 AGO. 2008

1427



estado de funcionamiento, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesitan (termostatos, calefactores, etc.). Se deja expresa constancia que la LOCATARIA deberá realizar en el termostato instalado en la vivienda losada las siguientes tareas: a) Purgado manual del termostato; se deberá hacer por la válvula de purgado 30 lit. de agua; b) Cambiar una vez al año el fluido de refrigerio del termostato, debiendo presentar factura de compra del mencionado fluido. El costo de estas tareas será por cuenta de la LOCATARIA no pudiendo solicitar rescancamiento alguno por los gastos incurridos. Por su parte la LOCADORA se obliga a realizar por su cuenta, dentro de las 48 hs. de notificado fehacientemente y con la celeridad acorde con la importancia del trabajo, todas las reparaciones mayores que se originen en la finca por causas ajenas a la LOCATARIA, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas, y/o vicios de construcción, . . . . .

**SÉPTIMA:** La LOCATARIA en concepto de garantía de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato entregará a la LOCADORA, la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), otorgándose recibo por separado. Este importe no podrá ser destinado al pago de alquileres, a excepción que la LOCADORA lo autorice por escrito, y será reintegrado a la LOCATARIA a la finalización del presente, previo verificación de la cancelación de los servicios correspondientes a cargo de la LOCATARIA según lo establecido en Cláusula Sexta del presente contrato y del estado del inmueble, el que deberá encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, al igual que sus accesorios e instalaciones. En caso que los servicios a cargo de la LOCATARIA estén ligados al vecindario del presente contrato de locación, se procederá a sufragar dicho importe del monto del depósito de garantía mencionado en la presente cláusula, previo al reintegro del depósito de garantía. . . . .

**OCTAVA:** La LOCADORA podrá inspeccionar por sí o por terceros que autorice el estado del inmueble y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No podrá la LOCATARIA ceder en todo o en parte, ni sublevar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito ya sea en forma permanente o temporaria este inmueble. . . . .

**NOVENA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la LOCATARIA, da derecho a la LOCADORA a dar por rescindido el contrato, y solicitar el desalojo de la LOCATARIA sin más trámites, a cuyo efecto se acordó expresamente dar al presente contrato el carácter de **CONVENIO DE DESOCUPACIÓN**, quedando autorizada ambas partes para solicitar su homologación judicial, sin que los gastos administrativos, costas y costas judiciales a cargo de la LOCATARIA. . . . .

**DECIMA:** El presente contrato quedará rescindido sin responsabilidad alguna para la LOCADORA si se produjera incendio en el inmueble que tomara imponible la continuación de la locación; en este caso el contrato quedará concluido sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere cubrirse a la LOCATARIA, si el incendio le fuera imputable. Se pacta expresamente y de común acuerdo que la LOCADORA no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna indemnización que correspondiera abonar a la LOCATARIA proveniente de daño material, físico, moral, causado en la persona y/o bienes de la LOCATARIA o terceros, así como los causados por accidentes de fuerza mayor, robo, hechos fortuitos, etc., totales o parciales, cualquier fuese la causa que los origine. La LOCATARIA, se compromete a proteger, defender, mantener, indemnizar e indemnizar a la LOCADORA contra todas y cada una de las obligaciones, acciones, responsabilidades, multas, cargos, pérdidas, costas y gastos, que se deriven de cualquier accidente, daño, perjuicio y/o pérdida que ocurra en el inmueble arrendado. . . . .

Prof. Gustavo Melella

Aboca Esther Angeleri

**DECIMOPRIMERA:** Todos los pagos de gastos ocasionados por cualquier demanda por falta de pago o incumplimiento del contrato por parte de la LOCATARIA, serán por cuenta y cargo de la misma, así en el caso de que abonara los alquileres o indemnizaciones reclamadas antes de las notificaciones judiciales respectivas. . . . .

**DECIMOSEGUNDA:** La LOCATARIA reconoce la intervención de INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO S.R.L. en la gestión de la presente locación, por lo cual se compromete a abonar según los usos y costumbres de plaza, la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en concepto de Honorarios por dicha gestión. . . . .

**DECIMOTERCERA:** La LOCADORA de común acuerdo con la LOCATARIA renuncia desde ya al fuero que les pudiere corresponder y se someten por cualquier controversia que surgiera entre ambos, por el presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande, fijando domicilio a tal efecto en los autos mencionados. De conformidad, para constancia, ratificación y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor. . . . .

Aboca Esther Angeleri

Aboca Esther Angeleri

Prof. Gustavo Melella

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE Y LA EMPRESA TUBOS ARGENTINOS

En virtud de las instancias de capacitación que la Secretaría de la Producción realiza en cada año de gestión con el objeto de calificar y mejorar la mano de obra local, como así también crear oportunidades de empleo ya sea en conjunto con universidades, gremios o empresas privadas; y en el marco del Programa de Empleo Local surge la alternativa con la Empresa Tubos Argentinos S.A. que cuenta entre sus productos con el sistema para el hogar "Sistema Stedhouse" (estructuras, techos y paredes) que brinda una serie de ventajas de construcción, de seguridad, técnicas y ecológicas. Este sistema constructivo permite fácil adaptabilidad a las condiciones climáticas de la zona. La empresa cuenta con profesionales y expertos con trayectoria y experiencia en el sistema para el dictado de los cursos a empresas, profesionales, instituciones educativas, centros de formación profesional dependientes de municipios. Lo precedentemente expuesto permite ver la importancia de llevar adelante este Convenio, para el logro de los siguientes objetivos:

- Trabajar en conjunto para promover, impulsar y apoyar trabajos que apuntan a la capacitación y mejoramiento de las condiciones de empleabilidad de la población de la Ciudad de Río Grande;
- Proponer acciones que incrementen la cooperación y complementación institucional;
- Atendiendo a las anteriores consideraciones se instrumenta el siguiente Convenio de Colaboración:

Entre el **MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Secretario de la Producción Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. Nº 21.679.588 Ad-Residencia del Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín con domicilio en la calle Elcano 203, de la ciudad de Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte y **LA EMPRESA TUBOS ARGENTINOS S.A.**, representada en este acto por su Gerente General, Lic. Marcelo Ferrarini, D.N.I. Nº 16.584.192 con domicilio en el calle Tomás Johán 875, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA EMPRESA TUBOS ARGENTINOS S.A** se comprometen mutuamente y reciprocamente a colaborar en el desarrollo de actividades de capacitación y la elaboración y ejecución de determinados programas o proyectos, los cuales deberán ser instrumentados en acuerdos específicos, anexo al presente, en los que se determinen los detalles de implementación, los recursos necesarios para cumplirlos, las responsabilidades que le correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

**SEGUNDA: LA EMPRESA TUBOS ARGENTINOS S.A.**, aportará su conocimiento, experiencia de trabajo y su capacidad técnica. **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, potenciará las actividades que se desarrollen en conjunto conduciendo a la consecución de proyectos, así como aportará su experiencia y medios para la realización de objetivos comunes, reconociendo a la **EMPRESA TUBOS ARGENTINOS S.A.** y el **ECOSE** (Escuela de Construcción en Seco) como capacitador oficial.

- TERCERA: LA EMPRESA TUBOS ARGENTINOS S.A.**, en particular aportará:
- Los capacitadores para los cursos técnicos y los técnicos especializados para las clases prácticas de Construcción en Seco;
  - Los pasajes para el traslado de los capacitadores;
  - Los programas de capacitación (contenido de los cursos) referidos a los temas de Construcción en Seco;
  - Los perfiles de acero galvanizado liviano para la realización de módulos prácticos de los cursos de Construcción en Seco;
  - La folletería necesaria para promoción y publicidad;
  - El material didáctico que será entregado a los asistentes a los cursos.

- CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE:**
- Aportará el espacio físico donde se dictarán los cursos técnicos y las clases prácticas;
  - Divulgará la información acerca de los cursos de capacitación a través de los medios de comunicación con los cuales el Municipio de Río Grande tiene convenios, como así también en la página web del Municipio;
  - Convocará al público asistente;
  - Otorgará a Tubos Argentinos S. A. un listado de los asistentes a la capacitación con perfil y datos completos;
  - Aportará las herramientas necesarias que se utilizarán en la práctica de los cursos de capacitación;

Solventará los gastos de alojamiento y alojamiento de los capacitadores a instructores aportados por Tubos Argentinos S. A. estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 600/1 - Capacitación y Formación Profesional, Objeto del gasto 600-01-03-07-08-00 Alojamiento y Racionamiento, correspondiente al ejercicio financiero 2008 de la Secretaría de la Producción. Previsto para el presupuesto 2008 un monto estimado con un incremento del cincuenta por ciento (50%) respecto del estimado para el ejercicio financiero 2008.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción previa ratificación del Consejo Deliberante, conforme el art. 89 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal. No obstante ello cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de culpa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o rescancamiento alguno y en ningún concepto.

**SEXTA:** En caso de que surgen controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterlas de común acuerdo. De Persistir éstas, se someterán a la competencia de los Tribunales ordinarios con competencia en la Controversia Administrativa con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los más arriba enunciados, dejándose establecido que las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que deban ser cursadas deberán ser realizadas en los mismos.

Conforme las partes previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil ocho.

Prof. Gustavo Melella  
Secretario de la Producción  
Municipio de Río Grande

Gerente General  
Tubos Argentinos S.A.



**ANEXO I**

**PARTIDAS QUE SE DISMINUYEN**

03.04.02.03	Jurídicos	\$ 23.000,00
03.07.08.00	Alojamiento y ración a inst y/o personas	\$ 5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 28.000,00</b>

**PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN**

02.07.08.00	Accesorios de iluminación	\$ 5.000,00
04.02.01.05	Equipos de comunicación	\$ 11.000,00
04.02.01.07	Equipos de oficina y muebles	\$ 5.000,00
04.02.01.08	Equipos de computación	\$ 7.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 28.000,00</b>

Dra. María Rosa Muciaccio  
1º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Muciarre  
2º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. José Labroca  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES**

**RESOLUCION N° 079/08**

**ART. 1º) CONTRATAR** bajo la figura de empleo público al **Contador Público Tomás Lapadula, DNI N° 26.405.691**, a partir del 1 de Agosto de 2008 hasta el día 31 de Diciembre de 2008, quien se desempeñará como Auditor Contable en este Tribunal de Cuentas, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 24 (veinticuatro), más adicional por Título Universitario y adicional según art. 2, Resolución T.C.M. N° 14/08.

**ART. 2º) CONTRATAR** bajo la figura de empleo público a la **Contadora Pública Alejandra María del Valle Carabajal, DNI N° 27.402.485**, a partir del día 1 de Agosto de 2008 hasta el día 31 de Diciembre de 2008, quien se desempeñará como Auditor Contable en este Tribunal de Cuentas, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 24 (veinticuatro), más adicional por Título Universitario y adicional según art. 2, Resolución T.C.M. N° 14/08.

**ART. 3º) CONTRATAR** bajo la figura de empleo público a la **Dra. María Rosa Santana, DNI N° 26.649.533**, a partir del día 1 de Agosto de 2008 hasta el día 31 de Diciembre de 2008, quien se desempeñará como Auditor Legal en este Tribunal de Cuentas, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 24 (veinticuatro), más adicional por Título Universitario y adicional según art. 2, Resolución T.C.M. N° 14/08.

**ART. 4º) CONTRATAR** bajo la figura de empleo público al **Sr. Cristian Collazo, DNI N° 31.941.867**, a partir del día 1 de Agosto de 2008 hasta el día 31 de Diciembre de 2008, quien se desempeñará en el Área de Sistemas en este Tribunal de Cuentas, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 21 (veintiuno), más adicional Computación y adicional según art. 2, Resolución T.C.M. N° 14/08.

**ART. 5º) CONTRATAR** bajo la figura de empleo público al **Sr. Pablo Daniel Contreras, DNI N° 32.768.737**, a partir del día 1 de Agosto de 2008 hasta el día 31 de Diciembre de 2008, quien se desempeñará como Administrativo en este Tribunal de Cuentas, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 (quince), más adicional según art. 2, Resolución T.C.M. N° 14/08.

**ART. 6º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 22 de julio de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

**RESOLUCION N° 080/08**

**ART. 1º) INCORPORAR** al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas de Río Grande, a los siguientes proveedores: DICOM-FUE S.A.; DEHESAS S.R.L.

**ART. 2º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 25 de julio de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

**RESOLUCION N° 081/08**

**ART. 1º) AUTORIZAR** el pago de las facturas « B « N° 0007 – 00033902 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 65/100 (\$ 158,65.-) a favor de la firma Dehesas S.R.L.; la factura « B « N° N° 0007 – 00033903 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 56/100 (\$ 341,56.-) a favor de la firma Dehesas S.R.L. y de la factura « B « N° 0001 – 00047813 por la suma de PESOS DOS MIL TRES CON 26/100 (\$ 2.003,26.-) a favor de Dicom-Fue S.A. en un todo de acuerdo a lo indicando en el considerando **ART. 2º) IMPUTAR** el gasto de referencia, a la partida presupuestaria 03 03 01 00 de este

Tribunal de Cuentas.

**ART. 3º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 25 de julio de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

**RESOLUCION N° 082/08**

**ART. 1º) AUTORIZAR** el pago por la suma de \$ 65,10 (Pesos Sesenta y Cinco con 10/100), a favor del Banco Provincia Tierra del Fuego, en concepto de pago de comisiones bancarias, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ART. 2º) IMPUTAR** el gasto originado en la categoría programática y objeto del gasto 03.05.02.02 por \$ 65,10 del Ejercicio Presupuestario vigente.

**ART. 3º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 04 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

**RESOLUCION N° 083/08**

**ART. 1º) AUTORIZAR** el pago por la suma de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$5.000,00.) a favor de la Sra. Claudia Alejandra Barria D.N.I. N° 16.711.176, correspondientes al alquiler del mes de Agosto de 2008 del contrato de locación oportunamente firmado.

**ART. 2º) IMPUTAR** el pago de referencia, a la partida presupuestaria 03.02.01.00 de este Tribunal.

**ART. 3º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 04 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

**RESOLUCION N° 084/08**

**ART. 1º) Comunicar** el traslado hacia la ciudad de Ushuaia de los señores C.P. Contadora Pública Alejandra Carabajal, Arquitecta Patricia Taboada, Contador Público Tomás Lapadula y Dra. María Rosa Santana, a partir del día 05 de Agosto de 2008 a las 20:30 hs., a los efectos de concurrir a la Capacitación sobre Redeterminación de Precios a dictarse en la ciudad de Ushuaia con regreso a nuestra ciudad el día 07 de Agosto de 2008, regresando a las 18:30 hs.

**ART. 2º) Por área Legal Administrativa** Contable proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos por dos días y medio (2 ½) y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía terrestre tramo Río Grande / Ushuaia / Río Grande.

**ART. 3º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 04 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

**RESOLUCION N° 085/08**

**ART. 1º) CONTRATAR** bajo la figura de empleo público a la **Contadora Pública Oliva Patricia María de los Angeles, DNI N° 17.044.015**, a partir del 1 de Septiembre de 2008 hasta el día 31 de Diciembre de 2008, quien se desempeñará como Auditor Contable en este Tribunal de Cuentas, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 24 (veinticuatro), más adicional por Título Universitario y adicional según art. 2, Resolución T.C.M. N° 14/08.

**ART. 2º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 11 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

**RESOLUCION N° 086/08**

**ART. 1º) CONTRATAR** bajo la figura de empleo público a la **Dra. Ana Laura Sánchez Santos, DNI N° 28.075.821**, a partir del 1 de Septiembre de 2008 hasta el día 31 de Diciembre de 2008, quien se desempeñará como Auditor Legal en este Tribunal de Cuentas, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 24 (veinticuatro), más adicional por Título Universitario y adicional según art. 2, Resolución T.C.M. N° 14/08.

**ART. 2º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 11 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

**RESOLUCION N° 087/08**

**ART. 1º) AUTORIZAR** el pago por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600.) a favor de la Dra. María Rosa Santana, según factura B N° 0001-00000255, de fecha 03 de Julio de 2008, suscrito por la profesional en cuestión.

**ART. 2º) IMPUTAR** el pago de referencia, a la partida presupuestaria 03.04.02.03 de este Tribunal.

**ART. 3º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 12 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

**RESOLUCION N° 088/08**

**ART. 1º) INCORPORAR** al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas de Río Grande, a los siguientes proveedores: ONAS CORRALON, MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.

**ART. 2º) SOLICITAR** a la brevedad, a los proveedores cumplimentar con toda la documentación necesaria para el armado de sus legajos.

**ART. 3º) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 12 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

## RESOLUCION N° 089/08

**ART. 1°) AUTORIZAR** el pago **CONTADO**, por la suma de Pesos Seiscientos Ocho con 85/100 \$608.85 a favor de la firma DICOM-FUE S.A. en un todo de acuerdo a lo indicando en el considerando.

**ART. 2°) IMPUTAR** el gasto de referencia, a la partida presupuestaria 03.03.01.00 la suma de \$ 299,91 y a la partida 02.06.02.00 la suma de 308,94 de este Tribunal de Cuentas.

**ART. 3°) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 13 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

## RESOLUCION N° 090/08

**ART. 1°) APROBAR** la rendición de la Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.724,90 ( pesos Mil Setecientos Veinticuatro con 90/100 ), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 0058/2008.

**ART. 2°) REALICESE** la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.-

**ART. 3°) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 14 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

## RESOLUCION N° 091/08

**ART. 1°) INCORPORAR** al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas de Río Grande, a los siguientes proveedores: LEVATI, UNICOM, MONTECARLO, COMUNICACIONES FUEGUINAS, EPSILON ELECTRONICA

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 14 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

## RESOLUCION N° 092/08

**ART. 1°) CONTRATAR** el inmueble sito en calle Moyano N° 402, planta alta, por una plazo de dieciséis meses (16), rigiendo en consecuencia desde el día 1 de Septiembre de 2008 hasta el día 31 de Diciembre de 2009, abonando una suma mensual de \$ 5.000.- (cinco mil pesos).

**ART. 2°) APROBAR** en todos sus términos el contrato de locación de inmueble suscripto por el Sr. Ángel Gustavo García Casanovas y el C.P. José Daniel Labroca en carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, por el término de dieciséis meses (16). Se establece que el contrato de referencia registrará a partir del día 1 de Septiembre de 2008, operando su vencimiento el día 31 de Diciembre de 2009, abonando una suma mensual de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.) y demás condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

**ART. 3°) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 15 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

## RESOLUCION N° 093/08

**ART. 1°) REVOCAR** la designación de la Contadora Pública Patricia María de los Ángeles Oliva, DNI N° 17.044.015, la cual fuera efectuada mediante Resolución TCM N° 85 de fecha 11 de Agosto de 2008, por las razones mencionadas precedentemente.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 19 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

## RESOLUCION N° 094/08

**ART. 1°) CONTRATAR** bajo la figura de empleo público a partir del día 1 de Septiembre de 2008 y hasta el día 31 de Diciembre de 2008, a la Sra. **Mirtha Mabel Castillo**, DNI N° 16.549.038, con categoría 10 (diez), a desempeñarse como personal de Maestranza a percibir Adicional según art. 2, Resolución T.C.M. N° 14/08.

**ART. 2°) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 19 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

## RESOLUCION N° 095/08

**ART. 1°) DISMINUYANSE e INCREMENTENSE** los Créditos Originales en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.-

**ART. 2°) REMITIR** copia al Ejecutivo Municipal

**ART. 3°) REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 19 de agosto de 2008.

LABROCA  
VAZQUEZ  
MUCIACCIO

## DECRETO N° 068/08

**ART. 1°) MODIFICAR**, el artículo 1° del Decreto N° 065/08, que quedará redactado de la siguiente manera:

donde dice: "*Dra. Dora Ester GALENAO, DNI N° 16.632.207*",  
debe decir: "*Dra. Dora Ester GALEANO, DNI N° 16.632.207*"

**ART. 2°) REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.  
Río Grande, 20 de agosto de 2008.

CALISTO  
VAZQUEZ

## DECRETO N° 069/08

**ART. 1°) APROBAR** la contratación del Sr. Miño Néstor Horacio, DNI N° 16.567.891, quien cumplirá tareas de administrativas en el Juzgado Municipal de Faltas, revistiendo la categoría Diecisiete (17) del Escalafón Municipal, por el periodo comprendido desde el día uno (1) de septiembre de 2008 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre inclusive del corriente año.

**ART. 2°)** Refrenda el presente la Sra. Secretaria del Juzgado Municipal del Faltas Dra. Claudia Estela Vazquez.

**ART. 3°) REGISTRESE.** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.  
Río Grande, 28 de agosto de 2008.

CALISTO  
VAZQUEZ

## DECRETO N° 070/08

**ART. 1°) DAR DE BAJA** por FINALIZACION DE CONTRATO, a partir del 01 de septiembre de 2008, a **CARREÑO GUILLERMO ANDRES**, DNI N° 31.357.702, Legajo Municipal N° 4173/4, quien se desempeñara como contratado en el Juzgado Municipal de Faltas de la ciudad.

**ART. 2°) Por** Secretaria de Finanzas (Coordinación de Haberes) procedase a liquidar el importe correspondiente a su liquidación final, imputándose dicha erogación a la Partida Gastos de Personal, Ejercicio Financiero 2008 de este organismo.

**ART. 3°) Refrenda** el presente la Sra. Secretaria del Juzgado Municipal del Faltas Dra. Claudia Estela Vazquez.

**ART. 4°) REGISTRESE.** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 28 de agosto de 2008.

CALISTO  
VAZQUEZ





SECRETARÍA DE GOBIERNO